



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

12 DE DICIEMBRE DE 2012

Suplemento
7332 E

No.- 30535

DECRETO 231

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la

emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ OPERACIONES con de recursos financieros por la cantidad de: **\$16'629,098.46 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 46/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$330'676,689.47 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M. N.)** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de: \$347'305,787.93 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 93/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$339'095,158.51 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 51/100 M. N.).**

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca; el Reglamento del Comité de Obra Pública Municipal del Municipio de Nacajuca y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de los Ingresos y los Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, se determinó la **EXISTENCIA FINAL de: \$8'210,629.42 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M. N.).**

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública Municipal del Municipio de Nacajuca para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(ver anexos 1, 1A).**

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP0001 (OP095), OP0031, OP0038, OP0103, OP0102, OP0073, OP0074, OP0019, OP0118, OP0121, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 2**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP0001, OP0002, OP0004, OP0005, OP0006, OP0007, OP0008, OP0009, OP0012, OP0013, OP0018, OP0019, OP0021, OP0022, OP0023, OP0024, OP0025, OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0031, OP0032, OP0033, OP0034, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0045, OP0047, OP0048, OP0049, OP0050, OP0051, OP0053, OP0054, OP0055, OP0056, OP0058, OP0059, OP0060, OP0061, OP0065, OP0066, OP0067, OP0068, OP0069, OP0070, OP0072, OP0073, OP0074, OP0075, OP0079, OP0080, OP0081, OP0082, OP0083, OP0084, OP0085, OP0087, OP0088, OP0089, OP0090, OP0091, OP0093, OP0096, OP0099, OP0102, OP0103, OP0104, OP0118, OP012, OP0121, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, falta de cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en procesos de licitaciones, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 2A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de

Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 158 publicado en el Periódico Oficial número 28822, suplemento 7226 W, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 158 publicado en el Periódico Oficial número 28822, suplemento 7226 W, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 158 publicado en el Periódico Oficial número 28822, suplemento 7226 W, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 158 publicado en el Periódico Oficial número 28822, suplemento 7226 W, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 158 publicado en el Periódico Oficial número 28822, suplemento 7226 W, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en

el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo E)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 158 publicado en el Periódico Oficial número 28822, suplemento 7226 W, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo F)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 158 publicado en el Periódico Oficial número 28822, suplemento 7226 W, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a la Obra Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexos G y H)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 158 publicado en el Periódico Oficial número 28822, suplemento 7226 W, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a la Obra Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexos I y J)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 158 publicado en el Periódico Oficial número 28822, suplemento 7226 W, de fecha 07 de diciembre 2011, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2010, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a la Obra Pública correspondiente a la calificación de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2005 y 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexos K, L y M)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2011, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado)

DÉCIMO NOVENO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2011, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 231

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011;** con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO,** se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO,** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO OCTAVO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA,** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieran resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos

del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, PRESIDENTE; DIP. FERNANDO MORALES MATEOS, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LA STRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

ANEXO 1

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2011 NO SOLVENTADAS

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
PRIMER TRIMESTRE		
PARTICIPACIONES FEDERALES		
1	Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 50 Servidores Públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó lo siguiente: a) En el mes de enero, 8 servidores públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$6,202.50 como se menciona a continuación: La C. Ana Luisa Acosta Sosa con categoría de segundo regidor en su carácter de Síndico obtuvo percepciones por importe de \$36,029.18 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$35,000.00 por lo que se excede en \$1,029.18. Los CC. José Lino de la Cruz de la Cruz, Federico Hernández Hernández, Maricela Moreno Rodríguez, Patricia de la Cruz Mendoza, Marcos Hernández García y Rita Magdalena Ballester Hernández con categorías de cuarto, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo regidor respectivamente obtuvieron percepciones por importe de \$33,362.22 cada uno y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$32,500.00 por lo que se excede en \$862.22 cada uno haciendo un total de \$5,173.32. b) En el mes de febrero, 8 servidores públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$28,100.00 como se menciona a continuación: El C. Marco Antonio Leyva Leyva con categoría de primer regidor, obtuvo percepciones por importe de \$105,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$100,000.00 por lo que se excede en \$5,000.00 La C. Ana Luisa Acosta Sosa con categoría de segundo regidor en su carácter de Síndico obtuvo percepciones por importe de \$39,500.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$35,000.00 por lo que se excede en \$4,500.00 Los CC. José Lino de la Cruz de la Cruz, Federico Hernández Hernández, Maricela Moreno Rodríguez, Patricia de la Cruz Mendoza, Marcos Hernández García y Rita Magdalena Ballester Hernández con categorías de cuarto, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo regidor respectivamente obtuvieron percepciones por importe de \$35,600.00 cada uno y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$32,500.00 por lo que se excede en \$3,100.00 cada uno haciendo un total de \$18,600.00 c) En el mes de marzo, 8 servidores públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$28,100.00 como se menciona a continuación: El C. Marco Antonio Leyva Leyva con categoría de Primer regidor, obtuvo percepciones por importe de \$105,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$100,000.00 por lo que se excede en \$5,000.00. La C. Ana Luisa Acosta Sosa con categoría de segundo regidor en su carácter de Síndico obtuvo percepciones por importe de \$39,500.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$35,000.00 por lo que se excede en \$4,500.00. Los CC. Jose Lino de la Cruz de la Cruz, Federico Hernández Hernández, Maricela Moreno Rodríguez, Patricia de la Cruz Mendoza, Marcos Hernández García y Rita Magdalena Ballester Hernández con categorías de cuarto, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo regidor respectivamente obtuvieron percepciones por importe de \$35,600.00 cada uno y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$32,500.00 por lo que se excede en \$3,100.00 cada uno haciendo un total de \$18,600.00. Por lo anterior se determina que excedieron el tabulador de sueldos en los meses de enero, febrero y marzo de 2011 los servidores públicos citados por un monto de \$62,402.50. En relación a las observaciones citadas con anterioridad identificadas en los incisos del a) al c), se incumplió lo establecido en el artículo 81 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado	62,402.50

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de Tabasco y el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de febrero de 2010, suplemento 7039F Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/280/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, no se solventan los incisos a), b) y c) referidos, toda vez, que anexan oficio No. DF/024/11 firmado por la Directora de Finanzas municipal de fecha 17 de enero de 2011 donde remite documentación posterior al período revisado, por lo tanto queda en firme la observación por el monto señalado y la respectiva aplicación de las sanciones correspondientes.	
TERCER TRIMESTRE PARTICIPACIONES FEDERALES		
2	Punto No.1 Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 50 Servidores Públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó lo siguiente: a) En el mes de julio, 10 servidores públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$92,828.32 como se menciona a continuación: El C. Marco Antonio Leyva Leyva con categoría de Primer regidor, obtuvo percepciones netas por importe de \$114,999.47 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$110,000.00 netos por lo que se excede en \$4,999.47 Así mismo se observó que el recibo por concepto de pago de compensación correspondiente a la segunda quincena del mes de julio de 2011 por importe de \$40,000.00 carece de firma del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva. La C. Ana Luisa Acosta Sosa con categoría de segundo regidor en su carácter de Síndico obtuvo percepciones netas por importe de \$56,499.47 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$45,000.00 netos por lo que se excede en \$11,499.47 Los CC. Aureliano de la Cruz Esteban, José Lino de la Cruz de la Cruz y Robespierre Chan Olán con categorías de tercer, cuarto y sexto regidor respectivamente, obtuvieron percepciones netas por importes de \$42,847.47, \$52,599.47 y \$45,353.74 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$42,500.00 netos por lo que se exceden en \$347.47, \$10,099.47 y \$2,853.74 respectivamente haciendo un total de \$13,300.68 Los CC. Federico Hernández Hernández, Maricela Moreno Rodríguez, Patricia de la Cruz Mendoza, Marcos Hernández García y Rita Magdalena Ballester Hernández con categorías de octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo regidor respectivamente obtuvieron percepciones netas por importe de \$55,105.74 cada uno y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$42,500.00 netos por lo que se exceden en \$12,605.74 cada uno haciendo un total de \$63,028.70 b) En el mes de Agosto 8 servidores públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$52,100.00 como se menciona a continuación: El C. Marco Antonio Leyva Leyva con categoría de primer regidor, obtuvo percepciones netas por importe de \$125,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$110,000.00 netos por lo que se excede en \$15,000.00 Así mismo se observó que el recibo por concepto de pago de compensación correspondiente a la segunda quincena del mes de Agosto de 2011 por importe de \$40,000.00 carece de la firma del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva. La C. Ana Luisa Acosta Sosa con categoría de segundo regidor en su carácter de Síndico obtuvo percepciones netas por importe de \$51,500.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$45,000.00 netos por lo que se excede en \$6,500.00 Los CC. José Lino de la Cruz de la Cruz, Federico Hernández Hernández, Maricela Moreno Rodríguez, Patricia de la Cruz Mendoza, Marcos Hernández García y Rita Magdalena Ballester Hernández con	1.00 Procedimiento Administrativo
	categorías de cuarto, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo regidor respectivamente obtuvieron percepciones netas por importe de \$47,600.00 cada uno y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$42,500.00 netos por lo que se exceden en \$5,100.00 cada uno haciendo un total de \$30,600.00 c) En el mes de Septiembre, 8 servidores públicos recibieron percepciones superiores a lo establecido en el tabulador de sueldos por un monto de \$52,100.00 como se menciona a continuación: El C. Marco Antonio Leyva Leyva con categoría de Primer regidor, obtuvo percepciones netas por importe de \$125,000.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$110,000.00 netos por lo que se excede en \$15,000.00	

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Así mismo se observó que el recibo por concepto de pago de compensación correspondiente a la primera quincena del mes de Septiembre de 2011 por importe de \$40,000.00 carece de la firma del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva. La C. Ana Luisa Acosta Sosa con categoría de segundo regidor en su carácter de Síndico obtuvo percepciones netas por importe de \$51,500.00 y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$45,000.00 por lo que se excede en \$6,500.00 Los CC. José Lino de la Cruz de la Cruz, Federico Hernández Hernández, Maricela Moreno Rodríguez, Patricia de la Cruz Mendoza, Marcos Hernández García y Rita Magdalena Ballester Hernández con categorías de cuarto, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo regidor respectivamente obtuvieron percepciones netas por importe de \$47,600.00 cada uno y el tabulador de sueldos establece para dicha categoría un monto máximo de \$42,500.00 netos por lo que se excede en \$5,100.00 cada uno haciendo un total de \$30,600.00 Por lo anterior se determina que excedieron el tabulador de sueldos en los meses de julio, agosto y septiembre de 2011, los servidores públicos citados por un monto de \$197,028.32. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 81 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de abril de 2011, suplemento 7162 D. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No.CMN/21/2012 de fecha 27 de enero de 2012, envían recibos oficiales de ingresos y fichas de depósito bancario por los reintegros de los montos observados en los incisos a), b) y c), faltando fotocopia certificada de la póliza de ingreso y constancia del fincamiento de responsabilidades administrativas a los servidores públicos responsables, por lo que se considera parcialmente solventada.	
	TOTAL	62,403.50

ANEXO 1A

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2011 NO SOLVENTAS

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE	
GENERALES	
1	Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública de los meses de enero, febrero y marzo de 2011 en el H. Ayuntamiento se observó lo siguiente: a) No está concentrada en la Dirección de Finanzas la documentación original relativa a la Obra Pública, Programación y Comité de Compras, éstas dos últimas se observó que no están debidamente foliadas. b) Lo relativo al Informe del Servicio Telefónico no está debidamente integrado y se encontró en carpeta simple y sin foliar. c) Así mismo al Informe del Servicio Telefónico faltan firmas en bitácoras correspondientes al D.I.F. y a la Presidencia Municipal al 31 de marzo de 2011 del L.C.P. David Gómez de Dios, Director de Administración. d) La documentación relativa a los Fondos III y FIV Normal, Refrendo y Remanente no se encuentran foliadas. e) Hay documentación integrada en leforts que faltó por foliar, de los meses de: Enero: en los expedientes del Gasto Corriente lefort 8/8 entre el folio 254 y 255 hay una hoja de recorte de periódico sin foliar, entre el folio 292 y 293 existe 1 hoja sin foliar; en el Gasto de Inversión lefort 4/5 entre el folio 3 y 4 hay una orden de pago sin folio; en Pólizas de Diario lefort 1/4 faltan dos hojas sin folio la primera está entre 149 y 150 la segunda falta folio 172, en el FIII Remanente y Refrendo Gasto de Inversión en el libro 2 hay 6 hojas sin sello Operado FISM dos pólizas de diario con su respectiva documentación anexa; Febrero: en los expedientes del Gasto de Inversión lefort 5/6 entre el folio 245 y 246 hay tres hojas con información sin foliar, entre la hoja 350 y 352 falta folio 351, entre la hoja 370 y 372 falta folio 371, en Egresos Recursos Propios lefort 3/3 faltó foliar hoja 23 y 30 en el expediente No Presupuestal según lomo el lefort 10/11 contiene 0001-0501 y el folio final real es 0001-0560. Marzo: en los expedientes del Gasto de Inversión lefort 3/6 entre el folio 295 y 296 hay hojas con información sin foliar, después del folio 343 se anexaron 41 hojas con información sin foliar y en el lefort 5/6 después del folio 282 se anexaron 7 hojas con información sin foliar, en Egresos Convenios según lomo el lefort 4/5 contiene 0001-0256 y el folio final real es 0001-0541. En relación a las observaciones citadas con anterioridad identificadas como incisos del a) al e), se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Circulares Nos. HCE/OSFE/003/01/2010 y 007/2011 de fechas 26 de enero de 2010 y 15 de febrero de 2011. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/280/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, se solventan los incisos a) y b) toda vez que envían oficio No. DF/403/2011 de fecha 29 de noviembre de 2011 donde indican que la documentación fue integrada y foliada así como fotografías donde se aprecia la documentación archivada; respecto los incisos d) y e) se solventan, toda vez, que envían copia de la documentación debidamente foliada de los meses de enero, febrero y marzo y en cuanto al inciso c) no se solventa, ya que no anexan copia de las bitácoras debidamente firmadas, así mismo no remiten procedimiento de responsabilidad administrativa.
2	Punto No. 2.- Se observa en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial Suplemento 7039 F de fecha 20 de febrero de 2010 lo siguiente: a) El renglón en el que señala a la letra "categoría inicial hasta la categoría inmediata inferior a jefe de área" lo cual no es procedente toda vez que debe especificar cada una de las categorías a que se refiere, con los montos mínimos y máximos que le corresponden; lo anterior considerando que el concepto de tabulador general de sueldos delimita los niveles máximos y mínimos para retribuir un puesto genérico de trabajo. b) Conforme al Periódico Oficial publicado el 19 de marzo de 2011 Suplemento 7151 E relativo al Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2011 se observó que no se contempló el Tabulador de sueldos donde se especifique y se diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variables de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales en el ejercicio 2011, como se establece en los preceptos legales. En relación con la observación citada se incumplió lo establecido en los artículos 127 primer y segundo párrafo, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción VI primer y segundo párrafo y 75 primer, segundo y tercer párrafo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/280/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, envían procedimiento administrativo No. CMN-P.A.-/085/2011 y copia de oficio No. CMN/274/2011 donde señalan que se inicia procedimiento a la Directora de Finanzas la L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña pero no remiten el resolutivo correspondiente, por lo que la observación se considera no solventada.
3	Punto No. 3.- De la revisión a los saldos de la cuenta No. 3102-00-000-000-000 de Bienes Inmuebles con cifras al 31 de marzo del 2011, se observó que no han dado de baja en contabilidad los terrenos que se donaron al C. José Mercedes García Ulin, como complemento de pago por la adquisición del predio que en el ejercicio 2010 adquirió el municipio para la construcción del Tecnológico (proyecto AD0013 Adquisición de Terreno), mismo que será donado al Gobierno del Estado. Los bienes donados son una porción del predio identificado en el Inventario de Bienes Inmuebles con la escritura pública número 1906 con un importe en inventario de \$320,000.00 y el identificado con la escritura pública 1298 con un importe en inventario de \$400,000.00 el cual se donó en su totalidad. En relación a la observación citada se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

NUM.	OBSERVACIONES
	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/280/2011 de fecha 30 de noviembre de 2011, envían oficio No. DA/548/2011 de fecha 29 de noviembre de 2011, donde instruyen al Director de Administración proceda a dar de baja los bienes citados, sin embargo no envían evidencia de que se haya realizado, por lo que no se solventa quedando firme la observación.
SEGUNDO TRIMESTRE RECAUDACIÓN PROPIA	
4	Punto No. 1 En revisión al soporte documental de los proyectos IS0084 e IS0086, ambos por el concepto de Adquisición de Diversos Materiales de Apoyo a Pequeños Productores del segundo trimestre de 2011 por importes de \$11,880.00 y \$14,935.00 respectivamente, se observó que los proyectos se realizaron en el mes de abril y se autorizaron mediante acta de cabildo No. 46 en el anexo 1 del 13 de mayo de 2011, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 29 Fracción V, 65 Fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 80 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Punto 6, "Adecuaciones Presupuestales" de las Normas para el ejercicio del Gasto Público, contenido en las Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMN/004/2012 de fecha 10 de Enero de 2012 envían oficio CMN/10/2012 de fecha 4 de enero de 2012 donde la Lic. Cintia Salazar Rechy, Contralora Municipal instruye al L.C.P. Salomón Zapata Pérez, Director de Programación para que en lo sucesivo la aprobación de los proyectos por el H. Cabildo se realicen antes de ser ejecutados así mismo anexan oficio de contestación DP/240/2011 de fecha 22 de Diciembre 2011 signado por el Director de Programación donde señala que en lo sucesivo someterá al H. Cabildo para aprobación los proyectos antes de ser ejecutados, también anexan el procedimiento administrativo No. CMN-P.A. 102/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, iniciado al Director de Programación, sin embargo falta el resolutivo correspondiente, por lo que se considera no solventada.
5	Punto No. 2 En revisión al soporte documental del proyecto AD0015.- Adquisición de Programa NOMNAC para el departamento de Recursos Humanos del segundo trimestre de 2011 por importe de \$31,900.00 se observó que el proyecto se realizó en el mes de abril y se autorizó mediante acta de cabildo No. 46 en el anexo 1 del 13 de mayo de 2011, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 29 Fracción V, 65 Fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 80 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Punto 6, "Adecuaciones Presupuestales" de las Normas para el ejercicio del Gasto Público, contenido en las Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMN/004/2012 de fecha 10 de Enero de 2012 envían oficio CMN/10/2012 de fecha 4 de enero de 2012 donde la Lic. Cintia Salazar Rechy, Contralora Municipal instruye al L.C.P. Salomón Zapata Pérez Director de Programación para que en lo sucesivo la aprobación de los proyectos por el H. Cabildo se realice antes de ser ejecutados así mismo anexan oficio de contestación DP/243/2011 de fecha 22 de Diciembre 2011 signado por el Director de Programación donde señala que en lo sucesivo someterá al H. Cabildo para aprobación los proyectos antes de ser ejecutados, también anexan el procedimiento administrativo No. CMN-P.A. 102/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, iniciado al Director de Programación, sin embargo falta el resolutivo correspondiente, por lo que se considera no solventada.
6	Punto No. 3 En revisión al soporte documental de los siguientes proyectos se observó: a) AD0020.- Adquisición de desbrozadoras, AD0022.- Adquisición de archiveros metálicos, AD0023.- Adquisición de Cámara digital, AD0024.- Adquisición de gatos hidráulicos para la central de maquinaria y AD0028.- Adquisición de mueble esquinero y escritorios de madera durante el segundo trimestre de 2011 por importes de \$8,932.00, \$4,373.20, \$8,104.92, \$14,725.33 y \$8,700.00 respectivamente se realizaron en el mes de Mayo y se autorizaron en acta de cabildo No. 47 del mes de Junio de 2011 en el anexo 1, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del
	Cabildo. b) AD0004.- Adquisición de regulador de equipo de cómputo, AD0012.- Adquisición de impresora para la Secretaría Municipal, AD0017.- Adquisición de cámaras digitales para el DIF Municipal y AD0021.- Adquisición de Impresora para el Catastro del segundo trimestre de 2011 por importes de \$1,020.80, \$5,046.00, \$11,832.00 y \$5,046.00 respectivamente se realizaron en el mes de Junio y se autorizaron en acta de cabildo No. 48 del mes de Julio de 2011 en el anexo 3, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 29 Fracción V, 65 Fracción III, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 80 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Punto 6 "Adecuaciones Presupuestales" de las Normas para el ejercicio del Gasto Público, contenido en las Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMN/004/2012 de fecha 10 de Enero de 2012 envían oficio CMN/10/2012 de fecha 4 de enero de 2012 donde la Lic. Cintia Salazar Rechy, Contralora Municipal instruye al L.C.P. Salomón Zapata Pérez Director de Programación para que en lo sucesivo la aprobación de los proyectos por el H. Cabildo se realice antes de ser ejecutados, así mismo anexan oficio de contestación DP/244/2011 de fecha 22 de Diciembre 2011 signado por el Director de Programación donde señala que en lo sucesivo someterá al H. Cabildo para aprobación los proyectos antes de ser ejecutados, también anexan el procedimiento administrativo No. CMN-P.A. 102/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, iniciado al Director de Programación, sin embargo falta el resolutivo correspondiente por lo que se considera no solventada.

NUM.	OBSERVACIONES
PARTICIPACIONES FEDERALES	
7	Punto No. 4 En revisión al soporte documental del proyecto IS0012.- Gastos de Festejo de Carnaval 2011, del segundo trimestre de 2011 por importe de \$149,911.79 se determinó lo siguiente: En el ejercicio del gasto se encontró recibo del día 5 de abril de 2011 por importe de \$1,700.00 facturas 49176 por importe de \$1,799.00 del día 06 de abril, 020 por \$29,000.00 y 1492 por \$2,436.00 de los días 17 y 20 junio respectivamente de 2011 expedidas en fechas posteriores a la ejecución del evento, haciendo un importe total de \$34,935.00 En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 29 Fracción V, 65 Fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 80 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Punto 6 "Adecuaciones Presupuestales" de las Normas para el ejercicio del Gasto Público, contenido en las Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No.CMN/004/2012 de fecha 10 de Enero de 2012 envían inicio del procedimiento administrativo CMN-P.A.A-097/2011 del 7 de diciembre de 2011 donde citan al Director de la DECUR la Dra. Verónica Lázaro Ballester para que se sirva comparecer, por lo que se considera no solventada hasta que envíen el resolutivo correspondiente.
8	Punto No. 5 En revisión al soporte documental del proyecto IS0022.- Donativos Diversos, del segundo trimestre de 2011 por importe de \$818,311.93 se observó lo siguiente: a) Falta RFC del H. Ayuntamiento en factura No. 0038 del 15 de febrero de 2011 por concepto de platillos por importe de \$12,960.84 correspondiente a la orden de pago No. 630 del 22 de febrero de 2011. b) Falta identificación del beneficiario la C. Isidra Pérez Chablé por concepto de donación de pintura para la Hermita de la Ranchería Arroyo contenida en la orden de pago No. 1138 del 22 de marzo de 2011. c) Falta firma de la Contralora Lic. Cintia Salazar Rechy en el recibo de donativo por \$652.00 al C. Julio Cesar Ovando Álvarez correspondiente a la orden de pago No. 1159 del 23 de marzo de 2011. d) Falta firma de la Síndico de Hacienda la C. Ana Luisa Acosta Sosa en el acta de donación al C. Esteban Rodríguez Hernández por concepto de 3 rollos de alambre de púa anexa a la orden de pago No. 1782 del 26 de Abril de 2011. e) Falta fecha en acta de entrega recepción al C. Eleuterio Pérez Chablé por concepto de 2 sillas y 1 mesa y falta firma de la Síndico de Hacienda la C. Ana Luisa Acosta Sosa, asimismo falta fecha en el acta de donación al C. Esteban Rodríguez Hernández por concepto de una bomba para fumigar y una caja de herbicida esteran ambos correspondientes a la orden de pago No. 1743 del 19 de abril de 2011. f) Falta fecha en acta de entrega-recepción al C. Franklin Trinidad Gómez por concepto de 2 piezas de rótulas delanteras correspondiente a la orden de pago No. 2407 del 24 de mayo de 2011. g) Falta firmas del Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Leyva Leyva y la Síndico de Hacienda C. Ana Luisa Acosta Sosa en el acta de entrega-recepción a la C. Dulce Ilusión Chan Ruiz por concepto de entrega de material de construcción.
	h) El gasto efectuado según factura No. 0769 del 25 de abril de 2011 por concepto de adquisición de traje floreado y banda a la embajadora del Municipio para la imposición de banda con motivo de prefería Tabasco por importe de \$8,642.00 pagado con póliza de egreso 300, cheque 278 del 30 de abril de 2011 debió haberse efectuado cargándolo al proyecto IS0027.- Gastos por Festejos de Feria Estatal. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 Fracción III y 79 Fracciones XII y XVI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No.CMN/004/2012 de fecha 10 de Enero de 2012; se determinó lo siguiente: solventan los incisos a), c), d), f), parcialmente los incisos e) y h) y no solventan en su totalidad los incisos b) y g). a) Solventada.- Envían fotocopia certificada de la factura debidamente requisitada con el R.F.C. del Municipio. c) y d) Solventados.- Remiten fotocopias certificadas de la documentación debidamente requisitada. f) Solventada.- Anexan acta de entrega-recepción debidamente requisitada con la fecha de entrega. e) Parcialmente solventada.- Toda vez que envían fotocopia certificada requisitada con la fecha del acta de entrega correspondiente al apoyo entregado al C. Eleuterio Pérez Chablé pero no está firmada por el Síndico de Hacienda y el acta de entrega enviada por el apoyo entregado al C. Esteban Rodríguez Hernández no corresponde a la bomba para fumigar. h) Parcialmente solventada.- Envían inicio de procedimiento administrativo CMN-PA-101/2011 del 9 de diciembre de 2011, pero no remiten el resolutivo correspondiente. b) y g) No se solventan.- Toda vez que no envían documentación alguna. El Órgano Interno de Control aplicará las medidas correspondientes por la no solventación de estos dos últimos incisos.
9	Punto No. 6 En revisión al soporte documental del proyecto AD0033.- Adquisición de Bomba Centrifuga de 2HP para el Rastro Municipal correspondiente al segundo trimestre de 2011 por importe de \$5,310.62 se observó que se autorizó en acta de cabildo No. 48 del mes de Julio de 2011 en el anexo 3 y la adquisición se realizó según orden de pago No. 3023 de fecha 23 de Junio de 2011, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo.

NUM.	OBSERVACIONES
	En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 29 Fracción V, 65 Fracción III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 80 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Punto 6, "Adecuaciones Presupuestales" de las Normas para el ejercicio del Gasto Público, contenido en las Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMN/004/2012 de fecha 10 de Enero de 2012 envían procedimiento administrativo CMN-P.A.102/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011 iniciado al L.C.P. Salomón Zapata Pérez, Director de Programación y oficio de contestación DP/245/2011 de fecha 22 de Diciembre 2011 signado por el mismo donde señala que en lo sucesivo se someterá al H. Cabildo para aprobación los proyectos antes de ser ejecutados por lo que se considera no solventada hasta que remitan el resolutivo correspondiente.
GENERALES	
10	Punto No. 7 En revisión a una muestra de movimientos auxiliares del 1 de abril al 30 de junio de 2011 se observó en diferentes cuentas de balance lo siguiente: Bancos (Recursos Propios) a) Falta firma del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva en hoja de resumen de estimación única del proyecto OP0055.- Revestimiento de callejones con grava de revestimiento correspondiente a la orden de pago No. 2857 del 14 de junio de 2011, en dicha orden faltan firmas del Presidente Municipal, de la Directora de Finanzas L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña y de la Síndico de Hacienda la C. Ana Luisa Acosta Sosa. b) Los recibos por arrendamiento de un bien inmueble en el ejido arroyo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con folios 001, 002, 004 y 007 por \$20,000.00 cada uno correspondientes a la renta de abril, mayo, junio y julio de 2011 pagados con cheque No. 66 de fecha 25 de abril por \$40,000.00, cheque No. 90 del 31 de mayo por \$20,000.00 y 112 de fecha 30 de junio por \$20,000.00, amparados con las órdenes de pago No. 1714, 2052 y 3030 de fechas 18 de abril, 30 de mayo y 24 de junio respectivamente no reúnen requisitos fiscales. Bancos (Participaciones)
	c) Las listas de los servidores públicos beneficiados integradas en Cuenta Pública correspondientes a la orden de pago No. 2560 del 27 de mayo de 2011 por concepto de primera dotación de uniformes se encontraron integradas en copias y no señalan que bien se entregó a cada servidor público, dato que es necesario para transparentar el gasto, asimismo conforme a las Bases del Concurso Simplificado Mayor No. DA/011/POA/11, faltó integrar en concurso copia de la constancia de la última contribución realizada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los meses de enero y febrero de los participantes Francisco Arcos Hernández y/o Comercializadora de Negocios en General, Agustín Morales Méndez, Gabriela Fuentes Hernández, Rumualda Peralta de la O y José Enrique Campos Murillo y/o Proveedora los amigos. d) Faltan firmas en orden de trabajo No. 124 del 01 de junio de 2011 integrada en orden de pago No. 2840 del 14 de junio de 2011 del Presidente Municipal el C. Lic. Marco Antonio Leyva Leyva. e) Falta firma en orden de pago No. 2959 del 20 de junio de 2011 del Director de Administración el L.C.P. David Gómez de Dios. f) Falta firma en orden de pago No. 2985 del 21 de junio de 2011 del Presidente Municipal. g) Falta firma en orden de pago No. 2725 del 10 de junio de 2011 del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva. h) Falta firma del prestador de servicios el Arq. Pablo Eduardo Prats Riesta en convenio de fecha 16 de mayo de 2011 integrado en la orden de pago No. 2858, del 16 de junio por concepto de servicio para elaboración de avalúo de predio rústico. Bancos FORTAMUNDF (Fondo IV) i) Falta firma del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva y de la Síndico de Hacienda la C. Ana Luisa Acosta Sosa correspondiente a la orden de pago No. 1653 del 15 de abril de 2011 por concepto de pago de compensación de la 1ra quincena de abril de 2011. Bancos (Convenio SERNAPAM 2011) j) Falta firma del Director de Obras Públicas el Ing. Juan Díaz Pérez en Dictamen para adjudicación de Fallo 2011, Cuadro Comparativo de Precios Unitarios y en el análisis detallado de las proposiciones económicas correspondientes a la póliza de egreso No. 1641 del 30 de abril de 2011 por concepto de 30% de anticipo del proyecto OP0009. Proveedores (Recursos Propios) k) Falta firma en orden de pago No. 3048 del 30 de junio de 2011 de la Directora de Finanzas la L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, en hoja de estimación única del Director de Obras el Ing. Juan Díaz Pérez y del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva, este último en el contrato y acta de entrega-recepción correspondiente a la obra OP048.- Construcción de stand municipal en la feria Expo-Tabasco 2011. Gastos a Comprobar (Participaciones) l) Falta firma en orden de pago No. 3042 del 24 de junio de 2011 por concepto de asistencia a curso de la 6ta Jornada de Contabilidad Gubernamental del Director de Administración el L.C.P. David Gómez de Dios. FISM (Fondo III)

NUM.	OBSERVACIONES
	m) Faltan firmas del Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva en adecuaciones presupuestales y en cédulas básicas iniciales; del Director de Desarrollo Prof. Javier Olán Frijas en adecuaciones presupuestales; del Director de Obras Públicas Ing. Juan Díaz Pérez en adecuaciones presupuestales y cédulas básicas iniciales correspondientes a la póliza de diario No. 304 del 30 de abril de 2011. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 79 Fracciones XII y XVI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29-A Fracción IX segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y punto 14.2 de las Normas para el ejercicio del Gasto Público, contenido en las Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMN/004/2012 de fecha 10 de Enero de 2012, se determinó lo siguiente: Solventan los incisos d), e), f), g), h), i), j) y m), toda vez que envían fotocopias certificadas de la orden de trabajo, órdenes de pago y documentación correspondiente debidamente requisitadas por los funcionarios señalados en la observación. Solventa parcialmente los incisos a) toda vez que envían fotocopia certificada debidamente requisitada de la orden de pago No. 2857 con las firmas de los funcionarios señalados pero no anexan la hoja de resumen de estimación única debidamente firmada por el Presidente Municipal, del inciso c) envían listados de uniformes donde señalan los artículos entregados pero no enviaron los pagos provisionales de enero y febrero de todos los participantes al concurso y únicamente envían los del ganador el C. Francisco Arcos Hernández.
	No solventan los incisos b) toda vez que no envían recibos con requisitos fiscales únicamente señalan que serán requeridos en lo sucesivo, h) no envían documentación alguna y j) la documentación que envían como solventación no corresponde a la solicitada en la observación. El Órgano Interno de Control aplicará las medidas correspondientes por la no solventación de los incisos descritos y remitirán la documentación faltante en los puntos ya enumerados.
TERCER TRIMESTRE RECAUDACIÓN PROPIA	
11	Punto No. 1 En revisión al soporte documental del proyecto IS0118.- Aportación Municipal a SERNAPAM.- Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental por importe de \$71,400.00, correspondiente al tercer trimestre de 2011 se observó lo siguiente: a) Según el acuerdo de Coordinación entre el H. Ayuntamiento y la SERNAPAM.- Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental en la cláusula X señala que la Secretaría donará al municipio 50 mil litros de gasolina y 90 mil litros de Diesel y éste absorberá el costo del traslado de los insumos observándose en la póliza de egresos No. 406 del 24 de agosto de 2011 y póliza de diario No. 201 del 31 de agosto de 2011 por importe de \$35,700.00 cada una haciendo un total de \$71,400.00 realizan el pago de un servicio de combustible a Estaciones de Servicio Auto, S.A. de C.V. mediante las facturas Nos. GZ600 y GZ587 del 25 y 18 de agosto de 2011 respectivamente, las cuales no especifican si el pago es por traslado de combustible (fletes) o por pago del insumo. b) El gasto lo registran a un proyecto de Inversión Social entendiéndose de esta forma como una aportación de recursos del municipio a la SERNAPAM cuando el pago lo realizan directamente a una gasolinera por lo que debió afectar a la partida presupuestal 2401 si fuera Combustibles o la 3701 por fletes y maniobras según corresponda. c) Faltan firmas de la Contralora la Lic. Cintia Salazar Rechy en la orden de pago No. 4165 y la Síndico de Hacienda la C. Ana Luisa Acosta Sosa en orden de pago No. 4279 del 24 y 19 de agosto de 2011 respectivamente. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Manual de Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMN/21/2012 de fecha 27 de enero de 2012, no se solventa el inciso a) dado que no envían aclaración alguna a este punto, así mismo solventan los incisos b) toda vez que envían fotocopias certificadas de las órdenes de pago reclasificadas y para inciso c) envían fotocopias certificadas de las órdenes de pago debidamente requisitadas, por lo que se considera parcialmente solventada. El Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes al servidor público responsable por incumplimiento a las disposiciones legales en la materia, remitiendo al Órgano Superior de fiscalización las acciones realizadas.
PARTICIPACIONES FEDERALES	
12	Punto No. 2 En revisión al soporte documental del proyecto IS0015.- Celebración del día del maestro, correspondiente al tercer trimestre de 2011 por importe de \$1,455,594.54 se observó lo siguiente: a) En las pólizas de egresos de la 213 a la 218 del 12 de mayo de 2011 efectúan pagos por \$49,000.00 cada una haciendo un total de \$294,000.00 por concepto de servicio de elaboración de platillos para el festejo del día del maestro anexan las facturas correspondientes no así evidencia documental (fotografías) del evento realizado. b) Faltan firmas en el recibo anexo a la orden de pago No. 2100 del 12 de mayo de 2011 por importe de \$49,000.00 del Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Leyva Leyva, de la Contralora Municipal Lic. Cintia Salazar Rechy y de la Síndico de Hacienda C. Ana Luisa Acosta Sosa. c) La póliza de egresos No. 264 del 20 de mayo de 2011 por pago de bono único a maestros pensionados y jubilados, orden de pago 2339 por importe de \$160,300.00 presenta listados firmados por los maestros jubilados encontrándose las siguientes inconsistencias:

NUM.	OBSERVACIONES
	En la foja No. 126 de la Cuenta Pública se observó que la firma del C. Anastacio Román López plasmada en el listado no coincide con la que presenta en su credencial de elector, ya que en el primer documento tiene el nombre y en el segundo una rúbrica. En la foja No. 168 de la Cuenta Pública se observó que la firma del C. Constantino Hernández Benito plasmada en el listado no coincide con la que presenta en su credencial de elector.
	d) La póliza de egresos No. 235 del 24 de junio de 2011, orden de pago No. 3003 por importe de \$114,327.66 presenta la factura 9282A de la Compañía Mueblera de los Ríos S.A. de C.V. emitida por la sucursal A con dirección en Narciso Roviroso No. 200, Col. Centro, de Balancán, Tabasco; cabe señalar que los funcionarios aclararon que existe una sucursal en Jalpa de Méndez pero la factura no la menciona. Así mismo no se encontraron listas firmadas por los beneficiados y/o evidencia de la entrega de los artículos rifados por el día del maestro. e) Se encontraron las facturas 9282A, 48, AAD810, 312, 560, 31 y recibo de arrendamiento No. 156 por importes de \$114,327.66, \$10,403.80, \$222.72, \$20,880.00, \$55,002.56, \$12,000.00 y \$3,498.00 respectivamente por conceptos de compra de artículos diversos para regalos rifados en el día del maestro, renta de mesas, sillas, lonas y estructuras, pago por la elaboración de invitaciones, renta de sonido y actuación musical efectuados con fechas de los meses de junio, julio y agosto posterior a la ejecución del proyecto que se efectuó en el mes de mayo de 2011. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y los puntos 14.1 y 14.2 de las Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMN/21/2012 de fecha 27 de enero de 2012, solventan los incisos a), b), c), d) y e) toda vez que envían para el inciso a) fotografías del evento realizado; del inciso b) anexan fotocopias certificadas del recibo No. 109 debidamente firmado por los funcionarios públicos correspondientes; del c) anexan minuta de comparecencia de los CC. Anastacio Román López y Constantino Hernández Benito donde señalan que recibieron el apoyo pero el primero justifica que su firma no es la estampada toda vez que por problemas de salud le es más fácil escribir su nombre y no realizar su firma y minuta de comparecencia del maestro en tejidos artesanales C. Constantino Hernández Benites donde manifiesta haber recibido un apoyo de \$700.00 y quien firmó fue su hijo ya que el no sabe leer ni escribir; del d) envían oficio explicatorio No. CMN/19/2012 firmado por la Contralora Municipal, anexan oficio de la compañía Mueblera señalando que existe una sucursal en Jalpa de Méndez y anexan fotografías del evento realizado; con respecto al inciso e) envían oficio 20/2012 de fecha 26 de enero de 2012 señalando que las facturas tienen fecha posterior a la ejecución del proyecto debido a que en la tramitación para su pago se detectó que las mismas no cumplían con los requisitos establecidos por lo que el proveedor presentó las facturas corregidas, sin embargo no envían el resolutivo correspondiente del procedimiento administrativo No. CMN-PA.-002/2012 iniciado, por lo antes señalado la observación se considera parcialmente solventada.
13	Punto No. 3 En revisión al soporte documental del proyecto IS0013.- Celebración del día del niño, correspondiente al tercer trimestre de 2011 por importe de \$530,205.54 se observó lo siguiente: En la póliza de egresos No. 293 del 30 de abril de 2011 por importe de \$30,000.00, por concepto de pago de dos funciones de circo que se presentaron en el Fraccionamiento Bosques de Saloya anexan recibo simple del día 26 de abril de 2011 a nombre de la C. Margarita Valenzuela González, con dirección en la Calle 26 x 27 y Buctotz 97620 de Yucatán debiendo ser factura, así mismo no anexan evidencia fotográfica de que el evento se llevó a cabo. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 29 del Código Fiscal de la Federación, 102 Primer y Segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y punto 14.2 de las Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMN/21/2012 de fecha 27 de enero de 2012 envían fotografías del evento pero no anexan aclaración y procedimiento administrativo aplicado al servidor público responsable por la contratación del servicio a persona que no expide comprobantes fiscales, por lo que se considera no solventada.
14	Punto No. 4 En revisión al soporte documental de los proyectos IS151.- Gastos de operación evento "Toma de protesta comité comunitario" por importe de \$53,803.45 e IS027.- Gastos por festejos de la Feria Estatal por importe de \$1,189,116.90 se observó que mediante póliza de egresos No. 270 del 31 de agosto de 2011, orden de pago No. 4135 por importe de \$47,500.00 y póliza de egresos No. 240 y orden de pago 3553 del 28 y 22 de Julio de 2011 respectivamente por importe de \$42,300.00 contrataron los servicios de renta de camiones al proveedor Taxqueña de Nacajuca S. de R. L. de C. V. del cual el administrador único y socio es el Lic. Agustín Rivera Ramón, quien a su vez labora en el H. Ayuntamiento con categoría de Coordinador General adscrito a la Unidad Administrativa de Saloya. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 51 fracción I de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 47 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMN/21/2012 de fecha 27 de enero de 2012, envían inicio del procedimiento administrativo pero no se solventa hasta que remitan el resolutivo correspondiente, por lo que la observación queda en firme.
	Punto No. 5 En revisión al soporte documental del proyecto IS0027.- Gastos por festejos de la Feria Estatal por importe de
15	\$1,189,116.90 se determinó lo siguiente: a) En las pólizas de egresos Nos. 306 y 307 de fechas 30 de abril de 2011 por la adquisición de vestuario para la marimba y orquesta sinfónica y trajes regionales para el ballet folklórico por importes de \$56,306.40 y \$96,001.60 se observó que no anexan cotizaciones de otros proveedores, acta de adjudicación directa debidamente sustentada y motivada así como los listados firmados por los beneficiados que recibieron los trajes.

NUM.	OBSERVACIONES
	b) En la póliza de egresos No. 225 de fecha 21 de junio de 2011 por la adquisición de vestuarios y accesorios utilizados en los grupos musicales de la casa de la cultura para representar al municipio en la Fena Estatal 2011 por importes de \$43,569.60 no anexan listados firmados donde los beneficiados reciben los trajes. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMN/21/2012 de fecha 27 de enero de 2012, solventan parcialmente el inciso a) toda vez que envían cotizaciones y listado firmado por la entrega del vestuario para la marimba y los trajes regionales, faltando únicamente el listado firmado por los beneficiarios de los 60 trajes consistentes en camisas filipinas color verde manzana y pantalones color negro para hombres y mujeres y pantalones color negro según la requisición No. 85, con respecto al inciso b) se considera solventado toda vez que envían cotizaciones y listados firmados por los beneficiados, por lo anterior esta observación se considera parcialmente solventada en lo concerniente al inciso a). El Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes al o los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales en la materia, remitiendo al Órgano Superior de Fiscalización las acciones realizadas.
RAMO 33 FONDO III Y IV	
16	Punto No. 6 Derivado de la revisión al ejercicio de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondientes al tercer trimestre del Ejercicio 2011 y con revisión a la página electrónica del Portal Institucional del Municipio, se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos correspondiente al tercer trimestre así como el envío a la Secretaría de Desarrollo Social de dicha información, que deberá corresponder a los registros contables y presupuestales de Cuenta Pública. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 33 y 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 8 Fracción IV, 9 Fracciones II y VII del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), 85 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral, Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2008. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMN/21/2012 de fecha 27 de enero de 2012, envían periódico oficial suplemento 7213 E del 22 de octubre de 2011 donde publican el informe trimestral del ejercicio de los Fondos III y IV y oficio CMR33/187/2011 del 26 de octubre de 2011 donde presentaron la información a la Secretaría de Desarrollo Social solventando este punto; no solventan lo correspondiente a la publicación en la página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión sobre el ejercicio y destino de los recursos de los fondos, por lo que esta observación se considera parcialmente solventada. El Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes al o los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales en la materia, remitiendo al Órgano Superior de fiscalización las acciones realizadas.
GENERALES	
17	Punto No. 7 Se observó que el H. Ayuntamiento no realizó las siguientes publicaciones: Adecuaciones al Programa Operativo Anual del Tercer trimestre y el Estado Financiero correspondiente al Primer Semestre. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley De Planeación y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CMN/21/2012 de fecha 27 de enero de 2012, envían fotocopia de la publicación del Estado Financiero del primer semestre en el periódico Novedades de Tabasco de fecha 28 de septiembre de 2011 solventándose este punto y no solventan lo referente a las publicaciones de las adecuaciones al Programa Operativo Anual del Tercer Trimestre toda vez que no envían evidencia documental, por lo que esta observación se considera parcialmente solventada. El Órgano Interno de Control aplicará las medidas sancionatorias correspondientes al o los servidores públicos responsables por incumplimiento a las disposiciones legales en la materia, remitiendo al Órgano Superior de fiscalización las acciones realizadas.

ANEXO 2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
PRIMER TRIMESTRE				
1	Proyecto OP0001 (OP095).- Elevación de rasante y revestimiento en camino de acceso al Relleno Sanitario Municipal.	R/a. Arroyo 0.62 Kilómetros	Recaudación Propia 2011 Refrendos 2010 CONTRATO \$656,457.12	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- El paso de agua a base de tubos de concreto de 9cms de diámetro ubicado en la estación 0+440 del camino esta taponado en sus extremos lo que impide su funcionamiento. 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 6.78% por un importe de \$37,187.93 (treinta y siete mil ciento ochenta y siete pesos 93/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: 1.- Suministro de arcilla-arenosa para relleno puesta en banco. El cual representa un 93% de incremento. 5.- Suministro de material arenilla puesta en banco. El cual representa un 32% de incremento. 8.- Formación y compactación de terraplén formado de material inerte "arenilla" para elevación de la sub-rasante, incluye: tendido, nivelado y compactado para un noventa y cinco por ciento (95%). (medir compactado) (porter). El cual representa un 14% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$548,508.85, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$540,124.15, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$511,320.92, por lo que se observa un importe de \$28,803.23 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, El H. Ayuntamiento, respecto al inciso 1) envía inicio de procedimiento administrativo con No. CMN-PA.004/2012 sin embargo no justifica la inoperatividad del paso de agua ya que el hecho de haberse construido, muestra que es requerido para la funcionalidad del camino. Por lo anterior se determina dejar en firme la observación hasta en tanto sea técnicamente justificada la inoperatividad del paso de agua y garantizada la funcionalidad del camino. Respecto al inciso 2), remiten documentación de solventación referente a la obra, tales como los análisis de precios unitarios y los costos horarios de los equipos que participan en los conceptos observados, cotizaciones de las casas de materiales, Maquinas Diesel S.A. De C.V., Central De Maquinaria De Tabasco, Florencio Rodríguez Hernández, Julio César Alejandro De La O, Avana Construcciones S.A. De C.V., Constructora Vázquez Y Cancino, S.A. De C.V., manifestando que se encuentran dentro del inventario de bancos de materiales 2010 de la SCT Tabasco, anexan información obtenida vía internet de los precios de la gasolina y el tipo de cambio del dólar del mes de enero de 2011 y, catálogo de costos de la cámara mexicana de la industria de la construcción CMIC. De la revisión se observa que el costo de la arcilla plasmado en el análisis de precio del concepto 1 no coincide con el de las cotizaciones que envían, además señalan el haber cotizado materiales en bancos que se encuentran fuera del municipio, habiendo contradicción con las distancias de acarreo contempladas en el presupuesto licitado y a la vez contravención al precepto de economía toda vez, que implicaría un aumento en el costo al estar ubicados fuera del radio de distancia de la obra. Asimismo de la compulsu efectuada a la Empresa Constructora Vázquez Y Cancino S.A. De C.V., nos informó que ellos no tienen venta de materiales y sólo se dedican a la construcción, asimismo, la fecha de cotización de la empresa antes mencionada. Y de la empresa Avana Construcciones S.A. De C.V. tienen fechas posteriores a la del proceso de licitación, por lo anterior, la información presentada no fue considerada en la evaluación. Respecto a los bancos de arenilla a utilizar, estos no están registrados en el inventario de bancos de materiales 2010 de la SCT, existiendo contradicción con las distancias de acarreo contempladas en el presupuesto licitado, por tanto, al no haber indicios y certeza del uso del material, sus costos no debieron ser considerados en los análisis de precios unitarios. En relación con las tarjetas de precios de la cámara mexicana de la industria de la construcción (CMIC) estos documentos son señalados como referencia y consulta, motivo por el cual al remitirlas como documento soporte de los precios observados son improcedentes. La información enviada es analizada y evaluada, quedando a continuación algunos conceptos observados antes detallados con precios altos: Concepto 1 - Persiste un 93% de incremento. Concepto 5 - Persiste un 32% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado con base al catálogo de conceptos licitado, presenta un importe total de \$548,508.85, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$540,124.15, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los Parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$519,603.32, por lo que persiste la observación con un importe de \$20,520.83 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.
2	Proyecto OP0031.- Construcción de camino a nivel de terracerías, incluye: elevación de rasante y revestimiento (1ª etapa).	Pob. Tecaluta 1ª sección 1.32 Kilómetros	Ramo 33 Fondo III 2011 CONTRATO \$1,675,542.02	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.66% por un importe de \$128,344.16 (ciento veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes: 3.- Suministro de material arenilla puesta en banco. El cual representa un 38% de incremento. 6.- Tendido y compactación de formado de material de banco para elevación de la sub-rasante, incluye: tendido, nivelado y compactado para un noventa y cinco por ciento (95%). (medir compactado) (porter) el cual representa un 28% de incremento. 12.- Suministro de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos puesta en banco. El cual representa un 2% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1'675,672.94, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'606,373.45, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1'547,328.73, por lo que se observa un importe de \$59,044.67 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, El H. Ayuntamiento, respecto al inciso 1) remite documentación referente a la obra, tales como: los análisis de precios unitarios y los costos horarios de los equipos que participan en los conceptos observados, cotizaciones de las casas de materiales, Maquinas Diesel S.A. De C.V., Central De Maquinaria De Tabasco, Florencio Rodríguez Hernández, Julio César Alejandro De La O, Avana Construcciones S.A. De C.V., Constructora Vázquez Y Cancino, S.A. De C.V., Rubio Construcciones, Construcciones Y Agregados De Teapa S.A. De C.V., inventario de bancos de materiales 2010 de la SCT Tabasco, Información obtenida vía internet de los precios de la gasolina y el tipo de cambio del dólar en el mes de enero de 2011 y, catálogo de costos de la cámara mexicana de la

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN				
	industria de la construcción CMIC. Para efecto de verificar la información enviada y compulsar a la empresa Constructora Vázquez Y Cancino S.A. De C.V., la cuál nos informó que no tienen venta de materiales y sólo se dedican a la construcción. Por otra parte, la fecha de cotización las empresas Julio Cesar Alejandro De La O, Florencio Rodríguez Hernández, Avana Construcciones Y Rubio Construcciones, presentan fechas no actualizadas al proceso de licitación (2 meses antes), por lo anterior, la información presentada no fue considerada en la evaluación. La información enviada es analizada y evaluada, quedando a continuación el concepto observado con precio alto: Concepto 3.- Suministro de material arenilla puesta en banco. El cual representa un 38% de incremento. Por lo anterior, se determina que el Presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1'675,672.94, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'606,373.45, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$1'592,172.45, por lo que persiste la observación con un importe de \$14,201.00 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.							
CUARTO TRIMESTRE								
3	Proyecto OP0038.- Construcción de centro de salud de dos núcleos básicos.	R/a. Saloya 1ª sección 1 OBRA	Ramo 33 Fondo III 2011 CONTRATO \$4,290,868.59	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:1).- La obra no se encuentra en operación debido a que las cuchillas de la red nueva con la existente se encuentran desconectadas.2).- Se encontraron conceptos de obra pagados al contratista, los cuales no fueron ejecutados o fueron parcialmente ejecutados con las claves: TRN57, IEL09, ACA10, ACA15, IEL11, IEL13, IGA02, ACC02, COR01, COR02, TRN20, CAR04, CAR05, y ACC03. 3).- Derivado de la supervisión física descrita en el inciso 2), se encontraron conceptos de obra con claves: TRN57, IEL09, ACA10, ACA15, IEL11, IEL13, IGA02, ACC02, COR01, COR02, TRN20, CAR04, CAR05, y ACC03, que fueron pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados o fueron parcialmente ejecutados y algunos que no se requerían por un importe de \$106,774.91. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, El H. Ayuntamiento, respecto al inciso 1) envía oficio donde la contratista ya terminó los trámites ante Comisión Federal de Electricidad, lo cual es tomado en cuenta, sin embargo en visita física el día 17 de julio del 2012 se observó que las cuchillas todavía no están conectadas; el inmueble sigue sin energía eléctrica. Referente al inciso 2) en correlación con el inciso 3), respecto los conceptos IEL11 y TRN20 envían copia de recibos Nos. 093659 y 093104 validado por la Dirección de Fianzas Municipal y fichas de depósito bancarios donde se realizó el reintegro por la cantidad de \$6,303.01 (IEL11) y \$16,447.26 (TRN20) por conceptos pagados en demasía, lo cual se considera procedente el importe de estos conceptos. Referente a los conceptos TRN57, IEL09, ACA10, ACA15, IEL13, IGA02, ACC02, COR01, COR02, CAR04 y CAR05 se constató en visita física el día 17 de julio de 2012 que los volúmenes de obra pagados al contratista fueron colocados. Por lo anterior se da por solventado el importe de los conceptos antes mencionados por la cantidad observada de \$77,989.37. Respecto al concepto No. ACC03 realizaron reintegro por la cantidad de \$2,145.35 por concepto de dos llaves electrónicas, lo cual se considera pertinente la acción pero se requiere la colocación de las llaves ya que éstas se consideran necesarias por estar proyectadas en el lavabo de la sala de cirugía, además que dicho inmueble no ha sido recepcionado por la Secretaría de Salud, que será la encargada de operar el edificio. Por otra parte quedan pendiente los intereses generados por estos conceptos, además de sanción al servidor público responsable de la ejecución de la obra y sanción al contratista por generarlas y cobrarlas. Por lo que persiste la observación con un importe total de \$3,889.91 IVA incluido por el concepto de obra ACC03 como se especifica en la siguiente tabla:				
	Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe
	ACC03	Lavabo doble para cirujanos de 1.50x0.60x0.76cms con 2 llaves electrónicas cuello de ganso modelo TV-198, 2 contra canastas H-8801, marca HELVEX o similar, 2 cespel	PZA	1.00	0.00	1.00	\$5,202.81	\$5,202.81
						Subtotal		\$5,202.81
						16% IVA		\$832.45
						Total		\$6,035.26
						Reintegro Parcial		\$2,145.35
						Pendiente de Solventar		\$3,889.91
4	Proyecto OP0103.- Construcción de sistema de alcantarillado sanitario.	Ranchería el Tigre 1ª etapa 1 Sistema	Ramo 33 Fondo III 2011 CONTRATO \$2'038,707.96	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:1).- Obra que no está en operación ya que el H. Ayuntamiento no consideró la construcción del cárcamo por lo que la obra no opera, lo que refleja que la inversión realizada de \$2'038,707.96 no beneficia a nadie, situación que el Ayuntamiento deberá de solucionar para que la obra opere al 100%, además que el Ayuntamiento no presentó un proyecto integral de toda la obra, razón por la cual queda observado el total del gasto ejercido. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, El H. Ayuntamiento, respecto al inciso 1) envía copia de oficio No. PM/095/2011 de fecha 31 de marzo de 2011, donde el Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Leyva Leyva solicita al director de CONAGUA el Ing. Jorge Octavio Mijangos Borja, que se incluya dentro del programa de obras PROSSAPYS el proyecto de construcción del sistema de alcantarillado de la R/a. El Tigre 1ª etapa por un monto de \$10'792,991.60, sin embargo mediante oficio No. BOO.E.65.2-0696/2011 de fecha 12 de julio de 2011 le da contestación al municipio donde le dice que de acuerdo a las reglas de operación vigente en el caso del estudio y proyecto de R/a. El Tigre deberá de presentar una justificación técnica del porque la cobertura en drenaje está en un 89.80%, arriba del 20% que es el límite máximo establecido, además envían explicación de que la CONAGUA tardó en dar contestación a su solicitud como se mencionó anteriormente derivado a que no se iniciaban los trabajos los habitantes de la comunidad como modo de presión cerraron la carretera razón por la que realizaron una acta de acuerdo que se encuentra firmada por el Delegado Municipal, Presidente Municipal y Director de Obras donde se manifestó que se iniciara la obra con los recursos que se supone le correspondería aportar al Ayuntamiento, por lo anterior se toman en cuenta sus aseveraciones pero el H. Ayuntamiento no envía documentación donde le dio seguimiento a la documentación que le solicitó la CONAGUA ya que esa dependencia nunca le negó el recurso, sino le solicitó cumplir las reglas de operación; por otra parte no se cuenta con algún convenio o documento donde se evidencie que la CONAGUA aportaría un porcentaje en la construcción de la obra. Situación que no permite garantizar o estimar que la obra sea concluida y puesta en operación a corto plazo, lo que ocasionó que los recursos del Ramo 33 Fondo III no cumplan el objetivo inmediato de proporcionar un beneficio social, por otra parte el H. Ayuntamiento tiene en trámite dentro del ejercicio fiscal 2012 la solicitud de recursos SERNAPAM por la cantidad de \$2'827,910.16 con los cuales no se terminaría la obra ya que el costo del proyecto es de \$10,792,991.60 lo que evidencia que la obra no se construirá y operará en un corto plazo, razón por lo cual se solicita el reintegro del total de estos recursos a la cuenta del Ramo 33 Fondo III por el orden de \$2,038,707.96 para construir obras de beneficio social de manera inmediata de acuerdo a las reglas de operación del Ramo 33 y financiar la obra construida de esta etapa con otra fuente de financiamiento.				
5	Proyecto OP0102.- Ampliación al sistema de alcantarillado sanitario.	Pob. Mazateupa 1 SISTEMA	Ramo 33 Fondo III 2011 Remanentes 2010 CONTRATO \$998,199.11	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:1).- El H. Ayuntamiento pago la adquisición de materiales, tubería de PVC para alcantarillado sanitario de 6" y 8" de diámetro, codo y sileta para conexión domiciliar de 6" de diámetro en un volumen mayor al que realmente se instaló físicamente en la obra y aunque dicho material se encuentra en la bodega del H. Ayuntamiento, se le está cargando el gasto de estos materiales a una obra donde no son utilizados. 2).- Derivado de la observación física del inciso 1) se determina volumen de material que se utiliza en la obra, generando un pago en exceso como se especifica en la siguiente tabla de material pagado en exceso al contratista:				

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INVERSIÓN EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
	Clave	Concepto		Unidad de medida Cantidad estimada pagada Cantidad verificada en obra Diferencia Precio unitario Importe
	26	Suministro de tubería de PVC para alcantarillado sanitario de 150mm. (6") de diámetro Serie-20, con campana y empaque		ML 630.00 427.50 202.50 \$99.30 \$20,108.25
	27	Suministro de tubería de PVC para alcantarillado sanitario de 200mm. (8") de diámetro Serie-20, con campana y empaque		ML 670.00 628.00 42.00 \$153.61 \$6,451.62
	28	Suministro de conexiones domiciliarias de PVC para alcantarillado sanitario: codo de 150mm. (6") de diámetro x 45°, con campana y empaque.		PIEZA 104.00 95.00 9.00 \$80.00 \$720.00
	29	Suministro de conexiones domiciliarias de PVC para alcantarillado sanitario: silleta de 200mm. (8") x 150mm. (6") de diámetro, con campana y empaque.		PIEZA 104.00 95.00 9.00 \$163.74 \$1,473.66
				Subtotal \$28,753.53
				16% IVA \$4,600.56
				Total \$33,354.09
	De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, El H. Ayuntamiento, respecto a los incisos 1) y 2), envía copia de oficio donde el contratista entrega el material que se adquirió en un volumen mayor al que realmente se instaló físicamente, así mismo envían solicitud del Delegado Municipal de la ranchería Saloya 2ª sección el Sr. Rubicel Hernández López y acta de entrega donde el material suministrado en demasía se instalará en la ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en el callejón San Juan de dicha comunidad. Lo anterior es tomado en cuenta pero se determina dejar en firme la observación ya que por ser Recursos del Ramo 33, se le están cargando gasto de material a una obra donde no son utilizados existiendo así desvío de recursos requiriendo el reintegro del costo de \$33,354.09.			
6	Proyecto OP0073.- Construcción de pavimento asfáltico en camino el arenal (tramos 0+000 al 0+600)	R/a. Taxco 0.6 KM.	Ramo 33 Fondo III 2011 CONTRATO \$714,903.07	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- En un ancho de 3.40m existen grietas lado derecho, considerables en una longitud de 20mts del cadenamiento 0+000 al 0+060. 2).- Del cadenamiento 0+040 al 0+060 del lado izquierdo la carpeta presenta desprendimiento de sello en una longitud de 15mts x 1.40mts de ancho = 21m². 3).- En el pase de agua ubicado en el cadenamiento 0+068.40 existe asentamiento en una longitud de 1.20mts x 2.60mts = 3.12m². 4).- En cadenamiento 0+105 existe calavereo en una longitud de 4.20mts x 0.50mts = 2.10m². 5).- En el cadenamiento 0+100 al 0+120 en el centro del camino existe calavereo de 3mts de longitud x 0.50mts = 1.50m² y del lado izquierdo existe desprendimiento de sello de 2.20 x 1.20mts = 2.64m². 6).- En cadenamiento 0+140 lado derecho existe desprendimiento de sello en una longitud de 20mts x 1.80mts de ancho = 36m². 7).- Del cadenamiento 0+120 al 0+160 lado izquierdo existe desprendimiento de sello en una longitud de 20mts x 0.70mts de ancho = 14m². 8).- Del cadenamiento 0+160 al 0+180 lado izquierdo existe desprendimiento de sello en una longitud de 20mts x 2.70mts de ancho = 54m². 9).- Del cadenamiento 0+172 al 0+185 en el centro presenta grietas considerables en una longitud de 10mts x 1.20mts = 12m². 10).- Del cadenamiento 0+180 al 0+260 en lado izquierdo presenta desprendimiento de sello en una longitud de 65mts y 2mts de ancho = 130m². 11).- Del cadenamiento 0+250 al 260 en el centro del camino existe asentamiento en una longitud de 3.40mts x 1.30mts = 4.42m². 12).- Del cadenamiento 0+272 al 0+280 existen grietas de 2.40 de longitud x 0.50mts de ancho = 1.20m². 13).- Del cadenamiento 0+320 al 0+350 en la alcantarilla existente hay asentamiento en una longitud de 3.00mts x 2.50mts = 7.50m². 14).- Del cadenamiento 0+360 al 0+460 existe desprendimiento de sello en una longitud de 80.50mts x 0.40mts de ancho = 32.20m², lado izquierdo. 15).- Del cadenamiento 0+450 al 0+475 la carpeta no está uniforme manifestando los integrantes del comité comunitario que cuando llueve se forma un encharcamiento. 16).- Del cadenamiento 0+580 al 0+600 en el centro del camino, existe desprendimiento de sello en una longitud de 25mts x 2.50mts de ancho = 62.50m². De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, El H. Ayuntamiento, respecto a los incisos del 1 al 16), envía evidencia fotográfica de las reparaciones las cuales se constataron mediante visita física el día 18 de julio del 2012, sin embargo se determina dejar en firme las observaciones ya que se requiere efectuar las pruebas de laboratorio de compactación de la construcción de sub-rasante y compactación de la superficie descubierta al escarificar, ambas al 95% PROCTOR como lo especifica el concepto ya que no fueron presentadas; esto con el fin de dar certeza a la calidad de construcción de la obra y derivado del comportamiento físico que ha presentado la carpeta asfáltica.
7	Proyecto OP0074.- Construcción de pavimento asfáltico en camino el guanál (tramo: 0+000 al 0+300)	R/a. Taxco 0.35 KM.	Ramo 33 Fondo III 2011 CONTRATO \$575,606.06	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Del cadenamiento 0+015 al 0+040 existe calavereo en el centro del camino en una longitud de 11mts x 0.80mts de ancho = 8.80m². 2).- Del cadenamiento 0+040 al 0+080 existe desprendimiento de sello en el centro en una longitud de 20mts x 1.20mts = 24m². 3).- Del cadenamiento 0+090 al 0+110 existe calavereo y desprendimiento de sello en una longitud de 15mts x 3mts de ancho = 45m². 4).- Del cadenamiento 0+120 al 0+140 existe desprendimiento de sello en el lado derecho en una longitud de 10mts x 0.7mts = 7m². 5).- Del cadenamiento 0+187 al 0+195 existe calavereo en el centro en una longitud de 8mts x 0.70mts de ancho = 5.60m². 6).- Del cadenamiento 0+291 al 0+300 existe calavereo en el centro en una longitud de 9mts x 0.70mts de ancho = 6.30m². De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, El H. Ayuntamiento, respecto a los incisos del 1 al 6), envía evidencia fotográfica de las reparaciones las cuales se constataron mediante visita física el día 18 de julio del 2012, sin embargo se determina dejar en firme las observaciones ya que se requiere efectuar las pruebas de laboratorio de compactación de la construcción de sub-rasante y compactación de la superficie descubierta al escarificar, ambas al 95% PROCTOR como lo especifica el concepto ya que no fueron presentadas; esto con el fin de dar certeza a la calidad de construcción de la obra y derivado del comportamiento físico que ha presentado la carpeta asfáltica.
8	Proyecto OP0019.- Construcción de sistema de alcantarillado sanitario	Ej. Salvador Allende 1 SISTEMA	FIDEM 2011. CONTRATO \$6'513,875.98	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.06% por un importe de \$459,654.41 IVA incluido Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: • 35.- Hincado de placa metálica para evitar derrumbes, incluye: carga, acarreo y descarga de todos los materiales necesarios, así como fabricación, hincado de placa metálica, extracción de material y mano de obra para su instalación. El cual representa un 8% de incremento. • 38.- Suministro de tubería hidráulica de PVC puesta en obra de: rd-26 152 mm (6") de ø. El cual representa un 46% de incremento. • 41.- Suministro de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario puesto en obra: 150mm 6" ø. El cual representa un 57% de incremento. • 42.- Suministro de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario puesto en obra: 200mm 8" ø. El cual representa un 59% de incremento. • 43.- Suministro de tubería de PVC serie 20 para alcantarillado sanitario puesto en obra: 300mm 12" ø. El cual representa un 35% de incremento.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. A EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
	44.- Suministro de conexiones domiciliarias (sileta y codo de 45") para alcantarillado sanitario puesto en obra: codo de 45" x 15 cm. de ø. El cual representa un 23% de incremento. 45.- Suministro de conexiones domiciliarias (sileta y codo de 45") para alcantarillado sanitario puesto en obra: sileta de 15 cm de ø para tubo de: 20x15 cm (8"x 6") de ø. El cual representa un 37% de incremento. 76.- Suministro y colocación de acero estructural (viga ipr de 12" x6", con un W=52.10kg/ml y viga IPR 6"x4" con un W=23.80kg/ml. El cual representa un 63% de incremento. 151.- Reja de acero, fabricada con paneles de 2.00m de altura y 2.50m de longitud a base de varillas de acero calibre 6 (4.9mm) con resistencia a la tensión de 75,000 - 100,000 lb/plg², recubiertas con una capa de zinc de 100gr/m² mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color blanco (Rel 6005) de 100 micras de espesor mínimo, fijados a postes de acero calibre 16 (1.516mm) de 2 1/4" x 2 1/4" (57x57mm) recubiertos con una capa de zinc de 100gr/m² mínimo y acabado final en poliéster termo-endurecido color blanco (Rel 6005) de 100 micras de espesor mínimo, sujetos con 4 abrazaderas cuadradas de acero para poste de 2 1/4" x 2 1/4" igualmente protegidas contra la intemperie y la corrosión con una capa de zinc interna y externa y un recubrimiento de poliéster termo-endurecido y dos tornillos de 6x15mm, por abrazadera. Incluye suministro del material, cortes, desperdicio, colocación y fijación en la guarnición de concreto, acarreo, herramienta, equipo y mano de obra. El cual representa un 22% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$6'513,876.45, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$6'289,342.91, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$6'054,222.04, por lo que se observa un importe de \$235,120.87 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, El H. Ayuntamiento, respecto al inciso 1) remite cédula de solventación a la cual adjuntan los alcances de los trabajos, las tarjetas de análisis de los precios unitarios de los conceptos observados, tabulador de renta de maquinaria de la Central de Maquinaria de Tabasco, cotización de las empresas: "Ferretera Abraham S.A. de C.V.", "Tubos y Perfiles del Sureste S.A. de C.V.", "Ferretería y Tlapalería el Martillo", "Comercializadora y Constructora el Peón S.A. de C.V.", "Tlapalería la Brocha", "El Perico Ferretero S.A. de C.V." y "Eléctrica y Plomería Silva S.A. de C.V.", para soportar los insumos. De la información correspondiente a la empresa "Tlapalería la Brocha", y la empresa "Comercializadora y Constructora el Peón S.A. de C.V.", estas no contienen datos o elementos fiscales para realizar su cotejo y compulsas de los materiales cotizados, por otra parte, al compulsar a la empresa "Ferretería y Tlapalería el Martillo", nos indicaron que no exhiben ni venden el material que se encuentra plasmado en la cotización presentada. Por lo anterior, la información mencionada se excluye para ser evaluada. La información remitida que fue verificada es considerada y analizada e integrada a la obra para su nueva evaluación, determinándose improcedente en algunos casos, toda vez que los rendimientos aplicados en la integración de los precios, están por debajo de los parámetros reales y de mercado en relación a las características y tipo de trabajos a ejecutar, razón por la cual no solventa el total de los siguientes conceptos antes detallados con precios altos: Concepto 35.- Persiste un 7% de incremento. Concepto 42.- Persiste un 59% de incremento. Concepto 44.- Persiste un 23% de incremento. Concepto 76.- Persiste un 63% de incremento. Concepto 38.- Persiste un 57% de incremento. Concepto 43.- Persiste un 35% de incremento. Concepto 45.- Persiste un 37% de incremento. Concepto 151.- Persiste un 16% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$6'513,876.45, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$6'289,342.91, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$6'059,656.91, por lo que persiste un importe de \$229,686.00 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.			
9	Proyecto OP0118.- Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas - acceso al lienzo charro	Ciudad de Nacajuca, Tabasco 2,011.25 M2.	FOPEDEP 2011 CONTRATO \$1'976,907.20	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 3.53% por un importe de \$70,669.07 IVA incluido. Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 3.- Excavación en cortes y adicionales abajo de la subrasante, para la formación de cajas, en ampliaciones de corte, en abatimiento de taludes, escalones y en rebajes de la corona y/o de terraplenes existentes, incluye: cortes, traspaleos, mano de obra, herramientas, equipo, carga y acarreo de material producto de la demolición no utilizable en la obra por medios mecánicos a 0.50km a la redonda, incluye: maniobras internas y equipo. (P.U.O.T.). El cual representa un 43% de incremento. 5.- Suministro de material inerte para relleno (arenilla) puesta en banco. El cual representa un 38% de incremento. 16.- Habilitado de malla electrosoldada 6x6/4-4, incluye: suministro de los materiales, cortes, traslapes, amarres, desperdicios, mano de obra y herramienta. El cual representa un 4% de incremento. 19.- Suministro de contrajunta de PVC de 2", incluye: colocación, cortes, desperdicios, mano de obra y herramientas. El cual representa un 49% de incremento. 25.- Construcción de guarnición de concreto hidráulico f'c=200kg/cm² con sección terminada de 15x20x40cm, con acabado pulido en corona, incluye: suministro de los materiales, elaboración, vaciado y vibrado de concreto, carga y acarreo libre esta la 1er estación, junta de contracción a base de CELOTEX de 20x40cms @ 12.00mts, mano de obra, herramientas, limpieza del área de trabajo y pruebas de laboratorios. (P.U.O.T.). El cual representa un 9% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2'000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'988,560.79, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1'929,330.94, por lo que se observa un importe de \$59,229.85 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, El H. Ayuntamiento, respecto al inciso 1) remite cédula de solventación a la cual adjuntan los alcances de los trabajos, las tarjetas de análisis de los precios unitarios de los conceptos observados, catálogo de costos vigentes en 2009 de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), relación de costos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigentes en 2009, tabulador de renta de maquinaria de la Central de Maquinaria de Tabasco, cotización de las empresas: "Autotab S.A. de C.V.", "Máquinas Diesel S.A. de C.V.", y cotizaciones de las casas de materiales: "Julio Cesar Alejandro de la O", "Unión de Trabajadores Propietarios de Camiones Materialistas y Similares del Municipio del Centro", "Florencio Rodríguez Hernández", "Avana Construcciones S.A. de C.V.", "Constructora Vázquez y Cancino S.A. de C.V.", "Ferretería y Tlapalería el Martillo", "El Marro", "Comercializadora y Constructora el Peón S.A. de C.V.", "Rubio Construcción", "Andrés Escudero Aguilar", "Escudero Construcciones S.A. de C.V." y "Construcciones y Agregados de Teapa S.A. de C.V.", para el soporte de los insumos. De la información de las empresas: "Florencio Rodríguez Hernández" y "Julio Cesar Alejandro de la O", estas no contienen elementos para realizar su cotejo y compulsas; asimismo, los datos de referencias de las casas de materiales "El Marro" y "Comercializadora y Constructora el Peón S.A. de C.V.", resultaron inexistentes por lo que no se corroboraron los datos proporcionados. Por lo anterior, la información mencionada se excluyeron para ser evaluadas. Por otra parte, el Ayuntamiento manifiesta que los bancos de arenilla propuestos se encuentran en el inventario de bancos de materiales 2010 de la SCT, lo cual, al verificar los supuestos se encontró que es incorrecto, además existe una contradicción con las distancias de acarreo contempladas en el presupuesto licitado y la ubicación de los bancos propuestos al lugar de la obra. También es de observarse que la empresa "Constructora Vázquez y Cancino S.A. de C.V." informó que la arenilla no se encuentra en su lista de precios y, la empresa "Avana

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	MODO DE INVENTARIO MONTO EJERCIDO	OBSERVACION																																								
	Construcciones S.A. de C.V.* manifestó que solo venden arena limpia y para pareo por tanto al no haber indicios y certeza de la venta del material, su precio no debió ser considerado en el análisis del precio unitario, por tanto, la información no fue considerada en la evaluación. Respecto al concepto con clave No. 16, el desglose que argumenta para calcular el factor de traslape utilizado del 12% está por encima del calculo real, al señalar que las piedras coladas son de 3.50x4.00m entonces el factor de traslape resulta del 4% y si sumamos un 4% por desperdicio, tenemos una cantidad total del 8% por m² de habilitado de malla electrosoldada, por lo que es improcedente el factor propuesto por la dependencia. Asimismo, al compulsar los precios del concepto No. 19, la empresa "El Martillo" informó que ellos no venden la contrajunta de PVC, por lo que la información se considera no válida. En relación con las tarjetas de precios de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) del 2009 son documentos que sirven como referencia y consulta, motivo por el cual al remitirlas como documento soporte de los precios observados son improcedentes. La información remitida verificada es analizada e integrada para su nueva evaluación, determinándose que la información enviada no solventa en su totalidad los siguientes conceptos antes detallados con precios altos: Concepto 3.- persiste un 23% de incremento. Concepto 5.- persiste un 38% de incremento. Concepto 16.- persiste un 4% de incremento. Concepto 19.- persiste un 49% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2'000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'988,560.79, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1'952,002.21, por lo que persiste un importe de \$36,558.58 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.																																											
10	Proyecto OP0121.- Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 1ª etapa	Ej. Arroyo	Ramo 33 Fondo III 2011 CONTRATO	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones: 1).- Derivado de la supervisión física se encontró que la tapa de la caja rompedora de presión está rota. 2).- Del concepto No. 117 y 118 falta la colocación de escalones a base de varilla corrugada de ¾" de diámetro. 3).- Derivado de la supervisión física, se encontró que el concepto 119 fue pagado al contratista y no existe evidencia física de su ejecución y los conceptos Nos. 127, 1129, 1130, 11110, IV09 e IV20 fueron pagados en exceso al contratista. 4).- Derivado del hallazgo físico del inciso 3) se determinaron pagos en exceso al contratista por volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados como se señala en el siguiente cuadro: <table><tr><th>Clave</th><th>Concepto</th><th>Unidad de medida</th><th>Presupuesto definitivo</th><th>Verificado físicamente</th><th>Diferencia</th><th>P. U.</th><th>Importe</th></tr><tr><td>119</td><td>Fabricación de pozo de visita 1.20 de diámetro en base 3.00mts de profundidad escalones de varilla corrugada</td><td>PZA.</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$6,684.72</td><td>\$6,684.72</td></tr><tr><td colspan="7">Subtotal</td><td>\$6,684.72</td></tr><tr><td colspan="7">16% IVA</td><td>\$1,069.56</td></tr><tr><td colspan="7">Total</td><td>\$7,754.28</td></tr></table> De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, El H. Ayuntamiento, respecto a los incisos 1) y 2) no remiten solventación. Referente a los incisos 3) y 4), respecto a los conceptos con números de claves 1129, 1130 y IV20 envían recibo No. 093105 y ficha de depósito bancaria por la cantidad de \$8,571.39 equivalente al importe pagado en demasía, por lo que determina procedente el reintegro de estos conceptos. De los conceptos 127, IV09, 11110 e 119 el H. Ayuntamiento pidió rectificación de conceptos, por lo cual se realizó rectificación de medidas el día 18 de Julio de 2012 de las cuales salieron acordes con el volumen pagado de los conceptos 127 e IV09 dándose por solventado estos conceptos, referente al concepto con No. 11110 el volumen faltante fue deducido en la estimación No. 4 finiquita, con lo que se determina procedente su solventación y del concepto No. 119 se reafirmó que este pozo de visita es existente y solo le cambiaron la tapa y el brocal, la cual se pagó en otro número de concepto quedando en firme dicho concepto por la cantidad de \$7,754.28 con IVA, razón por la cual persiste la irregularidad e incumplimiento de contrato y al marco normativo. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$2,384,672.65 y 12 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.	Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe	119	Fabricación de pozo de visita 1.20 de diámetro en base 3.00mts de profundidad escalones de varilla corrugada	PZA.	1.00	0.00	1.00	\$6,684.72	\$6,684.72	Subtotal							\$6,684.72	16% IVA							\$1,069.56	Total							\$7,754.28
Clave	Concepto	Unidad de medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	P. U.	Importe																																					
119	Fabricación de pozo de visita 1.20 de diámetro en base 3.00mts de profundidad escalones de varilla corrugada	PZA.	1.00	0.00	1.00	\$6,684.72	\$6,684.72																																					
Subtotal							\$6,684.72																																					
16% IVA							\$1,069.56																																					
Total							\$7,754.28																																					

ANEXO 2A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	SEGUNDO TRIMESTRE: OP0005, OP0012. TERCER TRIMESTRE: OP0048. CUARTO TRIMESTRE: OP0004, OP0013, OP0019, OP0038, OP0056, OP0073, OP0074, OP0087, OP0088, OP0089, OP0093, OP0102, OP0103. ANUAL: OP012.	Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Bitácora electrónica, pruebas de laboratorio (factor de abundamiento, compactación de capa sub-rasante, compactación de superficie descubierta, compactación de carpeta asfáltica, resistencia de concreto hidráulico, etc.), actas de entrega-recepción, dictamen de factibilidad de las dependencias normativas. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: La bitácora de obra no cuenta con notas en las cuales se haga constar la fecha en que se presentaron las estimaciones y su importe autorizado. Los planos definitivos y arreglo mecánico carecen de firmas por la dependencia normativa. El acta de entrega-recepción no se encuentra firmada por los integrantes del comité comunitario. La bitácora electrónica no menciona las actividades realizadas durante el proceso de ejecución de la obra. La bitácora electrónica tiene fecha de inicio posterior periodo de estimación finiquito, lo cual refleja que la bitácora electrónica se elaboró posterior al término de la obra. Observaciones en el proceso de licitación tales como: OP0004, OP0038, OP0089.- El H. Ayuntamiento no consideró en las bases de licitación los servicios de un D.R.O. contraviniendo el marco normativo. OP0038.- El H. Ayuntamiento publicó en el periódico oficial de la federación la licitación No. 56314001-003-11 fundamentada con la ley federal sin embargo el proceso de licitación la desarrollaron con ley estatal donde se reflejó otro número de licitación No. MNA-DOP-R33-038-034/2011, situación que deberá de aclarar el H. Ayuntamiento. OP0093.- El presupuesto base de la empresa ganadora y el cuadro frío tiene un importe de \$1'736,415.63 el cual no es acorde con el monto contratado de \$1'737,232.59 presentando incongruencias en sus montos situación que deberá de aclarar el H. Ayuntamiento. OP0121.- Obra que se adjudicó indebidamente ya que en las bases de Licitación se requirió la especialidad no. 250 (líneas y redes de drenaje y alcantarillado) y la empresa a la que se adjudicó la obra no cuenta con dicha especialidad. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.
2	SEGUNDO TRIMESTRE: OP0005, OP0012. TERCER TRIMESTRE: OP0001, OP0002, OP0004, OP0006, OP0007, OP0008, OP0013, OP0019, OP0021, OP0022, OP0023, OP0024, OP0025, OP0026, OP0028, OP0029, OP0031, OP0032, OP0033, OP0034, OP0035, OP0037, OP0038, OP0039, OP0047, OP0048, OP0049, OP0051, OP0053, OP0054, OP0055, OP0056, OP0058, OP0061, OP0065, OP0066, OP0067, OP0068, OP0069, OP0070, OP0072, OP0073, OP0074, OP0075, OP0079, OP0080, OP0082, OP0084, OP0085, OP0087, OP0088, OP0089, OP0090, OP0091, OP0093, OP0096, OP0099. CUARTO TRIMESTRE: OP0004, OP0013, OP0019, OP0023, OP0025, OP0037, OP0038, OP0039, OP0051, OP0056, OP0061, OP0073, OP0074, OP0081, OP0087, OP0088, OP0089, OP0093, OP0102, OP0103, OP0104.	Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto Obras que se concluyeron en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. OP0004.- El contrato señala como fecha de inicio de obra el 22/11/2010, sin embargo la fecha de inicio programada es el 01/12/2010, lo cual muestra que la obra fue contratada antes de que se llevara a cabo su programación, lo cual tendrá que aclarar el Ayuntamiento. OP0103.- Obra que no está en operación ya que el H. Ayuntamiento no consideró la construcción del cárcamo por lo que la obra no opera, lo que refleja que la inversión realizada de \$2'038,707.96 no beneficia a nadie, situación que el H. Ayuntamiento deberá de solucionar para que la obra opere al 100%, además que el H. Ayuntamiento no presentó un proyecto integral de toda la obra, razón por la cual queda observado el total del gasto ejercido. Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal, derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en expediente técnico y al documento de autoevaluación trimestral tales como: Acciones que debieron concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como no iniciada. Acciones que debieron concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. Acciones que en autoevaluación del tercer trimestre 2011 las reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco, lo cual impide realizar el análisis al programa de obra. OP0002.- La meta programada del proyecto fue de 3.6 km y solo se alcanzó una meta real de 0.5 km; reduciéndose en 86%; su gasto ejercido fue de \$157,437.74 y el programado de \$617,916.83, reduciéndose en un 75% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.
3	SEGUNDO TRIMESTRE: OP0005, OP0012. TERCER TRIMESTRE: OP0001, OP0009, OP0018, OP0027, OP0028, OP0031, OP0033, OP0036, OP0045, OP0050, OP0059, OP0060.	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos tales como: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias. Acciones que presentaron irregularidades físicas y en la aplicación del gasto las cuales fueron solventadas quedando pendiente sanciones administrativas: OP0093, OP0056, OP0039, OP0088, OP0104. Inconsistencias en el programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 2 de este anexo respecto a proyectos que presentaron irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal referente a la muestra fiscalizada. Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, director responsable de obra y laboratorios tales como: OP0019.- Derivado de la compulsas efectuada el día 31/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1863/2012 al director responsable de obra que designó al contratista como perito responsable a la C. Ing. María Catalina Ortiz Córdoba, ésta manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. María Catalina Ortiz Córdoba, la carta expedida por la comisión de admisión de

ANEXO 2A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: NACAJUCA, TABASCO.

OP0029, OP0037, OP0038, OP0039, OP0051, OP0056, OP0061, OP0073, OP0074, OP0081, OP0087, OP0088, OP0089, OP0093, OP0102, OP0103, OP0104, OP0118.	directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
ANUAL: OP0121	OP0039.- Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio: "Laboratorios Montejo", con fecha 18/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1656/2012, mediante acta de compulsión el compareciente C. Ing. José Francisco Montejo Cupil manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. OP0056.- Derivado de la compulsión efectuada el día 31/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1760/201 al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Arq. Tito Livio Hernández Velázquez, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Arq. Tito Livio Hernández Velázquez, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. OP0019, OP0073, OP0074, OP0088, OP0093, OP0102, OP0103.- No hay prueba de laboratorio que garantice que los conceptos de obra realizados cumplen con la calidad requerida producto del escarificado, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimación. OP0104.- Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio: "Lucio Jesús Pérez Trujillo", con fecha 21/04/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1657/2012, mediante acta de compulsión el compareciente C. Lucio Jesús Pérez Trujillo manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. OP0093.- Se solicita al órgano interno de control municipal valore el llevar a cabo las sanciones y reintegros al contratista o que este realice las pruebas de laboratorio que garanticen que la calidad de la obra se efectuó de acuerdo a lo contratado. Recomendando que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas, para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo. Acciones donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula novena, violentando el marco normativo. Las cláusulas del contrato relativas al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. OP0001.- El representante o supervisor del área operativa no cuenta con cédula profesional contraviniendo con el marco normativo. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2011.

Inconsistencias generales:

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

ANEXO A

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

	<u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2010</u> <u>Primer Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras Generales Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública de los meses de enero, febrero y marzo de 2010, en específico al pago de nómina de sueldos por la cantidad de \$ 23,000.00, que ampara las órdenes de pago No. 271, 334, 531, 693, 933 se detectaron las siguientes incongruencias: 1.- La firma del C. Abraham Alberto López Loubet no coincide con la fotocopia de la credencial de elector del mismo enviada en Cuenta Pública 2.- Se tiene indicios que la persona que firma por él es el C. Daniel Loubet Silas. 3.- Presentan incongruencias con respecto a su fecha de ingresos, según plantilla es el 16 de agosto de 2008 y en nómina menciona 16 de enero de 2010. Por lo anterior, se incurrió en falta a lo establecido en los Artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/417/2012 de fecha 17 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. 024/2010, instruido en contra de los CC. L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña y L.C.P. Salomón Zapata Pérez, en el cual se determinó que NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS APTOS Y SUFICIENTES PARA FINCARLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA a la L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña y con un APERCEBIMIENTO PRIVADO al L.C.P. Salomón Zapata Pérez. ASUNTO CONCLUIDO.
	<u>Primer Trimestre:</u> b) Observaciones al Control Interno. Generales Punto No. 1.- Se constató que la Directora de Finanzas a la fecha de la revisión no cuenta con la fianza de fidelidad a favor del Municipio, para garantizar los valores y recursos que le fueron encomendados. En relación a lo antes mencionado se incumplió lo establecido en los Artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-087/2011, instruido en contra de la C Ana Luisa Acosta Sosa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Segundo Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno.
	a).- Observaciones al Control Interno. Recaudación Propia Punto No. 1.- En revisión a la muestra de la cuenta de bancos específicamente a la póliza de egresos No. 409 del mes de abril, a nombre del Municipio de Nacajuca por concepto de pago a personas que se encuentran laborando en la Liga Tabasqueña de Béisbol Profesional, carece de convenio debidamente requisitado entre el H. Ayuntamiento y la Liga o en su caso solicitud del apoyo requerido por parte de ésta. De la observación anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Párrafo Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

	La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de Diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-088/2011, instruido en contra del C. Ana Luisa Acosta Sosa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- En revisión a la muestra de la cuenta de bancos específicamente a la póliza 421 de egresos del mes de junio a nombre del Instituto Estatal de Cultura, por concepto de aportación municipal para el desarrollo cultural, carece del convenio realizado entre el H. Ayuntamiento y el Instituto referido. De la observación anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Párrafo Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/201/2012 de fecha 5 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.007/2012, instruido en contra del Ex Director de DECUR. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Participaciones Federales Punto No. 3.- En revisión a la muestra de bancos específicamente la póliza No. 31 de egresos del mes de abril a nombre de NH. Contadores Públicos y Consultores S.C, por concepto de pago por servicios de auditoría para la determinación y entero de las retenciones del ISR para el ejercicio 2009, carece del informe de la auditoría, así como el costo- beneficio que justifique el egreso realizado. De la observación anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI Párrafo Quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI, XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/201/2012 de fecha 5 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.008/2012, instruido en contra de la Directora de Finanzas Municipal y del Director de Administración. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 4.- En revisión a la muestra de bancos específicamente la póliza No. 29 de egresos del mes de mayo a nombre de Impulsora Nacional de Innovación Tecnológica por concepto de pago de servicio de diagnóstico de información catastral, carece del resultado del mismo, así como el costo- beneficio que justifique el egreso realizado. De la observación anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI, XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/201/2012 de fecha 5 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.009/2012, instruido en contra de la Directora de Finanzas Municipal. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Generales Punto No. 5.- El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación de enviar informe semestral del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles debidamente conciliado contablemente con la Dirección de Finanzas al 30 de junio del ejercicio 2010.

	De la observación anterior se incumplió lo establecido en el Manual de Normas Presupuestarias y del Ejercicio del Gasto Público Municipal Normas Generales punto 28.1 Bienes Muebles, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco suplemento 7031C de fecha 23 de enero de 2010. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/201/2012 de fecha 5 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.089/2011, instruido en contra del Director de Administración Municipal. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Tercer Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones al Control Interno. Recaudación Propia Punto No. 1.- En revisión al proyecto muestra AD051 adquisición de un terreno que será utilizado para la construcción de un cárcamo de bombeo en el Poblado Olcoatlán, concluido al tercer trimestre de 2010, carece de documentación que acredite la propiedad del H. Ayuntamiento. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI, XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
	Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-091/2011, instruido en contra de la C. Ana Luisa Acosta Sosa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Convenios Punto No. 2.- En revisión al proyecto muestra AD033 adquisición de vehículo con chasis cabina, que será utilizado para la recolección de basura, con recursos del ramo 20 (Hábitat) por la cantidad de \$1,230,000.00, específicamente la orden de pago No. 4061 del mes de septiembre de 2010 se detectaron las siguientes inconsistencias: 1.- El concurso No. DA/002-ramo 20-H.Ayuntamiento/10, esta licitación debió declararse desierta al presentar una sola propuesta de los 4 proveedores invitados, lo que no permitió asegurar al Municipio obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. 2.- La documentación comprobatoria del gasto erogado no presenta el sello que indique que fue ejercido con el programa Hábitat "Operado PH". En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 38, 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 5.10 comprobación del gasto, párrafo cuarto de los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat 2010. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/201/012 de fecha 15 de marzo de 2012, el Contralor Municipal envía copia de del oficio CMN/294/2011 dirigido al Lic. Marco Antonio Leyva Leyva, Presidente Municipal, signado por la Lic. Cinthia Salazar Rechy, Contralora Municipal, mediante el cual se formula excusa de seguir conociendo el trámite administrativo respecto del Pliego de Cargos del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2010. - Con oficio CMN/295/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. HAN/DAJ/PAR/001/2011, instruido en contra de los CC. Lic. Cinthia Salazar Rechy, L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, L.C.P. Salomón Zapata Pérez y L.C.P. David Gómez de Dios. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Cuarto Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno., a).- Observaciones al Control Interno. Punto No. 1.- La documentación que ampara el proceso de adjudicación de los concursos Nos. DA/015/RPRO/10 y DA/016/RPRO/10 relativos a la adquisición de 3 vehículos aportan elementos suficientes para determinar indicios de simulación y violación a las disposiciones normativas aplicables y por el monto de las adquisiciones, se debió llevar a cabo Concurso Simplificado Mayor (mínimo 5 invitaciones). a) La documentación que ampara el proceso de adjudicación de DA/015/RPRO/10 presenta las siguientes irregularidades: 1.- La cotización de Tabasco Automovilística S.A. de C.V. (empresa ganadora) presenta correcciones y raspaduras, pero aún así se distingue claramente la fecha 15 de diciembre 2010, cabe señalar que el concurso se llevó a cabo según acta el 7 de diciembre de 2010, por lo que indica que el concurso fue simulado. 2.- Las manifestaciones por escrito bajo protesta de decir verdad de: no tener adeudos fiscales, de haber presentado en tiempo y forma las declaraciones y pagos provisionales de ISR, presentan alteraciones en el renglón correspondiente a la fecha. 3.- Las cartas de disculpa de la empresa Automotriz Tabasco S.A. de C.V. presentan errores en la descripción de los bienes requeridos respecto al número de concurso, situación que denota que al 7 de diciembre de 2010 la empresa está enterada de la próxima adquisición que se llevará a cabo el 22 de diciembre de 2010, situación que revela que fraccionaron las compras para evitar un Concurso Simplificado Mayor. 4.- Números consecutivos de los cheques que presentó como garantía la empresa Tabasco Automovilística S.A. de
	C.V. independientemente de que un cheque es de fecha 7 de diciembre de 2010 y el segundo cheque es de fecha 22 de diciembre de 2010, es decir, en un lapso de 15 días naturales la empresa no expidió ningún cheque. b) La documentación que ampara el proceso de adjudicación de DA/016/RPRO/10 presenta las siguientes irregularidades: 1.- El concurso debió declararse desierto y volver a convocar un nuevo concurso, dado que de las tres empresas invitadas se disculpan dos y no presentan propuestas, resultando ganadora la única empresa que presentó su propuesta. 2.- No se aseguraron al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que dispone la normatividad aplicable. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 21, 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 38, 41 y 43 del Reglamento de la misma Ley y 20 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/295/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. HAN/DAJ/PAR/001/2011, instruido en contra de los CC. Lic. Cinthia Salazar Rechy, L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, L.C.P. Salomón Zapata Pérez y L.C.P. David Gómez de Dios. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- En revisión al proceso licitatorio No. DA/006/RPRO/2010, por concepto de adquisición de maíz para el consumo proporcionado a personas de escasos recursos económicos, la documentación que ampara este proceso de adjudicación, aporta elementos suficientes para determinar indicios de simulación y violación a las disposiciones normativas aplicables como a continuación se señalan: 1.- La invitación presentan fecha 11 de mayo y las cotizaciones 7 de mayo de 2010. 2.- El concurso se debió declarar desierto, ya que los proveedores participantes José Darvelio Lázaro Hernández y Domingo de la Cruz Guillermo, no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores proporcionado por el H. Ayuntamiento, siendo así solo se contaba con un participante que cumpliera los requisitos establecidos en las bases fracción III, mencionadas en la invitación que envía el H. Ayuntamiento a los participantes. 3.- Las cotizaciones no cumplen con los requisitos establecidos en las bases, ya que no hacen referencia del número de concurso. 4.- El cheque cruzado como garantía que presenta el ganador de este concurso Azucena Martínez García no está firmado y presenta fecha 19 de mayo, fecha posterior al acta de apertura y adjudicación.

	En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 21, 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 33, 41 y 43 del Reglamento de la misma Ley y 20 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/295/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. HAN/DAJ/PAR/001/2011, instruido en contra de los CC. Lic. Cinthia Salazar Rechy, L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, L.C.P. Salomón Zapata Pérez y L.C.P. David Gómez de Dios. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 3.- El proceso licitatorio DA/010/RPRO/2010 por adquisición de un sistema de Control para la Recaudación Municipal, la documentación que ampara este proceso presenta las siguientes irregularidades: 1.- El acta de concurso menciona que este recurso será aplicado al proyecto AD046 adquisición de un sistema de control para la recaudación Municipal y el egreso será pagado con recaudación propia; sin embargo el gasto fue ejercido en el capítulo 3000 de gasto corriente, partida 3206 servicios de informática. 2.- El concurso se debió declarar desierto, ya que el proveedor participante José Carlos Galván López no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores proporcionado por el H. Ayuntamiento, siendo así solo se contaba con dos participantes que cumplieron los requisitos establecidos en las bases fracción III, mencionadas en la invitación que envía el H. Ayuntamiento a los participantes. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21 y 41 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y bases emitidas en la invitación fracción III. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/295/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. HAN/DAJ/PAR/001/2011, instruido en contra de los CC. Lic. Cinthia Salazar Rechy, L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, L.C.P. Salomón Zapata Pérez y L.C.P. David Gómez de Dios. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 4.- En revisión a la adjudicación directa acta No. DA/ad/003/RPRO/2010 por \$162,400.56 a nombre de Gilberto Hernández Esquivel, por concepto de arrendamiento de 2 unidades de transporte tipo VAN, utilizadas para trasladar a los jugadores de Beisbol a sus encuentros deportivos, ésta debió ser concursado por la modalidad de simplificado menor dado que supera el importe mínimo para realizar la adjudicación directa, cabe señalar que los proveedores participantes Gilberto Hernández Esquivel, Víctor Hanan Alipi y Diego de la O. Peralta, a la revisión no se encontraron registrados en el padrón de proveedores. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21, 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 18 fracción II del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/295/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. HAN/DAJ/PAR/001/2011, instruido en contra de los CC. Lic. Cinthia Salazar Rechy, L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, L.C.P. Salomón Zapata Pérez y L.C.P. David Gómez de Dios. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Participaciones Federales Punto No. 5.- En revisión al proceso licitatorio No. DA/005/POA/2010 por adquisición de diversos formatos para ser utilizados en las diversas áreas del H. Ayuntamiento, se observó que refleja la siguiente irregularidad: Los proveedores Ricardo Eduardo Rodríguez Chan y Heriberto Sánchez Sandoval no se encuentran registrados en el padrón de proveedores del Municipio, motivo por el cual se debió declarar desierto ya que solo contaban con un participante que cumple con todos los requisitos establecido en los lineamientos normativos.

	En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21 y 41 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y bases emitidas en la invitación fracción I.
	La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/295/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. HAN/DAJ/PAR/001/2011, instruido en contra de los CC. Lic. Cinthia Salazar Rechy, L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, L.C.P. Salomón Zapata Pérez y L.C.P. David Gómez de Dios. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 6.- En revisión a la muestra del Gasto Corriente orden de pago No. 2584 del ejercicio 2010, por concepto de impresión de 200 libros del Plan Municipal de Desarrollo, el proceso licitatorio No. DA/017/POA/2010 presenta las siguientes irregularidades: 1.- No se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio ya que de acuerdo a un análisis comparativo de precios de mercado realizado por el grupo de auditoría a diversas imprentas, se estima que el precio está elevado en relación al costo pagado por el Municipio al proveedor. 2.- El ejemplar que envían en Cuenta Pública no corresponde a las características del servicio contratado, (resalte tipo repujado) cabe mencionar que en la factura no se detallan las características y especificaciones del trabajo realizado tal y como fue solicitado en la requisición y en el acta de fallo. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI, XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/295/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. HAN/DAJ/PAR/001/2011, instruido en contra de los CC. Lic. Cinthia Salazar Rechy, L.C.P. Mercedes Ruiz Magaña, L.C.P. Salomón Zapata Pérez y L.C.P. David Gómez de Dios. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 7.- En revisión al Expediente de Información Financiera específicamente a la conciliación bancaria del mes de diciembre, cuenta No. 4043-38437 de Participaciones Federales gasto de inversión, registran el cheque en tránsito No. 710 por un monto de \$11,948.00, emitido desde el mes agosto y a la fecha no ha sido cobrado. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-092/2011, instruido en contra de la C. Ana Luisa Acosta Sosa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Generales Punto No. 8.- En revisión al inventario físico otorgado por la Dirección de Administración, se observó que presenta diferencia con respecto al Estado de Posición Financiera como se muestra a continuación: El Estado de Posición Financiera refleja la cantidad de \$39'037,278.63 y el Inventario proporcionado por la Dirección de Administración presenta \$37'082,492.72 reflejándose una diferencia por \$1'954,785.91, cabe hacer mención que en el inventario
	proporcionado no anexan relación de los Bienes Inmuebles. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el artículo 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-093/2011, instruido en contra de la C. Ana Luisa Acosta Sosa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 9.-En análisis realizado a la plantilla de personal correspondiente al mes de diciembre de 2010, con el sistema ACL proporcionado por el H. Ayuntamiento con oficio No. CM/115/2011 de fecha 11 de abril de 2011, se detectó que omitieron enviar información de las remuneraciones pagadas al Presidente Municipal y los Regidores, situación que impidió que se revisara adecuadamente esta información En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones VI y XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-094/2011, instruido en contra de la C. Ana Luisa Acosta Sosa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Convenios Punto No. 10.-En revisión al proyecto muestra IS100 curso de belleza, se observó lo siguiente: - Carece de contrato de servicios prestados de la instructora Erika María Vázquez Arellano. - La lista de raya del 16 al 30 de septiembre de 2010, presenta inconsistencia ya que, es firmada por la instructora de belleza Marisela Rodríguez Pérez y anexan fotocopia de la credencial de elector de Erika María Vázquez Arellano. - La documentación comprobatoria del gasto erogado no presenta el sello que indique que fue ejercido con el programa Hábitat "Operado PH". En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y punto 5.10 comprobación del gasto párrafo cuarto de los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat 2010. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-095/2011, instruido en contra de la C. Ana Luisa Acosta Sosa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO B

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010**Tercer Trimestre:****Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.****Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.****Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.**

Proyecto OP002.- Bacheo y reposición de pavimento de concreto hidráulico $f'c=200\text{kg/cm}^2$ de 15cm de espesor y bacheo de pavimento asfáltico en frío en calles y avenidas, ubicado en la Cd. Nacajuca, ejecutada por Administración bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2010.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra y números generadores remitidos en Cuenta Pública, constatados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los excedentes de materiales adquiridos y mano de obra empleada para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$33,075.12 (treinta y tres mil setenta y cinco pesos 12/100 MN), IVA incluido, en los materiales y pago de mano obra, por concepto de gasto en exceso.

Monto pendiente de solventar: \$25,902.80

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-082/2011, instruido en contra del C. Tec. Disney Hernández Izquierdo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$25,902.80, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado y **Cédula V.** Observaciones al Control Interno.

Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:

Proyecto OP049, Fondo III Infraestructura Social Municipal 2010.

- 1).- Proyecto final validado por funcionarios.
 - 2).- Pruebas de laboratorio de la compactación.
- Proyecto OP019, Ramo 20 - HABITAT - Ayuntamiento 2010.**
- 3).- Cuadro comparativo de propuestas.
 - 4).- Programa de trabajo físico financiero.
- Proyecto OP039, Fondo III Infraestructura Social Municipal 2010.**
- 5).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa.
 - 6).- Convenio por suspensión de obra.
 - 7).- Acta de sitio donde se suspendió la obra.
 - 8).- Reprogramación de obra por desfase de anticipo.

Proyecto OP057, Fondo III Infraestructura Social Municipal 2010.

- 9).- Acta de entrega-recepción.

Proyecto OP068, Fondo III Infraestructura Social Municipal 2010.

- 10).- Programa de trabajo físico-financiero (final).

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:

OP047, Fondo III Infraestructura Social Municipal 2010.

- 11).- El monto de la fianza de vicios ocultos no es congruente con el 10% del monto total ejercido.

Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:

OP074, Fondo III Infraestructura Social Municipal 2010.

12).- En el presupuesto inicial de obra elaborado por el H. Ayuntamiento, en el concepto no. 25 señala un volumen de 62.29 m3. de suministro de sello tipo 3-a, este volumen también fue considerado para los conceptos No. 26, 27 y 28 referente a la aplicación, tendido y planchado a rodillo muerto a una pasada de sello premezclado 3-A, pero solo se considero un volumen de 1.00M3 que resulta una incongruencia al presupuesto y catálogo de conceptos, los participantes a esta licitación (invitación a cuando menos 5 personas) en la junta de aclaraciones realizada el día 04/08/2010 no hicieron pregunta alguna o duda de este hecho lo que hubiese provocado la anulación de la licitación, al igual que en la evaluación de las propuestas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/201/2012 de fecha 15 de marzo de 20012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.010/2012, instruido en contra del Director de Obras Públicas. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Auditoría Anual:

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado y hallazgo en el procedimiento de licitación de obra y Cédula V. Observaciones al Control Interno.

Hallazgos en el procedimiento de Licitación de Obra:

OP086.- Convenio Subsemun-Ayuntamiento 2010 Programa Normal.
1).- Se omitió la licitación Pública de la obra de acuerdo a su monto \$5'625,987.76 adjudicándose directamente violentando el marco normativo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/296/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.096/2011, instruido en contra de la C. Ana Luisa Acosta Sosa. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO C

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2009
Tercer Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Recaudación Propia Punto 1.- De la revisión documental a los proyectos de inversión social del IS-208 al IS-220 todos denominados "Suministro de Material de Construcción" en diversas comunidades del Municipio considerados en la muestra, no se encontró anexa a la Cuenta Pública del mes de mayo de 2009 la póliza No. 408, por un importe total de \$500,379.37, documentación comprobatoria y justificatoria y órdenes de pago Nos. 2135 a la 2147, por importes de \$12,966.25, \$12,966.25, \$11,787.50, \$11,787.50, \$11,787.50, \$11,787.50, \$11,787.50, \$6,483.12, \$61,295.00, \$124,947.50, \$51,865.00, \$57,758.75, \$86,048.75, \$38,898.75, respectivamente. Monto pendiente de solventar: \$ 500,379.37 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-013/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$500,379.37, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
Participaciones Federales Punto 2.- Derivado del análisis a una muestra de 70 Funcionarios Públicos, integrantes de la plantilla del personal enviada en Cuenta Pública de los meses de julio y septiembre de 2009, se detectó que diversos Funcionarios Públicos se excedieron por un importe de \$20,714.37, el cual se determina considerando el monto autorizado en el tabulador de percepciones netas de \$50,000.00 mensuales todos ellos con categorías de regidores, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 10 de septiembre de 2008 Suplemento 6888 B, como a continuación se detalla: a) C. Daniel Hernández Castro, quinto regidor en el mes de julio \$2,928.57, septiembre \$3,000.03. b) C. Elisia de la Cruz de la Cruz, sexto regidor en el mes de julio \$2,928.57. c) C. Clícaro Isidro Hernández, octavo regidor en el mes de julio \$2,928.57, septiembre \$3,000.03. d) C. Pascual Torres Salvador, noveno regidor en el mes de julio \$2,928.57, septiembre \$3,000.03. Monto pendiente de solventar: \$ 20,714.37 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-014/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

	- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$20,714.37, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto 3.- De la revisión documental a los proyectos de inversión social IS-248, IS-249, IS-250 e IS-251 todos denominados "Aportación de Insumos para apoyo a pequeños productores" en diversas comunidades del Municipio, considerados en la muestra, no se encontró anexa a la Cuenta Pública del mes de julio de 2009 la póliza No. 248, por un importe total de \$160,000.00, según órdenes de pago Nos. 3268, 3269, 3270 y 3271, por un importe de \$40,000.00, cada una, las cuales corresponden a los proyectos observados. Monto pendiente de solventar: \$ 160,000.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-015/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$160,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Ramo General 33 Fondo III 2009 Punto 4.- De la revisión documental efectuada a los proyectos de inversión social ejercidos en el mes de mayo de 2009, mencionados a continuación, no anexaron las facturas correspondientes, así como la relación e identificación oficial de los beneficiarios, por un importe de \$5'329,714.13: IS103 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617 orden de pago No. 2155, importe \$143,807.50; IS104 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2156, importe \$785,047.50; IS105 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2157, importe \$300,581.25; IS106 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2158, importe \$404,250.30; IS107 "Suministro de Block Macizo" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2159, importe \$108,790.00; IS108 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2160, importe \$198,030.00; IS109 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2161, importe \$205,551.00; IS110 "Suministro de Block Macizo" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2162, importe \$91,080.00; IS143 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2163, importe \$74,261.25; IS144 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2164, importe \$13,703.40; IS145 "Suministro de Block Macizo" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2165, importe \$87,557.00; IS146 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2166, importe \$113,160.00; IS147 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2167, importe \$45,678.00; IS148 "Suministro de Block Macizo" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2168, importe \$39,847.50; IS149 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2169, importe \$63,652.50; IS150 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2170, importe \$82,220.40; IS151 "Suministro de Block Macizo" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2171, importe \$17,077.50; IS152 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2172, importe \$215,711.25; IS153 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2173, importe \$232,957.80; IS154 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2174, importe \$335,943.75; IS155 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2175, importe \$235,241.70; IS156 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2176, importe \$90,763.75; IS157 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2177, importe \$89,072.10; IS158 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2178, importe \$139,681.88; IS159 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2179, importe \$143,885.70; IS160 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2180, importe \$146,165.00; IS161 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2181, importe \$157,589.10; IS162 "Suministro de Material de Construcción" póliza de egreso No. 617, orden de pago No. 2182, importe \$471,500.00; IS163 "Suministro de Láminas" póliza de egreso No. 617,

orden de pago No. 2183, importe \$296,907.00; todas del mes de mayo del ejercicio 2009, además de que en todas las órdenes de pago mencionadas, falta la firma del ex-Director de Desarrollo (Pedro Hernández de los Santos), con excepción de las números 2177 y 2182. Monto pendiente de solventar: \$ 5'329,714.13 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-016/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$5'329,714.13, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	<u>Cuarto Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Recaudación Propia Punto No. 1.- De la revisión documental a los proyectos de inversión social IS221 al IS227 denominados "Suministro de Láminas de Fibrocemento" realizados en diversas comunidades del Municipio, considerados en la muestra, no se encontró anexa a la Cuenta Pública del mes de mayo de 2009 la póliza No. 408, órdenes de pago Nos. 2148 a la
2154 así como la documentación comprobatoria del gasto, por un importe total de \$499,905.00. Monto pendiente de solventar: \$ 499,905.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-032/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$499,905.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Participaciones Federales Punto No. 2.- En análisis a los sueldos de una muestra de 70 funcionarios públicos, por el periodo octubre a diciembre de 2009 se detectó que los funcionarios que se enlistan se excedieron por un total de \$61,299.04 en sus

percepciones en relación al monto autorizado en el tabulador de percepciones netas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 10 de septiembre de 2008 suplemento 6888 B, como a continuación se señala:

- a) C. Daniel Hernández Castro, Quinto Regidor en el mes de octubre \$3,000.00, noviembre \$3,000.00, diciembre \$3,000.00 del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$50,000.00.
- b) C. Elisia de la Cruz de la Cruz, Sexto Regidor en el mes de octubre \$3,000.00, noviembre \$3,000.00, diciembre \$3,000.00, del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$50,000.00.
- c) C. Clicaro Isidro Hernández, Octavo Regidor en el mes de octubre \$3,000.00, noviembre \$3,000.00, diciembre \$3,000.00, del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$50,000.00.
- d) C. Pascual Torres Salvador, Noveno Regidor en el mes de octubre \$3,000.00, noviembre \$3,000.00, diciembre \$3,000.00, del ejercicio 2009 de acuerdo al monto máximo autorizado de \$50,000.00.
- e) C. Gualberto Alejandro Isidro Flores, Décimo Segundo Regidor en el mes de noviembre \$3,000.00, diciembre \$3,000.00, del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$50,000.00.
- f) C. Luzney Gabriela López Tosca, Jefe de Oficina C en el mes de octubre \$2,593.52 del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$30,000.00.
- g) C. Adrián Leyva Ovando, Jefe de Oficina C en el mes de octubre \$2,589.52 del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$30,000.00.
- h) C. Jader Hernández Aguilera, Líder Coordinador "F" en el mes de noviembre \$6,360.00, diciembre \$6,360.00 del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$35,000.00.
- i) C. Rosario Márquez Contreras, Jefe de Oficina "D" en el mes de diciembre de 2009 \$1,396.00 del ejercicio 2009, de acuerdo al monto máximo autorizado de \$30,000.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 61,299.04

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-033/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$61,299.04**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 3.- Derivado de la revisión documental a los capítulos 2000 y 3000 (Gasto Corriente), se observó lo siguiente:

- a) No anexaron a la Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, la póliza de egresos No. 412, orden de pago No. 958, por un importe de \$21,968.00, así como su documentación comprobatoria y justificatoria.
- b) En la póliza de egresos No. 58 correspondiente al mes de julio de 2009, orden de pago No. 3234, por un importe de \$139,287.11, anexaron factura por un importe de \$80,746.15, faltando por comprobar \$58,540.96, cabe señalar que el convenio realizado por la prestación de servicios tiene fecha de diciembre de 2008.
- c) No anexaron a la Cuenta Pública del mes de julio de 2009 las pólizas de egresos Nos. 30 y 83, órdenes de pago Nos. 3031 y 3311, así como su documentación comprobatoria y justificatoria por importes de \$180,363.70 y \$25,034.96.
- d) No anexaron a la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 la póliza de diario No. 7, orden de pago No. 6495, así como su documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$10,778.12. Totalizando la documentación faltante un monto de \$296,685.74

Monto pendiente de solventar: \$ 35,813.08

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-034/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$35,813.08, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Ramo 33 Fondo III 2009 Punto No. 4.- De la revisión a los Estados Presupuestales al 31 de diciembre de 2009, los proyectos que se mencionan a continuación no cumplen con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que se programaron sin beneficiar a personas en extrema pobreza y en rezago social, ya que son centros poblacionales que cuentan con todos los servicios públicos como agua, alcantarillado, luz, teléfono, etc: IS-139 "Suministro de Materiales de PVC Hidráulico RD-26 para Red de Agua Potable (Sector Francisco Villa)" Cd. Nacajuca \$158,242.36, IS-232 "Suministro de Tubería de PVC Hidráulica RD-26 de 4" de Diámetro para Red de Agua Potable en Calle Epifanio Bravata (Sector I. Ramírez)" Cd. Nacajuca \$15,190.64, IS-236 "Aportación Municipal Para la Construcción de Pavimento Hidráulico f'c=250 kg/cm² de 15 cms. de Espesor" Fracc. Bosques de Saloya \$515,425.90, IS-237 "Aportación Municipal para la Construcción de Pavimento Hidráulico f'c=250 kg/cm² de 15 cms. de Espesor" Fracc. La Selva \$501,926.03, IS-285 "Suministro de Transformadores Autoprotegidos Tipo Poste de 37.5 y 50kva-13.2kv-2b-127/220v (2 boquillas) y Material Eléctrico para la Rehabilitación de la Red de Energía Eléctrica ubic.: calles Nicolás Bravo y Santos Degollado (Sector El Carmen)" Cd. Nacajuca \$125,699.37, IS-314 "Suministro de Materiales Asfálticos para Reconstrucción de Carpeta Asfáltica en Caliente S.M.A. (calle Agrarista y Calle Emeterio Ruiz Tramo Entre la Calle Agrarista y la calle Revolución Sector Tuxtepec)" Cd. Nacajuca \$396,368.04, haciendo un total de \$1'712,852.34. Monto pendiente de solventar: \$ 522,067.41 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-035/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$522,067.41, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
Punto No. 5.- De la revisión documental al proyecto IS-245 "Suministro de Transformadores Autoprotegidos Tipo Postes", considerado en la muestra, no se encontró anexa a la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, la póliza de egresos No. 616, orden de pago No. 5611, así como su documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$248,804.69. Monto pendiente de solventar: \$ 248,804.69 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-036/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	

S

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$248,804.69, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el
	Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Ramo 33 Fondo IV 2009 Punto No. 6.- De la revisión documental al proyecto IS-040 "Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública" se observó lo siguiente: a) No anexaron a la Cuenta Pública bajo su resguardo talón de pago por concepto de sueldos y salarios del C. Miguel Ángel Frías de la O con categoría de Agente de Tercera por el período comprendido del 16 al 31 de marzo de 2009 por un importe de \$2,662.01, según póliza de egresos No. 814, orden de pago No. 1223. b) No anexaron a la Cuenta Pública bajo su resguardo talón de pago por concepto de sueldos y salarios del C. Javier Rodríguez García con categoría de Agente Raso por el período comprendido del 16 al 31 de mayo de 2009 por un importe de \$2,247.05, según póliza de egresos No. 825, orden de pago No. 2225. c) No anexaron a la Cuenta Pública bajo su resguardo los talones de pago por concepto de sueldos y salarios de los C. Orbellín Cerino López con categoría de Agente de Tercera y C. Lucio Sánchez de la Cruz con categoría de Comandante, por el período comprendido del 16 al 30 de junio de 2009 por un importe de \$2,662.01 y \$3,302.33, respectivamente, según póliza de egresos No. 818, orden de pago No. 2833. d) No anexaron a la Cuenta Pública los talones de pago por concepto de sueldos y salarios de las siguientes personas del período comprendido del 1 al 15 de diciembre de 2009: C. Diógenes Antonio Feía Santos con categoría de Coordinador por un importe de \$4,091.65, C. Hitler Silván Álvarez con categoría de Comandante por un importe de \$3,204.55, C. José Francisco Jiménez López con categoría de Comandante por un importe de \$3,177.11, C. José Luna Oliva con categoría de Comandante por un importe de \$3,062.68, según póliza de egresos No. 803, orden de pago No. 5970. Totalizando un monto de \$24,409.39. Monto pendiente de solventar: \$ 10,873.40 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-037/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$10,873.40, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Tercer Trimestre: b) Control Interno. Participaciones Federales Punto 1.- Derivado de la revisión documental al proyecto IS-012 "Celebración del Día de Reyes" se observó lo siguiente:

	a) En la póliza de egreso No. 288 correspondiente al mes de febrero de 2009, orden de pago No. 212, la factura No. 84 por un importe de \$444,999.89 expedida por el C. Pedro Cuauhtémoc Castillo Valdez, venció con fecha 31 de diciembre de 2008 y se expidió en el mes de febrero de 2009. b) En la orden de pago No. 151, correspondiente a la póliza de egreso No. 226 del mes de enero de 2009, por un importe de \$9,000.00, no se encuentra firmada por quien fungió en ese período como Jefe de Oficina "B" del D.I.F. (Unidad Generadora del Gasto). Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-017/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto 2.- Derivado de la revisión documental al proyecto IS-016 "Celebración del Día del Maestro" que se concluyó en el mes de septiembre de 2009 se observó lo siguiente: a) Orden de pago No. 1882, correspondiente a la póliza de egreso No. 207 del mes de mayo de 2009, por un importe de \$130,500.00, no se encuentra firmada por quienes fungieron como Directores de Programación y de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) b) En la póliza de egreso No. 244 y orden de pago No. 1890 del mes de mayo de 2009, por un importe de \$99,876.35, dicha orden de pago no se encontró firmada por quien fungió como Presidente Municipal, no anexaron actas de donaciones por los artículos que fueron rifados el Día del Maestro, asimismo el acta de adjudicación directa DA/AD/033/POA/09, correspondiente a dicha adquisición, fue fundamentada incorrectamente, en virtud que menciona el artículo 14 fracción I del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco, que a la letra dice "las adquisiciones directas podrán realizarse hasta por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.)" y la compra fue por \$99,876.35, aún cuando se efectúa el comparativo con tres proveedores, no cumple con la formalidad de un concurso simplificado menor. c) Las relaciones de maestros jubilados a los que se les otorgaron apoyos con motivo del Día del Maestro, anexas a la póliza de egreso No. 245 del mes de mayo de 2009, por un importe de \$99,820.00, no se encontraron firmadas por quienes fungieron en ese período como Presidente Municipal y Síndico de Hacienda. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-018/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto 3.- Derivado de la revisión documental al proyecto IS-025 "Becas para hijos de Trabajadores Sindicalizados" se observó que en la póliza de egreso No. 228 correspondiente al mes de agosto de 2009 orden de pago No. 3829, por un importe de \$130,300.00, la relación de beneficiarios carecen de la firma de los Servidores Públicos quienes fungieron en ese período como Síndico de Hacienda, Contralor Municipal y Director de Educación, Cultura y Recreación (DECUR). Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-019/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto 4.- Derivado de la revisión documental a los proyectos IS-032 "Becas para alumnos de Nivel Primaria", IS-033 "Becas para alumnos de Nivel Secundaria", IS-034 "Becas para alumnos de Nivel Medio Superior" e IS-035

	"Becas para alumnos de Nivel Superior" se observó lo siguiente: a) Órdenes de pago Nos. 582, 583, 584 y 585, por importes de \$162,900.00, \$61,950.00, \$64,800.00 y \$116,400.00, respectivamente, correspondientes a la póliza de egreso No. 242 del mes febrero de 2009, no se encuentran firmadas por quien fungió en ese periodo como Director de Educación, Cultura y Recreación (DECUR) b) Órdenes de pago Nos. 1467, 1468 y 1469, por importes de -\$600.00, -\$350.00 y -\$800, respectivamente, correspondientes a la póliza de diario No. 109 del mes de marzo de 2009, no se encuentran firmadas por quien fungió en ese periodo como Director de Programación. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-020/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Ramo General 33 fondo III Punto 5.- Derivado de la revisión al proyecto IS-138 "Suministro de Materiales para Construcción de Barda Perimetral en Esc. Secundaria Leyes de Reforma (Sector I. Ramírez)", se observó que en la póliza de egresos No. 618 correspondiente al mes de junio de 2009, orden de pago No. 2562, por un importe de \$123,528.40, no anexaron en Cuenta Pública el acta de donación, así como identificación oficial del Director de la escuela mencionada. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-021/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Generales Punto 6.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009, específicamente a la cuenta de Patrimonio, se observó que la subcuenta 3101-12-001-015-000 Equipos para talleres de servicios refleja indebidamente un saldo negativo por un importe de \$52,655.70 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-022/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto 7.- En revisión al expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009, el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulo Fondo IV 2009 refleja importes por \$33'801,392.00 en el Autorizado y \$23'865,198.48 en el Ejercido, los cuales no coinciden con lo registrado en el Estado del Ejercicio Presupuestal por Proyecto, Gasto de Inversión Fondo IV 2009 enviado en el mismo expediente, en el cual reflejan una cantidad por \$32'197,392.00 en el Autorizado y \$22',261,198.48 en el Ejercido, existiendo una diferencia de \$1'604,000.00 en ambos informes. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-023/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Punto 8.- En revisión a los proyectos muestra se observó que quien fungía como Síndico de Hacienda no firmó las órdenes de pago así como los Estados Presupuestales y Financieros, que se detallan a continuación: Participaciones Federales: correspondiente al mes de febrero de 2009: 424, 425, 527, 528, 582, 583, 584, 585, 614; marzo de 2009: 791, 868, 873; abril de 2009: 1391, 1471, 1543, 1546, 1620; mayo de 2009: 1882, 1890, 1923, 2024, 2061, 2109, 2249; junio de 2009: 2339, 2401, 2556, 2557, 2708, 2753, 2913, 2962; julio: 2710, 3023, 3256, 3263, 3301, 3312; agosto de 2009: 3829, 3850. Recaudación Propia: correspondiente al mes de junio de 2009: 1888; julio de 2009: 3200, 3249; agosto de 2009: 4576; septiembre de 2009: 4800, 4841, 4852. Fondo III: correspondiente al mes de mayo de 2009: 1855, de la 2155 a la 2183, 2562; 3350, 3351, 3417; septiembre de 2009: 4345, 4783, 4785. Convenios: correspondiente al mes de septiembre de 2009: 4565, 4566 y 4575. Estados Presupuestales y Financieros: de la Cuenta General y de los Fondos III y IV de los meses de julio, agosto y septiembre de 2009. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-024/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
Autoevaluación Punto 9.- En revisión al tercer informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 se observó lo siguiente: a) En el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos" reportan un total de \$30'057,557.05 en el renglón de Convenios éste no coincide con las cifras del anexo 1.1.B "Análisis de los Ingresos por Convenios" en el que reflejan un importe de \$25'117,275.62, observándose una diferencia de \$4'940,281.43. b) En el anexo 1.2 "Concentrado de Egresos" reportan un total de \$30'216,510.00 en el renglón de Convenios, cifra que no coincide con la reportada en el anexo 1.2.A "Análisis de los Egresos por Convenios" en el cual reflejan un importe de \$23'134,531.63, observándose una diferencia de \$7'081,978.37. c) En el anexo 2.12 "Resumen Presupuesto Autorizado Recursos Propios Remanentes" reportan una cifra de \$9,269.27, la cual no coincide la cifra reportada en el Estado operativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009, en virtud de que reflejan un total de \$36,443.77, existiendo una diferencia de \$27,174.50. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-025/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Cuarto Trimestre: b) Control Interno. Recaudación Propia Punto No. 1.- De la revisión documental al proyecto IS-316 "Suministro de Materiales para la Remodelación de los Arriates de la Calle Benito Juárez", en el cuarto trimestre de 2009 se observó lo siguiente: a) En la póliza de egresos No. 446, correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$150,266.21, la orden de pago No. 6664 carecen de firma por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en las requisiciones falta firma del ex-Presidente

Municipal.

b) En la póliza de egresos No. 447 correspondiente al mes de diciembre de 2009, orden de pago 6625, por un importe de \$69,000.00, por concepto de pago de diversos materiales, el acta de adjudicación directa DA/AD/020/RPRO/09, correspondiente a dicha adquisición, fue fundamentada incorrectamente, en virtud que menciona el Artículo 14 fracción I del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco, que a la letra dice "las adquisiciones directas podrán realizarse hasta por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)" y la compra fue por \$69,000.00, aún cuando se efectúa el comparativo con tres proveedores, no cumple con la formalidad de un concurso simplificado menor, además la orden de pago mencionada carece de firma por quienes en ese periodo fungieron como Presidente Municipal, Contralor Municipal y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

c) En la póliza de egresos No. 459 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$22,035.25, la orden de pago No. 6672 carece de firma por quien en ese periodo fungió como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en la requisición falta firma del ex-Presidente Municipal y ex-Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-038/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Participaciones Federales

Punto No. 2.- De la revisión documental al proyecto IS-031 "Dotación de libros a Alumnos de Nivel Medio Superior", en el cuarto trimestre 2009 se observó lo siguiente:

a) En la póliza de egreso No. 289 correspondiente al mes febrero de 2009, orden de pago No. 611, por un importe de \$495,451.00, no anexaron originales de las actas entrega-recepción de las siguientes Instituciones: Intercultural No. 1, Extensión No. 1, EMSAD No. 32, IDFTEC No. 6; asimismo faltan firmas de quienes en ese periodo fungieron como Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y Director de Finanzas: las actas de entrega-recepción del Colegio de Bachilleres Planteles No. 21, 27 y 39.

b) En la póliza de egreso No. 204 correspondiente al mes agosto de 2009, orden de pago No. 3182, por un importe de \$446,160.00, en las actas de entrega-recepción faltan firmas por quienes en ese periodo fungieron como Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y Director de Finanzas.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-039/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 3.- De la revisión documental al proyecto IS-135 "Dotación de Equipos de Computo Laptop a alumnos de nivel básico, medio y superior así como deportistas destacados en competencias nacionales y sus entrenadores", en el cuarto trimestre de 2009, se observó que en la pólizas de egresos Nos. 315 y 334 correspondiente al mes de marzo de 2009, órdenes de pago Nos. 1103 y 1196, por importes de \$170,482.90 y \$316,611.10, respectivamente, no anexaron las actas de donación correspondientes y en la orden de pago No. 1196, falta firma por quien en ese periodo fungió como Director de Educación, Cultura y Recreación.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-040/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 4.- De la revisión documental al proyecto IS-036 "Apoyo a la Economía Familiar, incluye: 4 kilos de carne y 4 kilos de tortilla al mes (por familia)", en el cuarto trimestre de 2009, se observó que no anexaron comprobantes con requisitos fiscales, solo recibos simples del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca: En las pólizas de egresos No. 205, orden de pago No. 781, por un importe de \$19,456.00, No. 208, orden de pago No. 771, por un importe de \$16,948.00, No. 209, orden de pago No. 776, por un importe de \$14,396.00, No. 210, orden de pago No. 784, por un importe de \$17,024.00, No. 214, orden de pago No. 772, por un importe de \$69,654.00, No. 215, orden de pago No. 774, por un importe de \$12,268.00, No. 218, orden de pago No. 787, por un importe de \$21,109.00, No. 238, orden de pago No. 783, por un importe de \$12,198.00, correspondientes al mes de marzo de 2009; No. 307, orden de pago No. 1633, por un importe de \$72,124.00, correspondiente al mes de abril de 2009; No. 208, orden de pago No. 1788, por un importe de \$10,868.00, No. 211, orden de pago No. 1785, por un importe de \$13,300.00, No. 216, orden de pago No. 1803, por un importe de \$13,358.00, No. 217, orden de pago No. 1800, por un importe de \$22,682.00, No. 218, orden de pago No. 1805, por un importe de \$13,148.00, No. 219, orden de pago No. 1804, por un importe de \$18,126.00, No. 220, orden de pago No. 220, por un importe de \$38,273.00, No. 256, orden de pago No. 1791, por un importe de \$15,508.00, correspondientes al mes de mayo de 2009; No. 290, orden de pago No. 2739, por un importe de \$18,750.00, No. 296, orden de pago No. 2742, por un importe de \$36,480.00, correspondientes al mes de junio de 2009; No. 211, orden de pago No. 2960, por un importe de \$12,023.00, No. 298,

orden de pago No. 3383, por un importe de \$50,084.00, No. 320, orden de pago No. 3384, por un importe de \$12,078.00, correspondiente al mes de julio de 2009; No. 209, orden de pago No. 3995, por un importe de \$12,254.00, No. 216, orden de pago No. 3976, por un importe de \$18,791.00, No. 218, orden de pago No. 3988, por un importe de \$42,826.00, correspondientes al mes de septiembre de 2009.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-041/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 5.- De la revisión documental a los capítulos 2000 y 3000 (Gasto Corriente), en el cuarto trimestre de 2009, se observó lo siguiente:

a) En la póliza de egresos No. 13 correspondiente al mes de enero de 2009, por un importe de \$84,452.00, la orden de pago No. 94, carece de firma por quien en ese período fungió como Director de Administración.
b) En la póliza de egresos No. 31 correspondiente al mes de enero de 2009, orden de pago No. 124, por un importe de \$56,019.85, se observó que se afectó al gasto una erogación que correspondía al ejercicio anterior, las requisiciones anexas tienen fecha de 2008, como por ejemplo la No. 3647 tiene fecha del 22 de octubre de 2008, existe vale de entrada No. 164 con fecha 06 de noviembre de 2008 entregada por el proveedor, las cotizaciones presentadas mencionan fecha de 2008 y no anexaron evidencia de haber efectuado el concurso simplificado menor correspondiente.

c) En la póliza de egresos No. 6 correspondiente al mes de febrero de 2009, orden de pago No. 329, por un importe de \$172,500.00, se observó que la orden de trabajo tiene fecha del 01 de julio de 2008, anexaron convenio de prestación de servicios del día 01 de mayo de 2008 y la publicación también tiene fecha del 30 de julio de 2008.

d) En la póliza de egresos No. 18 correspondiente al mes de febrero de 2009, orden de pago No. 284, por un importe de \$36,024.98, se observó que se afectó al gasto una erogación que correspondía al ejercicio anterior, toda vez que las requisiciones y hoja de soporte de servicios tiene fecha de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2008.

e) En la póliza de egresos No. 89 correspondiente al mes de febrero de 2009, orden de pago No. 621, por un importe de \$25,000.00, no se encontró firmado el convenio de prestación de servicios por quien en ese período fungió como Contralor Municipal.

f) En la póliza de egresos No. 8 correspondiente al mes de marzo de 2009, orden de pago No. 747, por un importe de \$172,500.00, anexaron convenio de prestación de servicios del día 01 de mayo de 2008 y la publicación tiene fecha del 30 de noviembre de 2008.

g) En la póliza de egresos No. 41 correspondiente al mes de marzo de 2009, orden de pago No. 891, por un importe de \$60,208.00, la orden de trabajo y el convenio no se encontraron firmado por quien en ese período fungieron como Presidente Municipal y el Director de Asuntos Jurídicos, respectivamente.

h) En la póliza de egresos No. 58 correspondiente al mes de marzo de 2009, orden de pago No. 832, por un importe de \$58,590.16, se observó que se afectó al gasto una erogación que correspondía al ejercicio anterior, toda vez que el pago corresponde a la renta de copiadora de los meses de enero a mayo del ejercicio 2008 y de los meses de noviembre y diciembre de 2007, anexaron contratos de servicios uno firmado el 31 de diciembre de 2007 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 y otro firmado el 28 de febrero y con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2007, anexan orden de trabajo No. 1059 de fecha 31 de diciembre de 2007 donde solicitan la renta de copiadora por 5 meses.

i) En la póliza de egresos No. 64 correspondiente al mes de marzo de 2009, orden de pago No. 959, por un importe de \$117,809.91, anexaron requisiciones con fecha del 24 de septiembre y 13 de noviembre de 2008.

j) En la póliza de egresos No. 1 correspondiente al mes de Marzo de 2009, la orden de pago No. 913, no se encontró firmada por quien en ese período fungió como Secretario del H. Ayuntamiento.

k) En la póliza de egresos No. 23 correspondiente al mes de abril de 2009, orden de pago No. 1342, por un importe de \$151,705.13, las bitácoras de consumo de combustible correspondientes a las facturas Nos. 44556 y 44557, por importes de \$21,711.55 y \$8,140.73, respectivamente, no se encontraron firmadas por quien en ese período fungió

como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. l) En la póliza de egresos No. 35 correspondiente al mes de mayo de 2009, orden de pago No. 1999, por un importe \$71,024.00, no anexaron la relación de beneficiarios. m) En la póliza de egresos No. 20 correspondiente al mes de junio de 2009, orden de pago No. 2447, por un importe \$156,499.45, no anexaron la relación de beneficiarios. n) En la póliza de egresos No. 107 correspondiente al mes de julio de 2009, orden de pago No. 3388, por un importe \$227,473.45, no anexaron la relación de beneficiarios. o) En la póliza de egresos No. 5 correspondiente al mes de julio de 2009, la orden de pago No. 3828, carecen de firma por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal, Contralor Municipal y Director de Programación. p) En la póliza de egresos No. 20 correspondiente al mes de Julio de 2009, en la orden de pago No. 3623, falta firma por quien en ese período fungió como Director de Educación, Cultura y Recreación. q) En la póliza de egresos No. 28 correspondiente al mes de Julio de 2009, en las órdenes de pago No. 3148, 3152 y 3154, falta firma por quienes en ese período fungieron como Contralor Municipal, Jefe de Oficina "B" del D.I.F. (Unidad Generadora del Gasto) y Director de Atención a las Mujeres, respectivamente. r) En la póliza de egresos No. 39 correspondiente al mes de julio de 2009, orden de pago No. 3629, carece de firma el recibo de compensación por quien en ese período fungió como Director de Finanzas; asimismo las órdenes de pago No. 3633 y 3635, carecen de las firmas por quienes en ese período fungieron como Directores de Educación, Cultura y Recreación y de Administración, respectivamente. s) En la póliza de egresos No. 78 correspondiente al mes de Julio de 2009, en las órdenes de pago Nos. 3587 y 3596, faltan firmas por quienes en ese período fungieron como Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Atención a las Mujeres, respectivamente. t) En la póliza de egresos No. 82 correspondiente al mes de julio de 2009, en la orden de pago No. 3662, falta firma por quien en ese período fungió como Contralor Municipal. u) En la póliza de egresos No. 48 correspondiente al mes de agosto de 2009, orden de pago No. 3843, por un importe \$30,000.00, por concepto de asesoría legal en materia laboral correspondiente al mes de agosto de 2008, la orden de trabajo No. 984 tiene fecha del 01 de agosto de 2008, en el contrato señala vigencia del 01 de abril de 2008 al 30 de agosto de 2008, y el informe por las actividades realizadas tiene fecha del 30 de julio de 2008. v) En la póliza de egresos No. 15 correspondiente al mes de agosto de 2009, en las órdenes de pago Nos. 3688 y 3692, carecen de firma por quienes en ese período fungieron como Secretario del H. Ayuntamiento y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. w) En la póliza de egresos No. 36 correspondiente al mes de agosto de 2009, las órdenes de pago Nos. 4058, 4062, 4069 y 4071, falta firmas de quienes en ese período fungieron como Directores de Desarrollo, de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y de Atención Ciudadana. x) En la póliza de egresos No. 2 correspondiente al mes de noviembre de 2009, las órdenes de pago Nos. 6422 y 6423, falta firma de quien en ese período fungió como Director de Programación. y) En la póliza de egresos No. 6 correspondiente al mes de noviembre de 2009, de las órdenes de pago Nos. 6416 a la No. 6421, falta firma de quien en ese período fungió como Director de Programación. z) En la póliza de egresos No. 49 correspondiente al mes de noviembre de 2009, de las órdenes de pago Nos. 6451 a la No. 6455, falta firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal. aa) En la póliza de egresos No. 234 correspondiente al mes de diciembre de 2009, la orden de pago No. 6233, carece de firma de quien en ese período fungió como Secretario del H. Ayuntamiento. ab) En la póliza de egresos No. 88 correspondiente al mes de diciembre de 2009, las órdenes de pago Nos. 6512, 6514, 6515 y 6516, carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Directores de Fomento Económico, de Atención Ciudadana, de Asuntos Indígenas y de Atención a las Mujeres, respectivamente. ac) En la póliza de egresos No. 436 correspondiente al mes de diciembre de 2009, las órdenes de pago Nos. 6637, 6644, 6643, 6646, 6647, 6651, 6649, 6652, 6661 carecen de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal, la orden de pago No. 6642, carecen de firma por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, la orden de pago No. 6648, carece de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la orden de pago No. 6653, carece de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Fomento Económico, la orden de pago No. 6655, carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Asuntos Jurídicos, la orden de pago No. 6656, carece de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Atención Ciudadana, la orden de pago No. 6657, carece de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Asuntos Indígenas, la orden de pago No. 6658, carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Atención a las Mujeres. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-042/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
--	--

	Punto No. 6.- De la revisión documental al proyecto IS-004 "Gastos de Operación de los Programas de Operación de Talleres de Corte, Confección y Sastrería y Mejoramiento Comunitarios", en el cuarto trimestre de 2009, se observó que en la póliza de egresos No. 201 correspondiente al mes de mayo de 2009, por un importe de \$30,000.00, la orden de pago carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Programación y en la relación de beneficiarias del Bono del Día de las Madres carece de firma de quienes en ese período fungieron como Síndico de Hacienda y Contralor Municipal. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-043/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Ramo 33 Fondo III 2009 Punto No. 7.- De la revisión documental a los concursos simplificado mayor No. DA/032/FIII/09 relativo al "Suministro de material de construcción (cemento)" del proyecto IS-262 "Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda" y simplificado menor No. DA/042/FIII/09 relativo al "suministro de material de construcción (cemento)" del proyecto IS-268 "Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda", no cumplieron con las bases de los concursos, toda vez que en el primero de ellos las fechas de 4 de las cotizaciones son del 11 de septiembre de 2009 y una del 9 de octubre de 2009 y en las bases señalaban que la apertura de las propuestas sería el 17 de septiembre de 2009, y en el segundo una de las cotizaciones tiene fecha del 26 de octubre de 2009 y las otras dos del 31 de octubre de 2009 y en las bases señalaban que la apertura de las propuestas sería el 05 de noviembre de 2009, lo que no es congruente existiendo indicios de la simulación de los concursos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-044/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto No. 8.- De la revisión documental a los proyectos IS-308 "Suministro de Láminas Zintroalum para el Mejoramiento de Vivienda" e IS-309 "Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda", según pólizas de egresos Nos. 630 y 624 correspondiente al mes de diciembre de 2009, órdenes de pagos Nos. 6412 y 6411, por importes de \$39,321.72 y \$23,563.50, respectivamente, el concurso simplificado menor DA/053/FIII/09 relativo al "suministro de materiales de construcción (cementos y láminas)" se efectuó el día 14 de diciembre de 2009, sin embargo, se observa que las cédulas censales finales y las actas de entrega-recepción del material suministrado presentan fecha del 11 de diciembre de 2009 anterior a la fecha del concurso, existiendo así indicios de la simulación del mismo. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-045/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto 9.- De la revisión documental al proyecto IS-281 "Suministro de Materiales de P.V.C. Hidráulico RD-26 para Red de Agua Potable" Po. Sandial, no anexaron a la póliza de egresos 625 por un importe de \$144,737.39

	correspondiente al mes de diciembre de 2009, orden de pago No. 6410, el acta de entrega-recepción de los materiales entregados a la comunidad. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-046/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto 10.- De la revisión documental a los proyectos IS-288, IS-289 e IS-290 "Suministro de Material de Construcción para el Mejoramiento de vivienda", según pólizas de egresos Nos. 416, 418 y 414 correspondiente al mes diciembre de 2009, órdenes de pagos Nos. 6337, 6335 y 6336, por importes de \$53,028.23, \$56,563.44 y \$91,915.59, respectivamente, el concurso simplificado menor DA/047/FIII/09 relativo al "suministro de materiales de construcción (cementos)" se efectuó el día 09 de diciembre de 2009, sin embargo se observa que las cédulas censales finales y las actas de entrega-recepción presentan la misma fecha del concurso existiendo así indicios de la simulación del mismo. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-047/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 11.- De la revisión documental a los proyectos IS-282, IS-286 e IS-287 "Suministro de transformadores autoprotegidos tipo poste", según pólizas de egresos Nos. 643, 642 y 641 correspondiente al mes diciembre de 2009, órdenes de pagos Nos. 6472, 6471 y 6470, por importes de \$41,767.54, \$46,774.53 y \$41,845.17, respectivamente, no anexaron las actas de entrega-recepción correspondientes. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-048/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 12.- En revisión a los proyectos Nos. IS-268, IS-270, IS-283, IS-288, IS-289, IS-290, IS-291, IS-292 e IS-309 "Suministro de Materiales de Construcción para el Mejoramiento de Vivienda (Cemento)" del trimestre octubre-diciembre de 2009 por un importe de \$1'208,520.67, se detectó que carecen de la licitación pública correspondiente. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-049/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 13.- No existe evidencia en este Órgano Técnico que el H. Ayuntamiento enviara los informes trimestrales de abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), información que debe de coincidir con los registros presupuestales y contables en Cuenta Pública.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició et

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-050/2011. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa,** toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Ramo 33 Fondo IV 2009

Punto No. 14.- De la revisión documental al proyecto IS-040 "Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública (incluye: Sueldos y Salarios, Artículos y Materiales y Servicios Generales)" del cuarto trimestre de 2009, se observó lo siguiente:

- En la póliza de egresos No. 803 correspondiente al mes de enero de 2009, por importe de \$338,000.00, la orden de pago No. 74, carece de firma de quien en ese período fungió como Síndico de Hacienda y las relaciones del personal quien recibió el pago del Bono del Día del Policía, no se encontraron firmadas por quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal, Síndico de Hacienda y Director de Finanzas
- En la póliza de egresos No. 807 correspondiente al mes enero de 2009, la orden de pago No. 95, por un importe de \$14,529.00, carece de firmas de quienes en ese período fungían como Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez)
- En la póliza de egresos No. 806 correspondiente al mes enero de 2009, las órdenes de pago: No. 88, por importe de \$2,249.00, carece de firmas de quienes en ese período fungieron como Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez) y la No. 70, por un importe de \$50,477.41 carece de firma de los dos ex-Funcionarios mencionados anteriormente y de quien en ese período fungió como Director de Programación.
- En la póliza de egresos No. 808 correspondiente al mes enero de 2009, orden de pago No. 193, por un importe de \$718,594.60, no se encontró anexo a la Cuenta Pública el listado la nómina correspondiente al período comprendido

del 15 al 31 de enero de 2009.

- En la póliza de egresos No. 822 correspondiente al mes enero de 2009, la orden de pago No. 216, por un importe de \$51,421.29, carece de firma por quien en ese período fungió como Contralor Municipal y en la No. 233, por un importe de \$2,249.00, carece de firma del ex-Funcionario mencionado anteriormente y por quienes en ese período fungieron como Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez) y Director de Programación.
- En las pólizas de egresos Nos. 805, 832 y 833 del mes de febrero y 806 del mes de marzo de 2009, por importes de \$52,518.32, \$1,925.07, 26,478.01 y \$113,754.47, respectivamente, anexan indebidamente a la cuenta pública requisiciones con fechas del ejercicio 2008 y hacen referencia a los proyectos el IS-040 y el IS-046.
- En las pólizas de egresos 808 y 809 del mes de febrero de 2009, órdenes de pago 125 y 126, por importes de \$470,015.35 y \$260,015.00, respectivamente, las requisiciones Nos. 1330, 1331, 1332, 1333 y 1334 tienen fecha del 19 de mayo de 2008, la relación del personal a quienes se les otorgó uniformes tiene diciembre de 2008, la licitación MNA-003-LP-FIV/08 relativa a la adquisición de uniformes completos para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, fue publicada el 16 de junio de 2008 en el diario "La Verdad", todo el proceso de licitación se realizó en el mes de junio de 2008, los vales de entrada de almacén Nos. 239 y 241 tienen fecha de recibido del 15 de diciembre de 2008, las órdenes de pago 125 y 126 mencionan que es la segunda dotación de uniformes del año 2008.
- En la póliza de egresos No. 817, orden de pago No. 335 del mes de febrero de 2009, por un importe de \$46,843.06, el acta de adjudicación directa DAVAD/002/FIV/09 de fecha 15 de enero de 2009 relativo a la adquisición de diversos electrodomésticos para ser obsequiados el Día del Policía, fue fundamentada incorrectamente, en virtud que menciona el Artículo 14 fracción I del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Nacajuca, Tabasco, que a la letra dice "las adquisiciones directas podrán realizarse hasta por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)" y la compra fue por \$46,843.06, aún cuando se efectúa el comparativo con tres proveedores, no cumple con la formalidad de un concurso simplificado menor.
- En la póliza de egresos No. 830 del mes de febrero de 2009, orden de pago No. 574, por un importe de \$46,000.00, por pago de 400 platillos para la celebración del Día del Policía, no realizaron el concurso simplificado menor correspondiente o acta de adjudicación directa.
- En la póliza de egresos No. 815 correspondiente al mes febrero de 2009, órdenes de pago Nos. 562, 478 y 568, por importes de \$2,249.00, \$51,461.94 y \$180.02, respectivamente, en las órdenes de pago mencionadas carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.
- En la póliza de egreso No. 835 correspondiente al mes febrero de 2009, por un importe de \$2,249.00, la orden de pago No. 736, carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.
- En la póliza de egresos No. 401 del mes de marzo de 2009, orden de pago No. 921, por un importe de \$4,230.06, por concepto de comprobación de viáticos, no anexaron constancias del curso-taller "Titulares de Seguridad Pública Municipal" o sellos en los oficios de comisión.
- En la póliza de diario No. 404 correspondiente al mes abril de 2009, por un importe de \$2,171.01, la orden de pago No. 1842, carece de firmas de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Finanzas.

n) En la póliza de egresos No. 814 del mes de mayo de 2009, orden de pago No. 1843, por un importe de \$10,787.00, por concepto de pago de 268 credenciales de PVC, anverso color y reverso en blanco y negro, no anexaron la relación firmada por el personal a quienes se les entregó las credenciales.

o) En la póliza de egresos No. 809 correspondiente al mes junio de 2009, por un importe de \$36,748.81, la orden de pago No. 2548, carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Programación.

p) En la póliza de egreso No. 811 correspondiente al mes junio de 2009, las órdenes de pago Nos. 2704 y 2683, por importes de \$53,715.76 y \$1,638.00, respectivamente, carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.

q) En la póliza de egresos No. 830 del mes de junio de 2009, por un importe de \$9,264.00, en la orden de pago No. 2767, carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Finanzas.

r) En la póliza de egreso No. 831 correspondiente al mes junio de 2009, en las órdenes de pago Nos. 2911 y 22907, por importes de \$53,787.96 y \$1,638.00, respectivamente, carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.

s) En la póliza de egreso No. 802 correspondiente al mes octubre de 2009, por un importe de \$929,902.90, la orden de pago No. 4966 carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez).

t) En la póliza de egreso No. 810 correspondiente al mes octubre de 2009, por un importe de \$322.00, la orden de pago No. 5035 carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez).

u) En la póliza de egresos No. 809 correspondiente al mes octubre de 2009, en las órdenes de pago No. 5090 y 5029, por importes de \$66,499.86 y \$1,196.00, respectivamente, carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez).

v) En la póliza de egresos No. 824 correspondiente al mes octubre de 2009, en las órdenes de pago No. 5342 y 5371, por importes de \$67,873.09 y \$663.00, respectivamente, carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal.

w) En la póliza de diario No. 405 correspondiente al mes octubre de 2009, por un importe de \$24,020.47, en la orden de pago No. 4904, carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Seguridad Pública (Félix Fernando Hernández Ramírez).

x) En la póliza de egresos No. 804 correspondiente al mes noviembre de 2009, por un importe de \$24,150.00, en la orden de pago No. 5201, carece de firma de quien en ese período fungió como Director de Seguridad Pública (Orlando de la Cruz Gómez).

y) En la póliza de diario No. 411 correspondiente al mes noviembre de 2009, en las órdenes de pago No. 6563 y 6564, por importes de \$55,937.16 y \$47,602.43, respectivamente, carecen de firmas de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal, Director de Finanzas y de Seguridad Pública (Orlando de la Cruz Gómez).

z) En la póliza de egresos No. 814 correspondiente al mes noviembre de 2009, la orden de pago No. 5665, por un importe de \$76,736.95, carece de firma de quien en ese período fungió como Presidente Municipal y la orden de pago No. 5653, por un importe de \$533.00, carece de firmas del ex-Funcionario mencionado anteriormente y de quien en ese período fungió como Director de Finanzas.

aa) En la póliza de egresos No. 823 correspondiente al mes noviembre de 2009, en las órdenes de pago No. 5770 y 5846, por importes de \$77,943.76 y \$533.00, respectivamente, carecen de firmas de quienes en ese período fungieron como Presidente Municipal y Director de Finanzas.

ab) En las pólizas de egresos Nos. 801 y 806, por importes de \$32,528.39 y \$3,242.40, respectivamente, las órdenes de pago Nos. 6046 y 6211 carecen de firmas de quienes en ese período fungieron como Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública (Orlando de la Cruz Gómez).

ac) En las pólizas de egresos No. 808 y 819 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por importes de \$14,706.21 y \$24,750.30, respectivamente, las órdenes de pago Nos. 6275 y 6684 carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública (Orlando de la Cruz Gómez).

ad) En la póliza de egresos No. 803 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$1,071,654.96, la orden de pago No. 5970 carece de firma de quien en ese período fungió como Contralor Municipal.

ae) En la póliza de diario No. 402 correspondiente al mes de diciembre de 2009, por un importe de \$1,096,210.33, la orden de pago Nos. 6187 carecen de firma de quienes en ese período fungieron como Contralor Municipal y Director de Seguridad Pública (Orlando de la Cruz Gómez).

af) En las pólizas de egresos Nos. 810 y 817 del mes de diciembre de 2009, órdenes de pago Nos. 6306 y 6307, por importes de \$457,728.75 y \$407,484.93, respectivamente, por concepto de pago de uniformes completos segunda dotación 2009, no realizaron la licitación pública correspondiente, se efectuó un simplificado mayor, en el que presenta indicios de simulación de concurso, en virtud de que las requisiciones Nos. 1320, 1335, 1339, 1345, 1348 y 1349 tienen fecha del 22 de octubre de 2009, posterior a la invitación a los proveedores emitida el día 15 de octubre de 2009, asimismo no anexaron la relación firmada por el personal a quienes se les entregó la dotación de uniformes.

ag) No existe evidencia de que el H. Ayuntamiento contara con un programa de Seguridad Pública, así como de sus indicadores.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-051/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Rubros Específicos Punto No. 15.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de Bienes Muebles, reportan una cantidad de \$37'127,030.87 y el Inventario General de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Nacajuca a la misma fecha refleja un importe de \$37'130,809.89, existiendo una diferencia de \$3,779.02. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-052/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:
	Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 16.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de Patrimonio, se observó que la subcuenta 3101-12-001-015-000 Equipos para talleres de servicios refleja indebidamente un saldo negativo por un importe de \$69,106.73. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-053/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 17.- De la revisión a los Estados Financieros del mes diciembre de 2009 enviados en Cuenta Pública por el H. Ayuntamiento, específicamente la Disponibilidad Financiera se detectó lo siguiente: a) Reportan ingresos e intereses del Ejercicio Fiscal 2009 del Fondo III 2009 por \$38'754,533.38 y egresos por \$38'153,343.26, resultando una existencia final de \$601,190.12, integrados en las cuentas de caja \$204,822.08 y \$396,368.04 en deudores diversos, situación que no corresponde, toda vez que dicho importe se ejerció en el mes de diciembre de 2009. b) Afectación indebida al gasto de Participaciones Federales por la cantidad de \$227,544.08, debiendo ser Recaudación Propia 2009 y esto origina que las existencias finales de dichas fuentes de recursos no sean las reales debiendo quedar recursos por ejercer en Participaciones Federales por \$283,526.31 y en Recaudación Propia un sobregiro presupuestal de \$1'143,098.85 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-054/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto 18.- En revisión al expediente de información presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, se observó lo siguiente: a) En el Corte de Caja Anual en el renglón ingresos de Recaudación Propia refleja un importe de \$14'494,015.97 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulo de Recaudación Propia 2009, enviado en el mismo expediente, refleja un importe en el total autorizado de \$14'890,384.01, resultando una diferencia en negativo de \$396,368.04. b) En el corte de caja anual en el renglón de egresos del Fondo III 2009 refleja un importe de \$17'993,430.91 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulo del Fondo III 2009, enviado en el mismo expediente, refleja un importe total ejercido de \$18'389,798.95, resultando una diferencia de negativo de \$396,368.04.

	c) En el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal por Capítulo Fondo IV 2009 refleja importes iguales por \$33'808,298.62 en el Autorizado y en el Ejercido, los cuales no coinciden con lo registrado en el Estado del Ejercicio Presupuestal por Proyecto, Gasto de Inversión Fondo IV 2009 enviado en el mismo expediente, en el cual reflejan una misma cantidad por \$32'204,298.62 en el Autorizado y en el Ejercido, resultando una diferencia de \$1'604,000.00 en ambos informes.
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-055/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 19.- Derivado del análisis al Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre se detectó lo siguiente: a) En el Estado del Ejercicio Presupuestal de Recaudación Propia el H. Ayuntamiento obtuvo un presupuesto autorizado de \$14'890,384.01 y ejercieron al 31 de diciembre de 2009 un monto de \$15'805,938.78, observándose un sobregiro presupuestal de \$915,554.77. Asimismo afectaron erróneamente en el presupuesto de Participaciones Federales, gastos que corresponden a Recaudación Propia por un importe de \$227,544.08, por lo que el Déficit Presupuestal asciende a \$1'143,098.85, mismo que se refleja en la cuenta de Proveedores integrados por varios conceptos, sin que se cuente con recursos disponibles en las cuentas de activos para hacer frente a estos compromisos contraídos (pasivos) por lo que existe un DÉFICIT FINANCIERO por el mismo importe del sobregiro presupuestal antes citado. Cabe señalar que este importe de Déficit fue autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 81 de fecha 31 de diciembre de 2009. Creando el proyecto GC018 "Recurso etiquetado para cubrir los proyectos IS306 y AD079 del Ejercicio Fiscal 2009". b) En el Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal en la cuenta de Proveedores se refleja un importe de \$2'441,652.05, en las cuentas de activos se refleja en Bancos \$793,080.70 y Deudores Diversos \$5'000,000.00 (última ministración no depositada, por incumplimiento al convenio SUBSEMUN), por lo que existe un déficit financiero por un importe \$1'648,571.35, aplicada a proyectos de gastos autorizados en la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 79, señalan los proyectos que afectaron para pago de pasivos y que pertenecen al convenio SUBSEMUN. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-056/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Generales Punto No. 20.- No existe evidencia en este Órgano Técnico que el H. Ayuntamiento publicara el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal correspondiente al segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2009. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-057/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 21.- No existe evidencia en este Órgano Técnico que el H. Ayuntamiento realizó la difusión final de la acciones ejecutadas de los Fondos III y IV en el Ejercicio Fiscal 2009.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-058/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE	Punto No. 22.- De la revisión documental correspondiente a los Fondos III y IV del Ejercicio 2009 bajo resguardo del H. Ayuntamiento se constató que esta carece del Sello de Operado FISM o FORTAMUNDF/2009, así como de su folio correspondiente. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-059/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE	Punto No. 23.- No existe evidencia en este Órgano Técnico que el H. Ayuntamiento tuviera a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales enero-marzo, abril-junio, julio-agosto y octubre-diciembre sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos III y IV, que deberán de corresponder a los registros contables de Cuenta Pública. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-060/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE	Punto No. 24.- De la revisión a las actas de Entrega-Recepción de las Haciendas Públicas Municipales enviadas por la presente Administración 2010-2012, esta observó en las mismas, que la Administración saliente (2007-2009) no entregó los siguientes bienes muebles: En la Presidencia Municipal no fueron localizados los siguientes bienes muebles: 20 mesas redondas marca Lifetime inventario Nos. NA-2008-01-02-6313-13-01 al 20; 1 router marca D-Link inventario No. NA-2008-01-01-6313-17-01; 1 reloj checador marca Acroprint inventario No. NA-2008-01-01-6102-08-01; 1 aire acondicionado (mini split) de 18,000 BTU marca Carrier inventario No. NA-2008-01-01-6102-11-01; 1 lona de vinil color blanco inventario No. NA-2008-	01-02-6313-21-01; 1 lona con estructura metálica simple inventario No. NA-2008-01-01-6313-14-01; 1 pódium acrílico transparente inventario No. NA-2007-01-02-6101-04-01; 1 impresora HP modelo d2460 marca HP inventario No. NA-2008-01-02-6310-04-01; 1 regulador con respaldo de energía modelo 1055A marca Apple inventario No. NA-2004-01-01-6310-07-01; 1 computadora, modelo HP marca Pavillon inventario No. NA-2004-01-01-6313-01-02; 1 teléfono, modelo 2334 marca Thomson inventario No. NA-2007-01-01-6102-30-01; 1 calculadora de 12 dígitos marca Printaform inventario No. NA-2007-01-01-6102-01-01; 1 no break inventario No. NA-2007-01-02-6310-08-02; 1 impresora multifuncional, modelo C241B marca Epson inventario No. NA-2007-01-02-6310-04-03; 3 equipos de cómputo ensamblados inventarios No. NA-2007-01-02-6310-01-05, NA-2007-01-02-6310-01-04 y NA-2007-01-02-6310-01-01 respectivamente; 1 equipo de cómputo con mueble, ensamblado inventario No. NA-2007-01-02-6310-01-02. En la Coordinación de Protección Civil no fue localizado el siguiente mobiliario: 1 radio portátil marca Motorola serie No. 442TEVE591; 1 cámara fotográfica marca Vivita serie No. 4080170528; 1 extintor; 3 motosierras series No. 96706-24-00, 4800987 y 360672901 respectivamente. En la Contraloría Municipal no fueron localizados los siguientes bienes muebles: 1 silla apilable, color negro marca Esco inventario No. NA-2003-05-02-6101-16-04; 1 sumadora marca Printaform inventario No. NA-2001-05-01-6102-
--	---	--	---	--

01-02; 1 disco duro con memoria inventario No. NA-2004-05-01-6310-12-01; 1 equipo de aire acondicionado de un vehículo marca Texas air inventario No. NA-2002-03-01-6313-09-01. En la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales no fue localizado el siguiente bien mueble: 1 camioneta estaca larga, transmisión normal marca Ford modelo 2002, blanco polar serie No. 3N6CD15S92K083616 inventario No. NA-200-07-02-6201-05-06, físicamente no corresponde con la marca, la que está es Nissan. En la Coordinación Municipal de la Casa de la Cultura no fue localizado el siguiente bien mueble: 1 trompeta con director marca Conn. En la Coordinación de la Radio Chontal no fue localizado el siguiente bien mueble: 1 micrófono dinámico, modelo SM58, color negro marca Shure, inventario No. NA-2009-08-10-6303-08-07. En la Dirección de Seguridad Pública Municipal no fueron localizados los siguientes bienes muebles: 1 silla secretarial está inventariada pero no proporcionaron el No. de inventario; 1 radio portátil el cual argumentan fue robado al C. Trinidad Osorio Badal el día del atentado al presidente municipal saliente; 1 radio móvil de radio patrulla con No. económico 2217 según la redacción la patrulla fue incinerada en una manifestación pública el 30 de Diciembre del 2009. En la Unidad Administrativa Zona Conurbada no fueron localizados los siguientes bienes muebles: 1 radio portátil inventario No. NA-2004-12-01-6303-11-01; 1 radio base 8 canales de 45 watts, inventario No. NA-2001-01-02-6303-09-01.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-061/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 25.- En revisión a los proyectos muestra se observó que quien fungía como Síndico de Hacienda no firmó las órdenes de pago así como los Estados Presupuestales y Financieros, que se detallan a continuación: Recaudación Propia: correspondiente al mes de octubre de 2009: 5151, 4856; correspondiente al mes de noviembre de 2009: 6561, 6562; correspondiente al mes de diciembre de 2009: 6527, 6570, 6567, 6607, 6660, 6654, 6726, 6673, 6727, 6664, 6625, 6672, 6746, 6747, 6732, 6733, 6734, 6735, 6745, 6736, 6699, 6738, 6739, 6740, 6741, 6742, 6743, 6690, 6689, 6685, 6687, 6688. Participaciones Federales: correspondiente al mes de enero de 2009: 93, 281, 282, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 145, 159, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526; correspondiente al mes de febrero de 2009: 611, 444, 646, 511, 477, 480, 482, 484, 487, 491, 492, 493, 648, 650, 651, 652, 654, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 669, 675, 803, 804, 805, 806, 815, 816, 817, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814; correspondiente al mes de marzo de 2009: 747, 891, 781, 776, 912, 914, 915, 916, 917, 918, 1039, 1051, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242; correspondiente al mes de abril de 2009: 1565, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1811, 1864, 1859, 1861, 1863, 1862, 1868, 1867, 1866, 1871, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1706, 1707, 1708, 1709, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718; correspondiente al mes de mayo de 2009: 1817, 1806, 1790, 1885, 1837, 2380, 2381, 2384, 2383, 2382, 2385, 2387, 2388, 2389, 2390, 2392, 2394, 2386, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2444, 2435, 2008, 2277; correspondiente al mes de junio de 2009: 2197, 2134, 2809, 2378, 2558,

2450, 2543, 2619, 2829, 2739, 2742, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 3013, 3001, 2998, 2999, 2997, 2994, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2934, 2932, 2933, 3016, 3015, 3014, 3018, 3019, 3017, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2596, 2598, 2600, 2603, 2605, 2607, 2608, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2897; correspondiente al mes de julio de 2009: 3367, 2799, 3250, 3226, 3233, 3254, 3234, 3352, 3252, 3184, 3297, 3388, 3323, 3357, 3095, 3578, 3389, 3383, 3384, 2960, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3585, 3567, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3828, 3619, 3620, 3622, 3623, 3625, 3627, 3624, 2628, 2629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3638, 3637, 3662; correspondiente al mes de agosto de 2009: 3182, 3183, 3843, 3885, 4154, 4250, 4559, 3682, 3947, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4058, 4062, 4063, 4064, 4066, 4067, 4068, 4069, 4071; correspondiente al mes de septiembre de 2009: 4714, 4715, 4716, 4717, 4718, 4719, 4720, 4721, 4722, 4296, 4298, 4299, 4300, 4301, 4302, 4303, 4310, 4314, 4317, 4321, 4642, 4644, 4645, 4646, 4647, 4648, 4649, 4650, 4651, 4652, 4653, 4654, 4705, 4706, 4707, 4708, 4709, 4710, 4711, 4713, 3908, 3907, 4105, 4352, 4328, 4594, 4288, 3976, 3988, 3995; correspondiente al mes de octubre de 2009: 5248, 5249, 5247, 5250, 5251, 5252, 5253, 5254, 5255, 5256, 5257, 5302, 5903, 5904, 5905, 5885, 5886, 5891, 5893, 5897, 5895, 5889, 5887, 5896, 5890, 5894, 5892, 5888, 5880, 5881, 5884, 5882, 5883, 4877, 4878, 4879, 4880, 4881, 4882, 4883, 4884, 4885, 4886, 4887, 4888, 4889, 4890, 4891, 5121, 5270, 5271, 5272, 5273, 5274, 5275, 5276, 5277, 5278, 5279, 5280, 5281, 5282, 5283, 5284, 5168, 5139, 4959, 5315; correspondiente al mes de noviembre: 5214, 5573, 5816, 5377, 5710, 5714, 5776, 5531, 5743, 5563, 5569, 5570, 5571, 5572, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5795, 5796, 5797, 5798, 5799, 5800, 5801, 5802, 5804, 5805, 5806, 5807, 5808, 5809, 5810, 6422, 6423, 6416, 6417, 6418, 6419, 6420, 6421, 6425, 6426, 6427, 6428, 6249, 6430, 6431, 6432, 6433, 6434, 6451, 6452, 6453, 6454, 6455, 6456, 6457, 6458, 6459, 6460, 6461, 6462, 6444, 6441, 6442, 6443, 6445, 6446, 6448, 6449, 6450; correspondientes al mes de diciembre de 2009: 6142, 6140, 6088, 6093, 6315, 6312, 5332, 6405, 6331, 6481, 6146, 6094, 6200, 6398, 6615, 6208, 6317, 6438, 5967, 6183, 6180, 6746, 6747, 6732, 6733, 6734, 6735, 6745, 6744, 6736, 6699, 6737, 6738, 6739, 6740, 6741, 6742, 6743, 6690, 6689, 6685, 6687, 6688, 6686, 6694, 6693, 6695, 6692, 6691, 6231, 6233, 6234, 6235,

6236, 6237, 6250, 6253, 6254, 6255, 6257, 6258, 6259, 6261, 6262, 6502, 6503, 6504, 6505, 6506, 6507, 6508, 6509, 6510, 6511, 6512, 6513, 6514, 6515, 6516, 6637, 6642, 6643, 6644, 6646, 6647, 6648, 6651, 6649, 6652, 6653, 6655, 6656, 6657, 6658, 6661.

Fondo III: correspondiente al mes de agosto de 2009: 3835; correspondiente al mes de octubre de 2009: 5156, 5205; correspondiente al mes de noviembre de 2009: 5497, 5700, 5701, 5778; correspondiente al mes de diciembre de 2009: de la 6333 a la 6337, 6339, 6340, 6410, 6411, 6412, de la 6469 a la 6472.

Fondo IV: correspondiente al mes de enero de 2009: 47, 121, 95, 193, 160, 304, 171, 88, 70, 216, 233; febrero de 2009: 164, 165, 352, 125, 126, 504, 562, 447, 478, 568, 571, 335, 653, 600, 701, 830, 598, 589, 588, 736, 690; marzo de 2009: 1021, 848, 1080, 883, 884, 900, 901, 966, 1223, 1254, 974, 1182, 921; abril de 2009: 1626, 1704, 1735, 1606, 1371, 1539, 1530, 1550, 1344, 1287, 1447, 1446, 1657, 1765, 1842; mayo de 2009: 1781, 1990, 1875, 2034, 1960, 1924, 1920, 1843, 2001, 2042, 2090, 2055, 2100, 2225, 2095, 2334, 2295, 2258; junio de 2009: 2549, 2626, 2548, 2639, 2704, 2683, 2833, 2918, 2767, 2911, 2907, 3059; octubre de 2009: 4966, 4748, 4756, 4905, 5035, 5150, 5318, 5295, 5164, 5163, 5090, 5029, 5342, 5371, 4904; noviembre de 2009: 4904, 5495, 5534, 5901, 5201, 5206, 5505, 5746, 5596, 5708, 6563, 6564, 5715, 5663, 5770, 5846; diciembre de 2009: 6046, 6211, 6041, 6306, 6403, 6436, 6307, 6588, 6684, 5970, 6275, 6187, 6203, 5995, 6318.

Estados Presupuestales y Financieros: de la Cuenta Pública General enviada a este Órgano Superior de Fiscalización y de los Fondos III y IV que se encuentran por disposición normativa bajo resguardo del H. Ayuntamiento; de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/201/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMNP.A-011/2012, instruido en contra del Ex Síndico de Hacienda. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Autoevaluación

Punto No. 26.- En revisión al Cuarto Informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2009 se observó lo siguiente:

a) En el cuadro 1 "Estado Presupuestario (Corte de Caja)" y el anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos", ambos cuadros reportan un importe de \$14'890,384.01 en el renglón de ingresos de Recaudación Propia, éstos no coinciden con las cifras del Corte de Caja Anual enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009 en el que reflejan un

importe de \$14'494,015.97, observándose una diferencia de \$396,368.04.

b) En el anexo 1.2 "Concentrado de Egresos" reportan importes de \$4'250,790.88 y \$27,736.73 en los renglones de egresos del capítulo 1000 y 7000, respectivamente, de Recaudación Propia, éstos no coinciden con las cifras del Corte de Caja Anual enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009, en el que reflejan importes de \$4'245,318.34 y \$23,940.00, respectivamente, observándose unas diferencias de \$5,472.54 y \$3,796.73, respectivamente.

c) En el cuadro 4 "Concentrado de Acciones de Inversión 2009", en el renglón de Recaudación Propia 2009 en las acciones concluidas del capítulo 4000 mencionan 114, pero en la relación de acciones mencionan 115, existiendo diferencia de una acción, asimismo en el capítulo 6000 mencionan 10 acciones, pero en la relación de acciones mencionan 11, existiendo diferencia de una acción, también señalan que existe una acción en proceso en el capítulo 4000 y otra en el 6000, no presentando relaciones de acciones en proceso el H. Ayuntamiento y por último menciona una acción no iniciada en el capítulo 4000, no presentando relación de acciones no iniciadas.

d) No enviaron en forma impresa y en medios magnéticos los anexos siguientes: 3 "Adeudos pendientes del ejercicio 2009", 4.10 "Diez Proyectos de Mayor Importancia" y 6.1 "Relación de Actas de Cabildo Celebradas durante el mes de diciembre de 2009".

e) En el cuadro 4.A "Concentrado de acciones de inversión de las acciones convenidas 2009", reporta un importe ejercido de \$54'743,452.19 no coincide con las cifras del Corte de Caja Anual enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009, en el mismo renglón en el que reflejan un importe de \$38'606,050.75, observándose una diferencia de \$16'137,401.44.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN.P.A.-062/2011. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO D

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

	OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009 Primer Trimestre: Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido: Proyecto OP006.- Construcción de sistema de alcantarillado para drenaje pluvial (antes OP224) ubicado en el ejido Arroyo; ejecutado por administración directa, bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendo 2008. 1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, bitácora de obra, proyecto ejecutivo, álbum fotográfico, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del OSFE; no justifica los materiales y mano de obra excedentes utilizados en la obra por un importe de \$28,238.18 (veintiocho mil doscientos treinta y ocho pesos 18/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales y mano de obra. Monto pendiente de solventar: \$ 3,502.90 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$3,502.90, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Tercer Trimestre: Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas. Proyecto OP013.- Pavimentación asfáltica de calles, ubicado en Fracc. Residencial Tabasco I, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009: 1).- En la calle No. 2 entre el cadenamamiento 0+000 al 0+020, existe un área de 3.50m x3.50m (12.25m2) que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento. 2).- En la misma calle entre el cadenamamiento 0+030 al 0+080, existen dos áreas de 16.00m x 2.00m (32.00m2) y 2.50m x 8.60m (21.50m2) que presentan desprendimiento de sello y calavereo. 3).- En la calle No. 3 entre el cadenamamiento 0+000 al 0+053 existen dos áreas de 6.00m x 7.00m (42.00m2) y 2.40m x 23.00m (55.20m2), que presentan calavereo y desprendimiento de sello. 4).- En la calle no. 6 existe un área de 2.00m x 4.90m (9.80m2), que presenta asentamiento; por lo anterior existe un área total en mal estado de 172.75m2. 5).- Derivado de las observaciones físicas 1, 2, 3 y 4 se determinó un gasto equivalente de estos conceptos del orden de \$45,475.49 como se especifica en el siguiente cuadro. Conceptos pagados que presentan irregularidades físicas. Importe total observado al proyecto: \$45,475.49. 6).- El H. Ayuntamiento ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III 2009 en el proyecto OP013.- Pavimentación asfáltica de calles, ubicado en Fraccionamiento Residencial Tabasco I, constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino este recurso se ejerció en un fraccionamiento que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, algunas calles con pavimento asfáltico, guarnición y banquetas, casas-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, alguna con servicio de televisión SKY, lo anterior no reflejan que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el consejo nacional de evaluación de la
	política de desarrollo social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos; calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. Monto pendiente de solventar: \$ 1'109,117.60 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-027/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-028/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'109,117.60, concierne al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Proyecto OP114.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, en la calle del colegio de bachilleres, ubicado en el poblado Guatacalca, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio Ramo 20 - HABITAT - Ayuntamiento 2009: Derivado de la verificación física de los conceptos de obra realizados no se comprobaron los siguientes conceptos pagados. 1).- Concepto pagado no ejecutado. Importe total observado al proyecto: \$4,914.66 Monto pendiente de solventar: \$ 4,914.66 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.029/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la
	Hacienda Pública por la cantidad de \$4,914.66, concierne al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Cuarto Trimestre:</u> Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas: Proyecto OP031.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Fraccionamiento la Selva, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Convenio Ramo 20 HABITAT - Ayuntamiento 2009. 1).- No se encuentra energizado el ramal de la Calle Ceiba que se entronca en poste No. 1 y alimenta el poste No. 2 contemplado en plano. 2).- Los transformadores se presupuestaron instalar con cable de cobre y físicamente se verificó que se instalaron con cable de aluminio. 3).- No fueron ejecutados los trabajos relativos al sistema de tierra ya que se pudo verificar que se conectaron al sistema existente.

Monto pendiente de solventar: \$ 3,824.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-065/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$3,824.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Proyecto OP123.- Construcción de edificio para dirección escolar con servicio sanitario, ubicado en R/a. San Isidro 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- No se encontraron 2 registros sanitarios en el área de servicio sanitario construido. 2).- Derivado de las observación física del inciso 4) se determinó un concepto pagado no ejecutado en su totalidad, como se señala en el siguiente cuadro: Importe total observado al proyecto OP123: \$2,384.53. Monto pendiente de solventar: \$ 2,384.53 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el
Proc. Adm. CMN-P.A.-071/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2,384.53, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	Proyecto OP108.- Relleno, nivelado y gravado de calles, ubicado en Ej. Lomitas, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Derivado de la supervisión física, se verificó que existen conceptos de obra que no fueron ejecutados en su totalidad clave 12, clave 13, clave 14, clave 17 y otros que de plano no fueron ejecutados, clave 15 y clave 16 del presupuesto. 2).- Derivado de la observación física del inciso 5) se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista, los cuales no fueron ejecutados en su totalidad, así como volúmenes de obra pagados que no fueron ejecutados como se señala en la siguiente tabla: Volúmenes de obra pagados al contratista, que no fueron ejecutados en su totalidad. Importe total observado al proyecto OP108: \$66,383.81 Monto pendiente de solventar: \$ 66,383.81

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-067/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-072/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$66,383.81, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP138.- Relleno, nivelado y gravado (tramo de camino comprendido entre el puente Oxiacaque y el puente Pastal), ubicado en R/a. el Pastal, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Se observa que a lo largo del camino el material grava de revestimiento de 1 1/2" a finos se encuentra suelto, situación que no se debe de presentar ya que se realizó el pago del concepto No. 13.- operación de mezclado, tendido y compactado de material grava de revestimiento para la construcción de sub-base y compactado al 95% proctor.

2).- Derivado de la supervisión física, se verificó que existen conceptos de obra que no fueron ejecutados en su totalidad.

3).- Derivado de la observación física del inciso 7), se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados en su totalidad como se señala en el siguiente cuadro: Volúmenes de obra pagados al contratista que no fueron ejecutados en su totalidad. Importe total observado al proyecto OP138: \$23,100.96

Monto pendiente de solventar: \$ 23,100.96

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-068/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-073/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$23,100.96, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido: Proyecto OP008.- Bacheo y reconstrucción de terracería y carpeta asfáltica en tramos aislados y riego de sello, ubicado en R/a. Saloya 2ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Fideicomiso FONDEN – Ayuntamiento 2009. 1).- Se realizó pago de un director responsable de obra y un corresponsable de obra con cargo al costo indirecto, representando un gasto de \$9,620.00 sin que exista evidencia en bitácora y planos que avalen las visitas de obras que haya realizado dicho personal. Monto pendiente de solventar: \$ 9,620.00 Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-069/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$9,620.00, concierne al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
Tercer Trimestre: Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual. No remiten en expediente técnico del proyecto OP034: 1).- Cédula técnica validada, y 2).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y directos responsable de obra. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP081, OP082, OP114, OP122: 3).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso). No remiten en expediente técnico del proyecto OP033: 4).- Acta de entrega-recepción. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP113, OP030: 5).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc., según corresponda. No remiten en expediente técnico del proyecto OP027: 6).- Fianza de vicios ocultos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-026/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada. Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública. Proyecto OP013 de Ramo 33 Fondo III 2009. 1).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 16/03/2009, inicio real 15/04/2009, diferencia 30 días calendario.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:
2).- Presentan la estimación No. 02 parcial el 06 de mayo y efectúan el pago hasta el 19 de junio, resultando 43 días de diferencia.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

3).- Concluyen la obra físicamente el 14 de mayo y efectúan el pago finiquito hasta el 06 de agosto, resultando 84 días de diferencia.

Proyecto OP027 de Ramo 20 (Espacios Públicos).

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

4).- Presentan las estimaciones No. 4, 5 y 6 el 14 de julio y efectúan el pago hasta el 04 de septiembre, resultando 52 días de diferencia.

5).- Presentan las estimaciones No. 7 y 8 el 20 de julio y efectúan el pago hasta el 30 de septiembre, resultando 72 días de diferencia.

6).- Presentan las estimaciones 7 y 8 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita: Fecha de entrada de estimaciones 7 y 8, 20/07/2009, fecha de terminación de obra 17/07/2009.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

7).- Concluyen la obra físicamente el 17 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de septiembre, resultando 76 días de diferencia.

8).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio pactada en el contrato. fecha de inicio de obra pactada en contrato, 04/05/2009 fecha de entrega de anticipo 12/05/2009, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP036 de Ramo 33 Fondo III 2009.

9).- Obra que presentó 44 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 27/04/2009, inicio real 10/06/2009, diferencia 44 días calendario.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

10).- Concluyen la obra físicamente el 9 de julio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 11 de septiembre de 2009, resultando 65 días de diferencia.

Proyecto OP046 de Ramo 33 Fondo III 2009.

11).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 71 días calendario y ejecutaron en 32 días calendario; diferencia 39 días calendario.

12).- Obra que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 13/abril/2009, inicio real 18/mayo/2009, diferencia 34 días calendario.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; lo que refleja falta de control interno:

13).- Presentan la estimación No. 2 el 22 de junio de 2009 y efectúan el pago hasta el 14 de agosto de 2009, resultando 53 días de diferencia.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

14).- Concluyen la obra físicamente el 20 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de septiembre de 2009, resultando 92 días de diferencia.

Proyecto OP053 de Ramo 33 Fondo III 2009.

Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratista violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

15).- Concluyen la obra físicamente el 01 de julio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 25 de septiembre, resultando 86 días de diferencia.

Proyecto OP060 de Ramo 33 Fondo III 2009.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno:

16).- Presentan la estimación No. 1 el 29 de junio y efectúan el pago hasta el 31 de julio, resultando 33 días de diferencia.

17).- Presentan la estimación No. 2 el 18 de julio y efectúan el pago hasta el 17 de septiembre, resultando 62 días de diferencia.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

18).- Concluyen la obra físicamente el 24 de julio y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de septiembre, resultando 68 días de diferencia

Proyecto OP071 de Ramo 33 Fondo III 2009.

19).- Obra que presentó 28 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de

inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 29/junio/2009, inicio real 27/julio/2009, diferencia 28 días calendario.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

20).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar concluida esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquita. fecha de entrada de estimación 2 parcial 25 de septiembre, fecha de terminación física de la obra 04/09/2009.

Proyecto OP114 de Convenio Ramo 20 (HABITAT - Ayuntamiento 2009).
 21).- Obra que presentó 42 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/08/2009, inicio real 14/09/2009, diferencia 42 días calendario.
 22).- Obra que se ejecuto en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno; programan 30 días calendario y ejecutaron en 15 días calendario, diferencia 15 días calendario.

Inconsistencias por incumplimiento programático - presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral.

23).- 5 acciones que presentaron atraso entre 21 días y 50 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real. 24).- 7 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.

25).- 5 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Fideicomiso FONDEN 2009.- OP008, OP009; y 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP063, OP064, OP073.
 26).- 15 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP079, OP109; y 13 acciones de Ramo 20, 2009.- OP088, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-030/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP110, OP131, OP108, OP123, OP138: 1).- adecuación presupuestal.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP110, OP131, OP057, OP061, OP063, OP064, OP071: 2).- cédula técnica validada, 3).- anexo técnico de registro y control (validado), 4).- cédula de control de movimiento programático presupuestal.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP063, OP064, OP138: 5).- catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, debidamente elaborado y validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP028, OP064, OP079: 6).- explosión de insumos debidamente elaborado y validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP124, OP031, OP073, OP125: 7).- proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP046: 8).- programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP028, OP036, OP071, OP073, OP130: 9).- programa de trabajo físico-financiero.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP037, OP047, OP031, OP061, OP063, OP064, OP124, OP125, OP126: 10).- croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP052, OP110, OP111, OP041, OP056, OP070, OP001, OP003, OP020, OP028, OP057, OP063, OP064, OP073: 11).- bitácora de obra o equivalente.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP039, OP054, OP076, OP063, OP064: 12).- expediente fotográfico.

No remiten en expediente técnico el acta de entrega - recepción de los proyectos 13).- OP038, OP059, OP056, OP003, y 14).- OP118.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP031: 15).- pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc., según corresponda.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP047, OP124: 16).- cuadro comparativo de propuestas.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP047, OP124: 17).- dictamen técnico de la convocante.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP138: 18).- acta de fallo.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP044, OP071, OP123: 19).- aviso de inicio de obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP123, OP126: 20).- fianza de cumplimiento. No remiten en expediente técnico del proyecto OP109: 21).- fianza de vicios ocultos.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP028, OP124, OP138: 22).- análisis de P. U. de conceptos fuera de contrato.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-063/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Proyecto OP008, Fideicomiso FONDEN – Ayuntamiento 2009. 1).- Póliza de cheques de pago de estimaciones y póliza de cheque de pago de anticipo. Proyecto OP009, Fideicomiso FONDEN – Ayuntamiento 2009. 2).- Detalles constructivos (inicial y final). 3).- Análisis de P. U. fuera de contrato. 4).- Póliza de pago del anticipo. 5).- Documentación justificatoria del Director Responsable de Obra y corresponsable de obra. 6).- Pólizas de cheque del pago de estimaciones. 7).- No se encontró documentación justificatoria del pago del concepto no previsto; reparación de tubería de asbesto cemento clave A-7 de 12" de diámetro concepto No. 37. Proyecto OP031, Convenio Ramo 20 HABITAT – Ayuntamiento 2009. 8).- Dictamen sobre impacto ambiental. 9).- Pruebas de lapem de los materiales utilizados. 10).- Copia de la cédula de registro al padrón de contratista del estado. 11).- Plano definitivo validado por C.F.E. Proyecto OP138, Ramo 33 Fondo III 2009. 12).- Acuerdo de ejecución del comité de obra municipal. 13).- No se encontró en el expediente técnico prueba de laboratorio que respalde el pago de abundamiento del 25% respecto al concepto No. 5 suministro de material arenilla. 14).- No se encontró en el expediente técnico prueba de laboratorio que especifique que el material utilizado en obra cumpla con las características del material arcilla. 15).- Último balance auditado por un despacho contable. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: Proyecto OP031, Convenio Ramo 20 HABITAT – Ayuntamiento 2009. 16).- La fianza de cumplimiento no fue constituida por el 10% del monto contratado como lo marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
	Proyecto OP108, Ramo 33 Fondo III 2009. 17).- No es congruente en monto el capital solicitado en las bases respecto a las invitaciones. Proyecto OP123, Ramo 33 Fondo III 2009. 18).- El proyecto incluye construcción de ventana en los baños, pero el presupuesto no lo contempla y por lo tanto físicamente no se hicieron, sin embargo la obra física lo requiere ya que el baño esta totalmente encerrado. Proyecto OP138, Ramo 33 Fondo III 2009. 19).- El contrato de obra carece de firma del presidente municipal y síndico de hacienda. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-064/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada. Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública: Proyecto OP008, Fideicomiso FONDEN – Ayuntamiento 2009. 1).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 89 días calendario y ejecutaron en 39 días calendario; diferencia 50 días calendario.

Acción cuyo pago de estimaciones evidencio el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

- 2).- Presentan la estimación No. 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha real de termino 31/07/2009, fecha de entrada de estimación 18/08/2009.
- 3).- De acuerdo a la autorización de pago de estimaciones se evidencia un desfase en el pago de estas, de acuerdo al marco normativo.

Proyecto OP020, Convenio PEMEX – Ayuntamiento 2009.

- 4).- Obra que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 15/04/2009, inicio real 20/05/2009, diferencia 35 días calendario.
- 5).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan la estimación no. 1 el 31 de mayo y efectúan el pago hasta el 11 de agosto, resultando 72 días de diferencia.
- 6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 7 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 24 de diciembre, resultando 78 días de diferencia.

Proyecto OP031, Convenio Ramo 20 HABITAT – Ayuntamiento 2009.

- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:
- 7).- Presentan 4 estimaciones de las cuales la estimación no. 1 es del 16 de octubre y efectúan el pago hasta el 09 de diciembre, resultando 54 días de diferencia
- 8).- La estimación No. 2 es presentada el 26 de octubre y efectúan el pago hasta el 30 de diciembre resultando 65 días de diferencia.
- 9).- La estimación No. 3 es presentada el 31 de octubre y efectúan el pago hasta el 30 de diciembre resultando 60 días de diferencia.
- 10).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 30 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de diciembre, resultando 61 días de diferencia.

Proyecto OP108, Ramo 33 Fondo III 2009.

- 11).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 30 días calendario; diferencia 15 días calendario.
- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:
- 12).- Presentan la estimación parcial No. 1 el 16 de octubre y efectúan el pago hasta el 11 de diciembre, resultando 56 días de diferencia.
- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:
- 13).- Concluyen la obra físicamente el 31 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de diciembre, resultando 60 días de diferencia.
- 14).- La meta programada del proyecto fue de 1.20km y se alcanzó una meta real de 1.698km incrementándose en 42%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$901,887.25 y el programado de \$1'119,685.13, reduciéndose en un 19% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP123, Ramo 33 Fondo III 2009.

- 15).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja la falta de control interno: presentan la estimación No. 1 el 30/09/2009 y efectúan el pago hasta el 17/11/2009, resultando 48 días de diferencia.
- 16).- Presentan la estimación No. 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito. Fecha de terminación real de la obra 15/10/2009, fecha de entrada de estimación 03/11/2009, resultando 19 días de diferencia
- 17).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; concluyen la obra físicamente el 15 de octubre y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de diciembre, resultando 67 días de diferencia.

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

- 18).- 9 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 55 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
- 19).- 8 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado.
- 20).- 2 acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido:

Proyecto OP119: monto programado \$53,229.36, monto ejercido \$11,129.69 — meta inicial y final 1 rehabilitación.

Proyecto OP130: meta inicial 1500m2, meta final 819.53m2 — monto programado \$184,986.50, monto ejercido \$152,894.32.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-074/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en contrato de ejecución de obra:

Proyecto OP009, Fideicomiso FONDEN – Ayuntamiento 2009.
1).- De acuerdo a las fechas de autorización de pago de las estimaciones 1, 2 y 3 se evidencia que estas fueron pagadas con desfase a los tiempos establecidos en Ley, además de que la estimación No. 2 fue presentada después de concluir la obra.

Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra:

Proyecto OP138, Ramo 33 Fondo III 2009.

2).- Se determina incongruencia en las invitaciones a la licitación ya que esta fue recibida por los contratistas invitados el 17/noviembre/2009, mismo día señalado en el documento para adquirir las bases, llevar a cabo visita de obra y junta de aclaraciones.

Proyecto OP020, Convenio PEMEX – Ayuntamiento 2009.

3).- En el análisis del cálculo e integración del costo por financiamiento, se presentan errores aritméticos, además que no se apega al formato de la dependencia conforme lo establecen las bases de licitación en la declaración tercera inciso c) de las bases.

4).- En el documento II-T la empresa y el personal técnico encargado de los trabajos no demuestra tener la experiencia en obras, objeto de la licitación por lo que la obra no debió haberse adjudicado a esta empresa.

5).- En la propuesta ganadora el documento V-T de las bases de licitación, solicita que el contratista presente los 3 últimos pagos provisionales al SAT, previos a la licitación es decir de los meses de Febrero, Marzo y Abril a lo cual no dio cumplimiento el contratista en lo referente al mes de Abril, por lo que debió haber sido desechada la propuesta.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CMN/125/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.-075/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado la resolución del Proc. Adm. correspondiente. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO E

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

<u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008</u> <u>Primer Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto No. 1.- Fondo III Refrendo. Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en el proyecto OP019/08 denominado "Subestación tipo poste con acometida área en media tensión", que se utilizará para el Colegio de Bachilleres del Poblado Oxiacaque, Nacajuca, Tabasco, nivel educativo que no se encuentra contemplado en la apertura programática del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), contraviniendo lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y cuya documentación soporte del gasto se encuentra registrada en contabilidad en las pólizas Nos. 707 \$127,531.30. 1656 \$17,013.77 y 1657 \$31,554.83. Pendiente de solventar: \$ 176,099.90 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/019/2010-NACAJUCA por \$176,099.00. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
<u>Cuarto Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto No. 1.- Convenio Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en el proyecto OP247 denominado "Remodelación de la Unidad Deportiva (1ra Etapa) por un importe de \$3'099,987.13; contratado por la cantidad de \$3'025,350.00 según contrato MNA-DOP-247-067 el cual se otorgó un anticipo de \$907,755.00, que fue reportado como ejercido al 31 de Diciembre de 2008, sin embargo de acuerdo a la supervisión física de la obra ésta no se había concluido al 06 de junio de 2009, por lo cual debió refrendarse para su conclusión en el ejercicio 2009, el recurso erogado se encuentra soportado con las facturas, estimaciones, números generadores, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos de la cual de acuerdo a la vigencia de 12 meses a partir de la recepción de los trabajos concluirá antes de que físicamente se finiquiten, lo cual resultará en perjuicio del H. Ayuntamiento en caso de que posterior al vencimiento se detecten irregularidades en la obra. Pendiente de solventar: \$3,099,987.13 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/020/2010-NACAJUCA por \$3'099,987.13. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO F

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008</u> <u>Cuenta Pública Anual:</u> Capítulo I.- Observaciones a la obra pública. Proyecto de Inversión OP224. Construcción de sistema de alcantarillado para drenaje pluvial, ubicado en el Ej. Arroyo del municipio de Nacajuca; con modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2008; con un monto autorizado de \$2'031,391.85 y un monto ejercido al 31/12/08 de \$1'854,551.69. Del cual se detallan las siguientes observaciones: Observaciones por documentales faltantes en expediente unitario del ente fiscalizado: 1).- Generadores de volúmenes de obra. 2).- Programa de trabajo físico - financiero. 3).- Dictamen sobre el impacto ambiental. Inconsistencias en documentos presentados: 4).- El dictamen de factibilidad de la dependencia normativa SAPAET carece de firmas. 5).- El acta de priorización no tiene considerado el proyecto de construcción de sistema de alcantarillado para drenaje pluvial, por ser obra ejecutada con recursos del Ramo. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio no ha enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Con oficio CMN/201/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. CMN-P.A.012/2012, instruido en contra del EX Director de Obras Públicas. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Segundo Trimestre:</u> Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades físicas: Proyecto OP026: "Construcción de desayunador de 4.50x8.20mts con obra exterior en escuela primaria Emiliano Zapata de la localidad San Isidro 2ª sección. 2).- El presupuesto definitivo marca una motobomba de 1HP marca BONAZA, la cual se encuentra reflejada en el gasto del proyecto con un importe de \$1,722.70 con IVA y se instaló una motobomba marca SIEMENS. Importe observado \$1,722.70. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/021/2010-NACAJUCA por \$1,722.70. Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido: Proyecto OP023: "Relleno, nivelado y gravado de camino con pase de agua, en el poblado Oxiacaque". 3).- Pago indebido del concepto C.24 ejecutado, ya que el acta de junta de aclaraciones menciona que dicho concepto será absorbido en los indirectos del contratista. Importe total \$7,235.18. Pendiente de solventar: \$7,235.18 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:
	• Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/022/2010-NACAJUCA por \$7,235.18. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Tercer Trimestre:</u> Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto IS322.- "Suministro de láminas ZINTROALUM (3.66x0.80m) para el mejoramiento de vivienda ubicada en el Poblado San Simón, ejecutada por administración directa en la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2008.

1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, álbum fotográfico, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica el sobre costo aplicado en los materiales adquiridos; por tanto se determinó una observación de \$16,572.08 (dieciséis mil quinientos setenta y dos pesos 08/100 MN) IVA incluido, por concepto de precio elevado.

Pendiente de solventar: \$ 16,572.08

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/023/2010-NACAJUCA por \$16,572.08.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:**Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP105.- Construcción de Pavimento Asfáltico en calles: del panteón, secundaria y bernardo. Pob. Sandial. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

16).- Pago en exceso.

Pendiente de solventar: \$ 17,599.49

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/024/2010-NACAJUCA por \$17,599.49.

OP118.- Pavimentación asfáltica de calles, Ej. Chicozapote. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

17).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados: Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreo, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.

Pendiente de solventar: \$ 105,491.00

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/025/2010-NACAJUCA por \$105,491.00.

OP119.- Pavimentación Asfáltica de camino, Cn. Guatacalca. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

18).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados. Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreo, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.

Pendiente de solventar: \$91,380.99

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/026/2010-NACAJUCA por \$91,380.99.

OP120.- Pavimentación asfáltica de calles, Ra. Jiménez. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

19).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.

Pendiente de solventar: \$ 49,772.31

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/027/2010-NACAJUCA por \$49,772.31.

OP121.- Pavimentación asfáltica de calles (sector Tuxtepec: calle Bachiller), Ciudad. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

20).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados. Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreo, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.

Pendiente de solventar: \$ 74,647.26

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/028/2010-NACAJUCA por \$74,647.26.

OP123.- Pavimentación Asfáltica de calle (Sector Los Cerinos), Ra. Arroyo. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

21).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados. Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreo, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.

Pendiente de solventar: \$71,162.52

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/029/2010-NACAJUCA por \$71,162.52.

OP124.- Pavimentación asfáltica de camino, Pob. Tapotzingo. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

22).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados. Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreo, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.

Pendiente de solventar: \$ 3,104.71

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/030/2010-NACAJUCA por \$3,104.71.

OP127.- Pavimentación asfáltica de calles (sector 17 de julio: calle cerrada de la plaza), Ciudad. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

23).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.

Pendiente de solventar: \$ 123,840.21

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/031/2010-NACAJUCA por \$123,840.21.

OP163.- Pavimentación asfáltica de calles, Pob. Guatocalca. Ramo 20/2008. Obra ejecutada por contrato.

24).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados

Pendiente de solventar: \$ 3,351.62

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/032/2010-NACAJUCA por \$3,351.62.

OP185.- Pavimentación asfáltica de calle, Ej. Simón Bolívar. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

25).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados. Al total del monto observado se le debe agregar los conceptos de acarreo, los cuales no fueron cuantificados por desconocerse los bancos de materiales y distancias recorridas en kilómetros.

Pendiente de solventar: \$ 36,357.45

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/033/2010-NACAJUCA por \$36,357.45.

OP186.- Pavimentación asfáltica de calle (sector san Juan dieguito), Pob. Olcuatitán. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

26).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.

Pendiente de solventar: \$ 40,434.27

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/034/2010-NACAJUCA por \$40,434.27.

OP208.- Mejoramiento a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (sector centro), Pob. Tecolota 1ra. Sección. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

27).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.

Pendiente de solventar: \$ 7,483.90

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/035/2010-NACAJUCA por \$7,483.90.

OP209.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Tramo del Panteón y entrada del Centro de Salud), Ra. San Isidro 1ra. Sección. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

28).- Volumen de obra cobrado no ejecutado.

Pendiente de solventar: \$ 5,796.32

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/036/2010-NACAJUCA por \$5,796.32.

OP211.- Mejoramiento a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, Ra. Corriente 2da. Sección. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por contrato.

29).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.

Pendiente de solventar: \$ 4,889.89

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/037/2010-NACAJUCA por \$4,889.89.

OP247.- Remodelación de unidad deportiva (1ra. etapa), Pob. Mazateupa. CONACUFIDE 2008. Obra ejecutada por contrato.

30).- Volúmenes de obra cobrados no ejecutados.

Pendiente de solventar: \$ 179,042.15

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/038/2010-NACAJUCA por \$179,042.15.

OP078.- Construcción de banquetas de concreto f'c=150 kg/cm² de 8.00 cms de espesor, Ra. Libertad. Ramo 33, Fondo III 2008. obra ejecutada por administración directa.

31).- Material en exceso.

Pendiente de solventar: \$ 15,885.24

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/039/2010-NACAJUCA por \$15,885.24.

OP149.- Construcción de letrina de 1.50x1.50 mts. con fosa séptica de 1.50x1.50x1.50 mts. Ra. Cantemoc 1ra. Sección. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por administración directa.

32).- Material en exceso.

Pendiente de solventar: \$ 74,357.85

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/040/2010-NACAJUCA por \$74,357.85.

OP150.- Construcción de letrina de 1.50x1.50 mts. con fosa séptica de 1.50x1.50x1.50 mts. Cn. Chicozapote. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por administración directa.

33).- Material en exceso.

Pendiente de solventar: \$ 91,223.18

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/041/2010-NACAJUCA por \$91,223.18.

OP157.- Construcción de banquetas de concreto $f'c=150$ kg/cm² de 8.00 cms de espesor, Ra. Belén. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por administración directa.

34).- Material en exceso.

Pendiente de solventar: \$ 51,148.84

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/042/2010-NACAJUCA por \$51,148.84.

OP162.- Construcción de pavimento hidráulico $f'c=250$ kg/cm² de 12 cm. de espesor en calles: Cenizonte y Golondrinas, Fracc. La Selva. Ramo 20/2008. Obra ejecutada por administración directa.

35).- Material en exceso.

Pendiente de solventar: \$ 47,320.49

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/043/2010-NACAJUCA por \$47,320.49.

OP169.- Construcción de pavimento hidráulico $f'c=250$ kg/cm² de 12 cm. de espesor (Andador: Jabali y Manatí), Fracc. La Selva. Ramo 33, Fondo III 2008. Obra ejecutada por administración directa.

37).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final remitido en la Cuenta Pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica el material, arrendamiento de maquinaria y mano de obra excedentes utilizados en la obra por un importe de \$88,446.52 (ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 52/100 M.N.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales, maquinaria y mano de obra.

Pendiente de solventar: \$ 88,446.52

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/044/2010-NACAJUCA por \$88,446.52.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO G

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007Primer Trimestre

Capítulo 1.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).- Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en el proyecto OP121/06 denominado "Construcción de dos Aulas Tipo Regional, Dirección y Servicios Sanitarios" ejecutados en Pob. Oxiacaque Nacajuca, Tabasco, el cual corresponde a un plantel de nivel medio superior, según consta en el contrato y la cédula técnica inicial. Nivel educativo que no se encuentra contemplado en la apertura programática del FISM, en contravención de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y cuya documentación soporte del gasto se encuentra registrado en contabilidad en las pólizas por la cantidad de \$792,838.07.

Pendiente de solventar: \$792,838.07.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/006/2010-NACAJUCA, a los Servidores Públicos responsables por la cantidad de \$792,838.07.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- El 16/05/12 se emitieron los oficios citatorios numero HCE/OSFE/DAJ/1663/2012, HCE/OSFE/DAJ/1650/2012 y HCE/OSFE/DAJ/1651/2012 dirigido a los CC. Gustavo Torres Pérez, Felipe Reyes Rodríguez y Ranulfo Villegas Castellanos para que se presentaran a las audiencias de ley correspondiente, el 30/05/12 y el 01/06/12 se emitieron los oficios citatorios números HCE/OSFE/DAJ/1663/2012 y HCE/OSFE/DAJ/1887/2012 dirigido al presidente de Nacajuca informándole respecto a las audiencias de ley de los CC. Gustavo Torres Pérez Y Felipe Reyes Rodríguez, el 07/06/12 se levantó Acta de no Comparecencia numero ACH/071/2012 en virtud de que el C. Gustavo Torres Pérez no compareció sin causa justificada, el 08/06/12 se levanto el Acta Circunstanciada de Hechos numero ACH/072/2012 respecto a la comparecencia de Felipe Reyes Rodríguez. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ETAPA DE AUDIENCIAS. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO H

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</u>	
Primer Trimestre	
Cédula III.- Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada	
Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:	
1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2006 OP004 (OP098):	
1).- El recibo pagado por el costo de las bases no cuenta con los requisitos fiscales del H. Ayuntamiento, el cual está elaborado en hoja simple, cobrado y recepcionado por el exdirector de desarrollo municipal, careciendo de validación y recepción por parte de la dirección de finanzas para ser integrado a las arcas municipales el importe total de \$4,000.00.	
2).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 8.98% por un importe de \$91,396.59 respecto al presupuesto base de la obra, motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.	
Pendiente de solventar: \$95,396.59.	
Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:	
Se inicia PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/007/2010-NACAJUCA, a los Servidores Públicos responsables por la cantidad de \$95,396.59.	
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	
- La Dirección de Auditoría a Proyectos de Inversión Pública del OSFE, envío al expediente técnico de la obra OP098. - Se mandará a citar a los ex servidores públicos del 2006, a fin de que declaren en relación a los hechos. - Con fecha 17 de abril de solicitó el expediente técnico, y en fecha 19 de abril lo remitió el área de obras. - Con fecha 31 de mayo de 2012 se elaboró acuerdo para citar a la administración del ejercicio fiscal 2006. - Se realizó acuerdo de pruebas, acuerdo de mejor proveer y se emitieron seis oficios citatorios para declarar a servidores públicos de la administración 2006; se encuentra pendientes de desahogar diligencias. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.	
1 acción del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2006 OP005(OP121):	
3).- El recibo pagado por el costo de las bases no cuenta con los requisitos fiscales del H. Ayuntamiento, el cual está elaborado en hoja simple, cobrado y recepcionado por el exdirector de desarrollo municipal, careciendo de validación y recepción por parte de la dirección de finanzas para ser integrado a las arcas municipal el importe total de \$4,000.00.	
4).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este órgano técnico se determinó que el costo de la obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 7.14% por un importe de \$56,814.81 respecto al presupuesto base de la obra, motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio.	
Pendiente de solventar: \$60,814.41.	
Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:	
Se inicia PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2010-NACAJUCA, a los Servidores Públicos responsables por la cantidad de \$60,814.41.	
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	
- La Dirección de Auditoría a Proyectos de Inversión Pública del OSFE, envío al expediente técnico de la obra OP005 (OP121). - Se mandará a citar a los ex servidores públicos del 2006, a fin de que declaren en relación a los hechos. - Con fecha 17 de abril de solicitó el expediente técnico, y en fecha 19 de abril lo remitió el área de obras. - Con fecha 31 de mayo de 2012 se elaboró acuerdo para citar a la administración del ejercicio fiscal 2006.	

	Se realizó acuerdo de de pruebas, acuerdo de mejor proveer y se emitieron seis oficios citatorios para declarar a servidores públicos de la administración 2006; se encuentra pendientes de desahogar diligencias. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Segundo Trimestre Capítulo II. Observaciones a la obra pública. Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido: OP007.- Bacheo de calles de pavimento hidráulico. CD, Nacajuca. Participaciones Federales 2007. 1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material y mano de obra suministrados; por tanto, se determinó un gasto en exceso con un importe de \$34,172.72 IVA incluido" Quedando un importe pendiente por solventar de \$2,255.77. Pendiente de solventar: \$2,255.77 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se inicia PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/009/2010-NACAJUCA, a los Servidores Públicos responsables por la cantidad de \$2,255.77. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. - Se giró acuerdo de fecha 15 de junio de 2012 a fin de prevenir a los presuntos responsables para que subsanen las irregularidades en sus pruebas; así también se giró oficio citatorio dirigido al C. Luis Ramón Ramón para que comparezca a audiencia de ley. (PENDIENTE DE RESOLVER). ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	OP008.- Bacheo de calles con concreto hidráulico fc=250 kg/cm2. Fr. Bosques de Saloya. Participaciones Federales 2007. 2).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material y mano de obra suministrados, así como la falta del material requerido no suministrado; por tanto se determinó una observación de \$16,047.58 por concepto de gasto en exceso con un importe de \$11,301.57 IVA incluido y por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$4,746.01 IVA incluido" Quedando un importe pendiente por solventar de \$3,281.12. Pendiente de solventar: \$3,281.12 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:
	- Se inicia PFRR- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/010/2010-NACAJUCA, a los Servidores Públicos responsables por la cantidad de \$3,281.12. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se encuentra en estudio para poder dictar resolución. - Con fecha 4 d junio de 2012 se emitió acuerdo donde se le previene a la C. María Guadalupe Pérez Campos, para que en término de 3 días subsane las irregularidades encontradas en su escrito de fecha 09-12-2012; así mismo con fecha 06-06-2012 se realizó acuerdo de admisión de pruebas a los presuntos responsables. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO I

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006

Punto No. 6.-Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2006, obtenidas por cuatro ex-servidores públicos con categoría de asesor, jefe de compras y subdirector resultaron superiores en \$65,114.66 a los montos máximos que tienen autorizado en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial Suplemento 6683 C, de fecha 23 de septiembre del 2006.

Nota: El decreto determinó como no solventada la observación, por lo que procede el reintegro de los recursos a la Hacienda Municipal por la diferencia observada, el OSFE, deberá iniciar el PFRR correspondiente.

El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto al procedimiento administrativo de esta observación.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento.

Para efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE deberá:

- Pendiente de iniciar PFRR, por la cantidad de \$65,114.66. En virtud de que la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFE, se encuentra a la espera de que las áreas técnicas den contestación a los memorandos que se les remitió a fin de que informen respecto de los montos a resarcir debidamente actualizados.
- Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFRR/046/2008-NACAJUCA, con fecha 17 de abril de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 29 de mayo de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/1416/2009, determinando parcialmente fundados los argumentos y EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por el monto de \$46,624.18 e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA ÚNICAMENTE DEL C. JUAN ANTONIO DE LA O DE LA O Y MIGUEL DE LA CRUZ DÍAZ.
- Con fecha 16 de Julio de 2009, se envió oficio HCE/OSFE/UAJ/1647/2009 del 10 de julio de 2009 a finanzas a efectos que proceda a requerir el pago correspondiente.
- Con fecha 22 de Julio de 2009, presentan recurso de reconsideración RR003/2009 los CC. Ranulfo, Mateo y Felipe en contra de la resolución HCE/OSFE/UAJ/1416/2009.
- Con fecha 07/08/2009, se notificó Juicio Contencioso Administrativo 027/2009-S-1 en contra de la resolución recaída al Recurso de Reconsideración 013/2008.
- Con fecha 16/03/2010, se emite acuerdo por el OSFE derivado del estado que guarda el Recurso de Reconsideración RR003/2009, "los autos que integran el Recurso de Reconsideración RR003/2009 deberán quedar en SUSPENSO, hasta e tanto el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Tabasco emita la sentencia en el expediente 027/2009-S-1.
- Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Fue notificado el 30/09/2009".
- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se encuentra notificado el 30/09/2009.
- Al 26/10/10: El 07/08/2009 se corrió traslado de la demanda. El 21/08/2009 se contesto demanda. El 06/04/10 se celebró audiencia de ley. PENDIENTE DE DICTAR SENTENCIA.
- Al 10/12/10: No hay cambios en el estado procesal. Actualización: Se giró of. HCE/OSFE/DAJ/043/2011 del 7/01/11, a través del cual se revocaron y se autorizaron a nuevos abogados de la DAJ. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Al 26/10/10: El Recurso de Reconsideración esta subjudice, en virtud de que depende de la sentencia que se dicte en el juicio contencioso administrativo 027/2009-S-1
- Al 10/12/10: No hay cambios en el estado procesal.
- Al 28/02/11: No hay cambios en el estado procesal.
- Al 31/01/11: Se giró of. HCE/OSFE/DAJ/043/2011 del 7/01/11, a través del cual se revocaron y se autorizaron a nuevos abogados de la DAJ. 28/02/11: Se recibió of. 305/2011-S-1 en el que notifican el acuerdo recaído a las revocaciones y autorizaciones aludidas.
- SEPTIEMBRE 2011. Se giró el oficio número HCE/OSFE/DAJ/2808/2011 a través del cual se promovió el sobreseimiento del asunto en atención al criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la controversia constitucional 22/2011.
- ENERO 2012: Se recibió of. TCA/S-1/003/2012, por el que el Magistrado de la Primera Sala del TCA informó que ha causado ejecutoria la sentencia del 18/oct/2011 en la que ese Tribunal se declaró

	incompetente para conocer del asunto. Por oficio SAF/SI/127/2012 la SAF informó el embargo practicado, así como el juicio de amparo 1754/2011 promovido. PENDIENTE POR AMPARO. • ENERO 2012: Se elaboró oficio HCE/OSFE/DAJ/3399/2011 en el que se rindió informe previo. Se elaboró oficio HCE/OSFE/DAJ/3430/2011 rindiendo informe justificado. 14 de diciembre de 2011 para audiencia constitucional. • FEBRERO 2012. Se recibió oficio 1020-III del Juzgado Segundo de Distrito, por el que envía el expediente de amparo al Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región con residencia en Xalapa, Veracruz, para su resolución. • MARZO 2012: Se recibió el oficio 1963-III a través del cual notifica la resolución de fecha 29 de febrero de 2012, que en su resolutivo primero determinó sobresee el juicio de amparo promovido. El 03/04/12 se recibió oficio 2641-III a través del cual el Juez Segundo de Distrito notificó el recurso de revisión promovido por el quejoso. • *MAYO 2012: Se recibió el oficio 4313 por el que el Tribunal Colegiado admite a trámite el Recurso de Revisión interpuesto por el quejoso. • MARZO 2012: Se recibió escrito de fecha 23 de marzo de 2012, a través del cual el C. Felipe Reyes Rodríguez solicita copias certificadas. "El 29/03/12 el C. Felipe Reyes Rdz, se desiste de su solicitud y requiere se le indique la forma en que deberá efectuar el pago correspondiente. • ABRIL 2012: Se giró of. HCE/OSFE/DAJ/1319/2012 a Felipe Reyes Rdz., informando la imposibilidad de atender su petición hasta en tanto se substancien todos las instancias. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	De control interno. Punto No. 1.- En la revisión física de una muestra de bienes, se constataron seis motocicletas almacenadas en la bodega de campo de béisbol deportivo, no tienen placas ni números de inventario, las cuáles fueron adquiridas desde el mes de marzo, así como dos equipos de aires acondicionados asignados a la biblioteca de la Decur que no se encuentran instalados. Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio: • No ha enviado notificación alguna de haber iniciado o resuelto el procedimiento administrativo respectivo. • Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento. • Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- La publicación del programa operativo anual correspondiente al segundo trimestre de 2006 efectuada por el municipio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de Agosto de 2006, dice: "Saldo al 30 de junio de 2005", debiendo decir: "Saldo al 30 de junio de 2006", por lo que deberán publicar en el mismo medio de difusión una fe de erratas por el error publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de agosto de 2006 y así dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley Estatal de Planeación y 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio: • No ha enviado notificación alguna de haber iniciado o resuelto el procedimiento administrativo respectivo. • Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guarda el citado procedimiento. • Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 4.- FONDO DE APORTACIONES FEDERALES.- Los recibos de pagos de compensación extraordinaria de diversos servidores públicos carecen de la firma del extinto Director de Finanzas.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio:

- Con oficio CM/230/2007, de fecha 03 de octubre de 2007, el Municipio informó que se han iniciado 8 Procedimientos administrativos sin enviar los números de expedientes, correspondientes al tercer y cuarto trimestre. Encontrándose pendiente de determinar los ex funcionarios responsables.
- Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1841/2008, de fecha 27 de junio de 2008, se requirió al Municipio, informara del estado procesal que guardan los procedimientos respectivos.
- Con oficio CM/036/2007, de fecha 03 de julio de 2008, el Municipio por conducto del Contralor Municipal, informó que el procedimiento se encuentra en etapa de cita de audiencia y que se están formando los expedientes. Omitiendo enviar el número de expediente del procedimiento administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo al OSFE. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO J

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006</u> Primer Trimestre: I.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE. Punto 1.- En revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los proyectos OP009 y OP015, no remiten documentación relativa a la propiedad del predio. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. Punto 2.- Revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra del Proyecto OP042 no remiten documentación relativa al dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. Punto 3.- Revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los Proyectos OP077, OP057, OP058 y OP068, no remiten documentación relativa al proyecto ejecutivo (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. Punto 4.- Revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra del Proyecto OP026, no remiten documentación relativa al dictamen sobre el impacto ambiental. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cédula II.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada en expedientes de registro remitidos al OSFE y Cédula III.- Observaciones al control Interno. Punto No. 1.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra de los proyectos OP006, OP014, OP003, OP015, OP004, OP005, OP007 al OP013, OP016 al OP022, OP024, OP027, OP029, OP032 al OP035, OP037, OP038 y OP041, estos no fueron concluidos en el trimestre programado, encontrándose al 31 de marzo del 2006 en proceso o no iniciados. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. Punto No. 2.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación de los proyectos OP077, OP080, OP078, OP081, OP004, OP005, OP007, OP008, OP019, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP035, OP036, OP037, OP038, OP040 al OP056, OP061, OP063, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP022, OP023, OP024, OP025, OP027, OP034, OP057, OP058, OP059 y OP060, estos no fueron iniciados en el trimestre como fueron programados. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Segundo Trimestre Capítulo II.- Observaciones a la obra pública. Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expediente de registro remitidos al OSFE. No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos: 1).- OP089 explosión de insumos debidamente elaborado y validado. 2).- OP100 Y OP102: dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc.), acta de

	aceptación por la comunidad y acta de formación de comité. 3).- OP088: proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O. 4).- OP100, OP101, OP102 Y OP103: croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. 5).- OP100: acta de priorización. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Cédula II.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. 1).- 1 Acción que presentó atraso de 42 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP014. 2).- 1 Acción que no cumplió su meta programada en un 9% teniendo un 24% de su monto autorizado inicial no ejercido: OP026. 3).- 1 Acción que incurrió en inconsistencia en su presupuestación, la cual ejerció únicamente el 62% de su monto autorizado. OP014. 4).- 91 Acciones de las cuales 59 son de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de junio de 2006: OP116, OP014, OP019, OP029, OP031, OP032, OP033, OP042, OP046, OP049, OP054, OP055, OP056, OP063, OP065, OP067 a la OP073, OP075, OP085, OP086, OP087, OP089, OP090 a la OP118, OP024, OP025, OP027, OP057, OP058 y OP060. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Capítulo III.- Observaciones al control interno. 1).- 1 Acción presenta fecha de inicio real incongruente con el trimestre que se reporta: OP095. 2).- 4 Acciones se encuentran físicamente al 100 % y financiero al 0%: OP009, OP017, OP036, OP051. 3).- 19 Acciones se encuentran físicamente en proceso y financiero al 0%: OP035, OP028, OP037 a la OP045, OP047, OP052, OP053, OP061, OP066, OP074, OP076, OP088, OP022. 4).- 1 Acción fue reportada en el listado de obras en proceso al 30 de junio de 2006 y se registran avances físicos y financiero al 100%: IS106. • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado. Falta de documentación en expediente unitario de obra: 1 acción en la que no se encontró: 1).- Perfil topográfico y secciones de construcción inicial y final. 2).- Documentación legal del predio donde se ejecutó la obra. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP074. 10 acciones en las que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de obra tales como: 3).- Pruebas de laboratorio. 1 acción de Ramo 33 Fondo III Remanente 2005. OP023. 3 acciones de R-33 FIII Refrendo 2005. OP050, OP036, OP066. 4).- Fianza de endoso a la de cumplimiento de contrato por el monto de la ampliación. 1 acción de Ramo 33 Fondo III Remanente 2005. OP023. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP048. 5).- Manifestación por escrito de aceptación de los participantes al procedimiento de contratación. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP087. 6).- Oficio de designación del superintendente de construcción por parte de la contratista. 7).- Acta de recepción física de los trabajos. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. OP020, OP087. 8).- Dictamen, justificación y convenio de ampliación de monto. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP087 • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obra que presentan irregularidades físicas: OP061.- Construcción de plaza cívica en escuela primaria. OP042.- Ampliación de la red de energía eléctrica (tramo calle principal).

OP035.- Construcción de dos aulas tipo regional de 6x8mts en escuela primaria.
 OP105.- Pavimentación asfáltica de calles.
 OP075.- Construcción de camino a base suelo cemento.
 OP041.- Pavimentación de andadores con concreto hidráulico $f_c=250\text{kg/cm}^2$ (sector 17 de julio).
 OP073.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico $f_c=250\text{kg/cm}^2$.
 OP019.- Construcción de sistema de alcantarillado pluvial (tramo el anzuelo).
 OP088.- Construcción de calle a base suelo cemento (fraccionamiento Nacaxuxuca I).
 OP076.- Construcción de cancha de fútbol infantil y ciclista en el sector 17 de julio.

16).- Falta colocación de porterías y puertas de protección en muro de control con costo de \$23,012.38.

OP006.- Ampliación de la red de energía eléctrica (tramo: Avenida Las Torres, andadores Vicente Guerrero, María Gutiérrez, Artículo 49, Cambio cierto y Gregorio Méndez) (anterior OP264).

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP118.- Reforzamiento de red eléctrica en media y baja tensión. 18).- Pago en exceso de volumen de obra no requerido: concepto 1 del presupuesto que consiste en suministro e instalación de poste de concreto octagonal reforzado 11-700 con un costo de \$4,744.37.

OP077.- Explotación de banca de material (arenilla para relleno y arena limpia). 19).- No se cuenta con bitácora de obra de utilización de maquinaria (dragas) ni relación de personas beneficiadas u obras donde utilizaron los volúmenes de material extraído (arena) según datos de cuenta pública por lo que no fue posible realizar supervisión física con costo total de \$345,833.40.

El OSFE requirió mediante oficio HCE/OSFE/1967/2007, de fecha 28 de septiembre de 2007, un informe respecto a los procedimientos administrativos de estas observaciones.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria No. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/047/2008-Nacajuca, el cual se encuentra pendiente de dictar resolución, por los

siguientes montos:

- OP061.- \$6,883.03
- OP042.- \$400.00
- OP035.- \$26,101.73
- OP105.- \$643.83
- OP075.- \$18,111.99
- OP041.- \$3,619.56
- OP019.- \$1,496.68
- OP076.- \$23,012.38
- OP118.- \$4,744.37
- OP077.- \$345,833.40

Montos que hacen un total de : \$430,846.97

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El 27 de Mayo de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/023/2010, determinando Existencia de Responsabilidad Resarcitoria de los CC. Gustavo Torres Pérez, Roberto Cupil Coronel por \$398,400.07 (actualizado) Solventaron parcialmente y determinando Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria Miguel Ángel de la Cruz Hernández. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- No combatieron el pliego definitivo. (falta recuperar el crédito fiscal)
- Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado.
- Con fecha 19 de enero de 2011 con número de oficio SAF/SI/127/2012 el SAF informó que se embargó un predio a nombre del C Gustavo Torres Pérez en fecha 8 de junio de 2011; así mismo informa que con fecha 9 de agosto de 2011 no se pudo extraer vehículo embargado a nombre de Roberto Cupil ya que nadie espero la diligencia, no obstante mediado citatorio. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

ANEXO K

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2005

OBSERVACIONES de glosa y análisis financiero contable del ejercicio 2005: Fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quedando sin solventar lo siguiente:

Las observaciones al gasto por carecer de documentación comprobatoria y que sumado al resultado de la revisión documental efectuada por esta Tercera Comisión Inspectora de Hacienda hacen un total de \$1'222,236.05 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.).

Derivado de la anterior, se iniciaron los siguientes PFRR:

Observación:

- Participaciones federales, por carecer de documentación comprobatoria en la integración de la cuenta pública como pólizas de egresos y órdenes de pago por un valor de \$149,586.05.

-Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/055/2009-NACAJUCA, por un monto de \$149,586.05, iniciado en contra del:

- C. Mateo García Alamilla (Ex Contralor Municipal)
- C. Gustavo Torres Pérez (Ex Síndico de Hacienda)

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se dictó Acuerdo de fecha 10 de enero del 2011, por medio del cual se tiene CERRADA LA INSTRUCCIÓN, ordenándose traer a la vista el expediente para emitir resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO L

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

Derivado de lo anterior, por irregularidades en la integración documental para la comprobación del gasto de los Proyectos OP059 y OP256, se iniciaron los correspondientes Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, estableciéndose como responsables de manera conjunta a los CC. SILBESTRE ÁLVAREZ RAMÓN, ROBERTO CUPIL CORONEL, MATEO GARCÍA ALAMILLA Y ARNULFO VILLEGAS CASTELLANOS.

Resultado de lo anterior, en fecha 05 de junio de 2007, se envió el oficio HCE/OSFE/UAJ/1258/2007, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, a efectos de que procediera a requerir el pago del crédito así como la actualización de los montos señalados o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Núm. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0138/2006-NACAJUCA, por las OP-059, por un monto de \$425,300.00 y OP-256, por un monto de \$92,896.63, que sumados hacen un total de \$518,196.63, el cual con fecha 27 de Julio del 2007, se emite el Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/0915/2007, en sentido CONDENATORIO, para todos los anteriores de manera conjunta y solidaria de la cantidad actualizada de \$539,442.69.

- Con fecha 11 de Junio del 2007 se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, mediante oficio HCE/OSFE/UAJ/1253/2007 para efectos de requerir el pago del crédito.
- Con fecha 17 de agosto del 2007, se nos notifica Juicio Contencioso Administrativo 314/2007-S-1 promovido por el C. Roberto Cupil Coronel en contra del Pliego Definitivo, así mismo en fecha 10 de Septiembre de 2007, se nos notifica Juicio Contencioso Administrativo 315/2007-S-4 promovido por los CC. Ranulfo Villegas Castellanos, Mateo García Alamilla y Silvestre Álvarez Ramón, con fecha 25 de Abril del 2008, nos notifican la resolución estableciendo la LEGALIDAD DEL ACTO RECLAMADO.
- Con fecha 10 de Septiembre del 2007, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 317/2007-S-4, en contra del mismo Pliego Definitivo, del cual se dicta sentencia: SE SOBRESEE.
- Con fecha 30 de Mayo del 2008 nos notifican Amparo Indirecto como Terceros Perjudicados contra la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, dentro del juicio contencioso administrativo 315/2007-S-4.
- Con fecha 07 de Octubre del 2008, nos notifican acuerdo del exp. número 315/2007-S-4 donde señalan "resultado infundado el recurso de reclamación que interpuso el quejoso en contra de la sentencia del 14/abril/2008. Ha causado ejecutoria. Asimismo en la misma fecha nos notifican acuerdo del exp. 317/2007-S-4 HA CAUSADO EJECUTORIA.
- Con fecha 03 de noviembre de 2008, nos notifican Amparo Directo ante el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito interpuesto por Ranulfo Villegas Castellanos y Silvestre Álvarez Ramón en contra de la sentencia 09 de septiembre de 2008, del exp. 317/2007-S-4. A la fecha no han resuelto (28/abril/2010).
- El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que interpuso recurso de oposición al PAE 3/11/2008.
- El 04/Nov/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se interpuso Recurso de Oposición al PAE 3/11/2008. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Respecto de los proyectos, OP005, OP058, OP249, OP255, OP079, OP054, OP123, OP124, OP129, OP139, OP142, OP143, OP056, OP078, OP080, OP151, OP153, OP156, OP194, OP207, OP140, OP198, OP209, OP216, OP248, OP266, OP050, OP053, OP051, así como OP061 e IS247, las observaciones quedan firmes por lo cual se instruyó al H. Ayuntamiento Municipal a través del oficio número HCE/OSFE/018/2007 de fecha 04 de enero de 2007, informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el decreto.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Núm. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/059/2008-NACAJUCA, por un monto de \$39,487.50 a los CC. Silvestre Álvarez Ramón y Roberto Cupil Coronel, Ex Presidente Municipal y Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, respectivamente del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, con fecha 2 de junio del 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/1355/2009, determinando existencia de responsabilidad resarcitoria por un monto de \$46,042.42, misma cantidad que contiene actualización.
- Con fecha 07 de Octubre del 2008, nos notifican acuerdo del exp. número 315/2007-S-4 donde señalan "resultado infundado el recurso de reclamación que interpuso el quejoso en contra de la sentencia del 14/abril/2008. Ha causado ejecutoria. Asimismo en la misma fecha nos notifican acuerdo del exp. 317/2007-S-4 HA CAUSADO EJECUTORIA.
- Con fecha 03 de noviembre de 2008, nos notifican Amparo Directo ante el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito interpuesto por Ranulfo Villegas Castellanos y Silvestre Álvarez Ramón en contra de la sentencia 09 de septiembre de 2008, del exp. 317/2007-S-4. A la fecha no han resuelto (28/abril/2010).

- El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que interpuso recurso de oposición al PAE 3/11/2008.
- El 25/Junio/2009, se notifica oficio HCE/OSFE/UAJ/1482/2009 para que proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. 06/Julio/2009, el C. Roberto Cupil Coronel. Mediante escrito presentado ante esta entidad se compromete a hacer el depósito que le corresponde ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, por la cantidad de \$23,021.21 siempre y cuando exista la anuencia de su parte.
- El 08/Julio/2009, se acuerda el escrito presentado acordando favorable. El 16/Julio/2009, se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/1643/2009 dándole vista del acuerdo de mérito, para que en términos del artículo 48, fracción II y 50 de la Ley de Fiscalización, proceda de acuerdo a las formalidades que establece el Código Fiscal del Estado, a recepcionar el pago del C. Roberto Cupil Coronel por \$23,021.21.
- El 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/1482/2009.
- Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Fue notificado el 20/08/2009".
- El 04/Nov/10 la SAF envia oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se encuentra notificado el 20/08/2009.
- La SAF, con of. SAF/SI/588/2009, del 21-julio-2009, informó que el crédito fiscal se encuentra pendiente de pago.
- El C. Roberto Cubil Coronel, solicitó se le autorizara el cobro de la parte proporcional del crédito fiscal, en atención por acuerdo del 08-julio-2009, se concedió su petición, y se le calculó hacer el pago d \$23,021.21, no ha acreditado el pago. Se solicitó al SAF, recibir el pago a Roberto Cubil Coronel por la cantidad de \$23,021.21 de crédito fiscal. PENDIENTE RESOLUCIÓN DEL PAE. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- De fecha 20 de octubre se recibió oficio de finanzas número SAF/SI/973/2011, en el que se indica: el 09/agosto/201, se envió la diligencia de extracción del vehículo embargado, no obstante haber precedido citatorio, se notifico acuerdo, porque el sancionado no acudió a la diligencia. Roberto Cupil Coronel, comprobó su pago de la parte proporcional, consta en recibo de ingresos folio: ad1728597 de fecha 19/julio/2009 por la cantidad de \$23,021.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO M

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

1) OP-051	\$594,817.61
2) OP-053	\$88,291.20
3) OP-161	\$99,894.29
4) OP-013	\$1,350,419.40
5) OP-054	\$79,818.73
6) OP-145	\$75,234.01

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia HCE/OSFE/DAJ/PFRR/047/2010- NACAJUCA a los Servidores Públicos responsables, por las obras OP051: \$36,559.26 y OP053: \$39,246.80; así mismo respecto a los proyectos excluidos por irregularidades en el Ejercicio Fiscal 2004: OP161: \$99,894.29, OP013: \$292,539.06, OP054: \$79,818.73 y OP145: \$75,234.01.

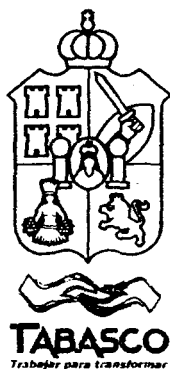
- En relación a las observaciones de glosa y análisis financiero contable del ejercicio fiscal 2004, según informe de la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, se determina que queda únicamente la observación correspondiente por el pago de exceso de sueldos superior al tabulador por el monto observado de \$93,076.62, se dará continuidad al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con el número de expediente HCE/OSFE/UAJ/PFRR-131/2006-NACAJUCA; en virtud de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la Controversia 29/2006 del Municipio de Nacajuca, determina: "PRIMERO: Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional promovida por el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco. SEGUNDO: Se declara la invalidez del párrafo segundo del artículo 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad el siete de abril de dos mil cuatro, en términos del considerando sexto de esta resolución. TERCERO: Se declara la invalidez de los considerandos quinto, sexto y séptimo del artículo único del Decreto 100, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el veintiocho de diciembre de dos mil cinco, en términos de los considerandos relativos de esta sentencia.
- Con Memorandum 597 de fecha 24 de septiembre de 2010 la DATPIP informa que las OP051, OP053, OP054, OP161, OP013 y OP145 del Ejercicio Fiscal 2004, quedaron inservibles con motivo de la inundación que sufrió el año 2007 la Bodega del Archivo del OSFE, por lo que se encuentra imposibilitado de remitir la información solicitada.
- La Dirección de Recursos Federalizados no ha emitido respuesta con respecto a sus observaciones a pesar que se giraron los Memorandum 370 y 516 de fechas 20 de julio y 27 de octubre del 2010 a la Subdirectora de Auditoría a Recursos Federalizados, por lo que se encuentra pendiente. **EN CUANTO SE TENGA LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE PROCEDERÁ PARA SU ANÁLISIS Y PODER DAR INICIO A PROCEDIMIENTO RESARCITORIO POR LAS CANTIDADES DETERMINADAS POR LA ÁREAS TÉCNICAS COMO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DE NACAJUCA.**
- El 27 de Septiembre del 2011 se dictó ACUERDO COLEGIADO en el siguiente sentido: Se Acuerda no iniciar Procedimiento Resarcitorio en cuanto a las obras OP151, OP053, OP161, OP013, OP054 y OP145. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

NOTA: De las constancias que obran en el exp. se advierte que el C. Silvestre Álvarez Ramón interpuso Recurso Reconsideración radicándose con el núm. RR004/2007.

- Con fecha 10 de octubre del 2007 se dictó resolución en el sentido siguiente: SE PROCEDE DEJAR SIN EFECTO EL OFICIO HCE/OSFE/UAJ/0323/2007 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2007 Y SE ORDENA EMITIR OTRO EN EL CUAL SE SEÑALE FECHA Y HORA PARA EL DESAHOGO DE PFRR. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se girará oficios citatorios a Silvestre Álvarez Ramón, Mateo García Alamilla, Roberto Cupil Coronel, 25 de mayo de 2012, por lo que respecta a la observación pendiente de \$1,800.00. 3) Recursos de Participaciones, Recaudación Propia y Convenios, Pago de lista de raya por concepto de sueldos al personal eventual de la Dirección de Obras Públicas, por carecer de firma de lista de raya, por un valor de \$1,800.00.
- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con oficio HCE/OSFE/DAJ/2603/2012 de fecha 20 de julio de 2012, en el cual se determinó la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por un crédito fiscal de \$2,327.40, en contra de los CC. Silvestre Álvarez Ramón, Mateo García Alamilla, Juan Antonio de la O, Roberto Cupil Coronel, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco durante el ejercicio fiscal 2004, ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.